

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018.

ANTECEDENTES

Correspondiente al año dos mil doce.

1° CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El primero de julio, mediante elecciones constitucionales celebradas en nuestra entidad, se eligió al Gobernador del Estado de Jalisco; a los 39 diputados que conformaron la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado; así como, a los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal.

Correspondientes al año dos mil catorce.

- 2° REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El diez de febrero, se publicó en el "Diario Oficial de la Federación" el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre otras, al artículo 41, destacando la creación e integración del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los Organismos Públicos Locales Electorales, quienes están a cargo de las elecciones constitucionales en las diversas entidades federativas.
- **3° EXPEDICIÓN DE LEYES GENERALES.** El veintitrés de mayo, se publicaron en el "Diario Oficial de la Federación" la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y la Ley General de Partidos Políticos, aprobadas por la Cámara de Diputados el día dieciséis de mayo.
- 4° REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO. El ocho de julio, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto número 24904/LX/14, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reformaron, entre otros, los artículos 6, 12, 13, 18, 20, 21, 22, 109 y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, **Página 1 de 9**01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881



5° REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. El ocho de julio, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto número 24906/LX/14 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos del entonces Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Correspondiente al año dos mil quince.

6° CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El siete de junio, mediante elecciones constitucionales celebradas en nuestra entidad, se eligió a los 39 diputados que conforman la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco; así como, a los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal.

Correspondientes al año dos mil dieciséis.

- 7° REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA ELECTORAL. El dieciséis de junio, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto número 25833/LXI/16, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se modificaron, entre otros, los artículos 6, 11, 12, 28, 34, 47, 78 y 84 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- 8° REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. El dieciséis de junio, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto número 25842/LXI/16, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos del entonces Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de igual manera se modificó la denominación de dicho ordenamiento legal, para quedar como Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Correspondientes al año dos mil diecisiete.

9° REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA ELECTORAL. El dos de junio, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto número 26373/LXI/17, aprobado por el



Congreso del Estado de Jalisco mediante el cual, se reformaron los artículos 6, 12, 13, 18, 70, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

10. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. El dos de junio, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto número 26374/LXI/17, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual, se reformaron los artículos 5, 7, 8, 11, 12, 15, 16, 17, 23, 24, 29, 86, se adiciona el artículo 87, se reforman los artículos 89, 115, 118, 134, 146, 147, 167, 237, 250, 251, 253, se adiciona el artículo 259 Bis, se reforman los artículos 261, 263, 369, 460, 461, 462, se adiciona el artículo 463 Bis, se reforma el artículo 471, se adiciona el artículo 475 Bis, se reforman los artículos 501, 511, 530, 543, 560, 567, 572, 595, 596, 598, 604, 609, 612, 618, 636, se adiciona el artículo 637 Bis y se reforman los artículos 654, 662, 664, 668, 670, 671, 672, 675, 676, 678, 679, 696,724,todos del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

11. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE. El veintiocho de junio, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG194/2017 aprobó el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, que habrá de implementarse durante los Procesos Electorales 2017-2018.

CONSIDERANDOS

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y, 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



- 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y, 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.
- II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, aprobar el calendario integral del proceso electoral, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XII, LI y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.
- III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realizan mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, cuya organización se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Organismo Público Local Electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; en nuestra entidad, se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de Gobernador, Diputados por ambos principios y Munícipes, con la periodicidad siguiente:
- a) Para Gobernador, cada seis años;
- b) Para Diputados, por ambos principios, cada tres años; y
- c) Para Munícipes, cada tres años.

Por lo cual, tomando en consideración que en el año dos mil doce, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al Gobernador Constitucional del Estado; a los 39 Diputados por ambos principios, que conformaron la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado; así como, a los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios de la entidad; y que durante el año dos mil quince, se realizaron



elecciones ordinarias, para elegir únicamente a los 39 Diputados por ambos principios, que actualmente conforman la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado; así como, a los actuales titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos de los municipios que conforman el territorio estatal.

En virtud de lo anterior, resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir al Gobernador Constitucional del Estado; a los 38 Diputados por ambos principios, que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que deberá dar inicio a más tardar en la primera quincena del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realice su Consejero Presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, numerales del I al III; 134, párrafo 1, numeral XXXIV; 137, párrafo 1, numeral XVII; y 214 párrafo, 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que no pasa desapercibido para este Consejo General, que por única ocasión la Jornada Electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho, deberá de celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo TERCERO TRANSITORIO, del decreto 24904/LX/14, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

IV. DEL VOTO DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO. Que son prerrogativas de los ciudadanos Jaliscienses que residen en el extranjero, votar para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en los términos que establezca y determine la propia ley; que es obligación de los Organismos Públicos Locales Electorales, brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para que realicen los trámites que les permitan formar parte del padrón Electoral y de la lista nominal de electores, para las elecciones correspondientes, lo anterior con



fundamento en los artículos 1, párrafo 1 y 133, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 6, numeral II, inciso e), de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Para lo cual, las y los ciudadanos jaliscienses radicados en el extranjero podrán votar única y exclusivamente para elegir:

- a) A la o al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, quien fungirá como titular del Poder Ejecutivo en la entidad, durante el periodo comprendido entre el 06 de diciembre de 2018 y el 05 de diciembre de 2024; y
- b) A las y los 18 Diputados por el principio de representación proporcional que integrarán la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, durante el periodo comprendido entre el 1° de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2021.
- V. DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. Que en nuestra entidad, el Proceso Electoral da inicio el día en que se publica en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la convocatoria aprobada por este Consejo General, para la celebración de elecciones constitucionales, para la renovación del Gobernador del Estado, cuando corresponda; de los 20 Diputados por el principio de mayoría relativa y los 18 diputados por el principio de representación proporcional; así como los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos del total de los municipios que conforman el territorio estatal, de conformidad con el artículo 213, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.
- VI. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Que la convocatoria que apruebe este Consejo General para la celebración de elecciones ordinarias en que se renueve al titular del Poder Ejecutivo en nuestra entidad, deberá de ser publicada en por lo menos dos diarios de los de mayor circulación y la misma deberá realizarse durante la primera quincena de septiembre del año anterior al de los comicios, de conformidad con los artículos 213, párrafo 2, y 214 párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.



VII. DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE. Que tal como fue señalado en el punto 11 de antecedentes del presente, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, que habrá de implementarse durante los Procesos Electorales 2017-2018, mismo que se adjunta en este acuerdo como Anexo, el cual forma parte integral del mismo.

VIII. DE LA PROPUESTA DE CALENDARIO INTEGRAL. Que el Consejo General de este instituto, cuenta con la atribución legal para aprobar el calendario integral del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018; razón por la cual, con la finalidad de otorgar certeza en las diferentes etapas y procedimientos de la preparación y desarrollo del mismo, y a efecto de fijar con claridad y exactitud las fechas, términos y plazos que lo componen, que son fijados en semanas por la legislación electoral vigente aplicable.

Al respecto, es necesario tomar en consideración lo señalado por el diccionario de la Real Academia de la Lengua española, el cual define como semana textualmente lo siguiente:

"semana.

(Del lat. septimāna).

- 1. f. Serie de siete días naturales consecutivos, del lunes al domingo.
- 2. f. Período de siete días consecutivos."

Dicho criterio se encuentra plasmado dentro de la resolución del expediente identificado como SUP-JDC-485/2014 emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha dos de julio de 2014.

Por lo tanto, para este organismo electoral, cuando la legislación electoral vigente aplicable se refiera a la "primera semana del mes" se consideraran referidos los primeros siete días naturales consecutivos, comenzando por el día lunes y terminando el día domingo, y así sucesivamente respecto de la segunda, tercera, cuarta y última semana respectivamente.

Asimismo, es necesario resaltar que este Consejo General en uso de su atribución legal para ampliar o modificar los plazos y términos del proceso



electoral establecidos por el propio código electoral local, cuando a su juicio resulte conveniente para un mejor y debido cumplimiento de las diversas etapas del proceso electoral, ha decidido realizar diversas modificaciones en algunos de los plazos y términos establecidos en la propuesta de calendario integral que se presenta, con fundamento en el artículo 31 párrafos 2 y 3 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; así como en la resolución INE/CG386/2017 aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativa a la facultad de atracción para ajustar diversas fechas del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, mismo que se adjunta en este acuerdo como Anexo, el cual forma parte integral del mismo.

Sin embargo, no pasa desapercibido para este organismo electoral, que ante la posibilidad de que se presenten circunstancias emergentes o situaciones imprevistas, durante el desarrollo de las diferentes etapas que comprenderán el Proceso Electoral Concurrente 217-2018; este Consejo General podrá modificar o ajustar las fechas señaladas en el calendario integral propuesto, en cualquier momento.

Dicho lo anterior, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la propuesta de Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en términos del **Anexo** que se acompaña al presente acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, y con fundamento en los artículos 41 base V apartado C, y 116 base IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafo 1, y 133 párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6 numeral II inciso e), y 12 bases I, III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 30, 31, 115, 116 párrafo 1, 120, 134 párrafo 1 fracciones XII, LI y LII, 137 párrafo 1 fracción XVII, 143 párrafo 2 fracciones I, XI y XII, 213 párrafos 1 y 2, así como 214 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Calendario Integral del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en términos del considerando **V**III del presente acuerdo.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco.**Página 8 de 9** 01 (33) 3641,4507/09/18 • 01 800.7017.881





SEGUNDO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el contenido del presente acuerdo a través de la Junta Local en el Estado de Jalisco.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo, a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral, y publíquese en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", así como en el portal oficial de internet de este instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 31 de agosto de 2017.

GUILLERMO AMADO AL CARAZ CROSS
CONSEJERO PRESIDENTE

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ SECRETARIA EJECUTIVA

HJDS/jjgva

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

Florencia 2370, Col Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, **Página 9 de 9**01 (33) 3641.4507/09/18 - 01 800.7017.881



#	Actividad	Fechas	Responsable	Fundamento
1	Remisión de materiales de capacitación por parte del OPL con elección local a la JLE para revisión de la DECEYEC	14/ago/17 14/sep/17	Secretaria Ejecutiva	Artículo 193, numeral 2, del Reglamento de Elecciones
2	Aprobación del número de Regidores a elegirse durante la Jomada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.	31-ago-17	Consejo General	Art. 24, párrafo 2 y 29 del CEPSEJ
3	Aprobación de lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales	31-ago-17	Consejo General	Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, INE/CG771/2016
		EPTIEMBRE 2017		[基] 明文特别 法
4	Publicación de la Convocatoria para la celebración del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.	01-sep-17	Consejo General	Art. 214, párrafo 1, del CEPSEJ
5	Publicación del Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.	01-sep-17	Consejo General	Art. 134, párrafo 1, numeral XII, del CEPSEJ
6	Presentación de solicitudes para participar como observadores electorales.	Art. 217, párrafo 1, inciso c), de la LEGIPE.		
7	Recepción de solicitudes de los ciudadanos que deseen participar como observadores electorales	08/sep/17 al 31/may/18	Consejos: General, Distritales y Municipales	Artículo 134, numeral 1, fr. XXXI, del CEPSEJ, Art. 217, párrafo 1, inciso c), de la LEGIPE y Artículo 187, numeral 2 del Reglamento de Elecciones
8	Impartir los cursos de capacitación de los ciudadanos que deseen participar como 08/sep/17 al Dirección de observadores electorales 10/jun/18 Educación Cívica		Dirección de Educación Cívica	Artículo 194, numerales 1 y 3, del Reglamento de Elecciones
		OCTUBRE 2017	医整数型连续 计算	经过时的 国际自己的是一种的
9	Intercambio de materiales de capacitación para observación electoral entre OPL e INE.	30/oct/17 25/nov/17	Secretaria Ejecutiva	Artículo 193, numeral 4, del Reglamento de Elecciones
10	Límite para la publicación de la convocatoria para la integración de los Consejos Distritales y Municipales.	31-oct-17	Consejero Presidente	Art. 137, párrafo 1, numeral XXI, del CEPSEJ
11	Determinación de los montos de topes de gastos de precampañas.	31-oct-17	Consejo General	Art. 232, del CEPSEJ
		NOVIEMBRE 2017	AND STATE	《美元》的《 《美元》(《美元》)
_	Inicio de los procesos internos de selección de candidatos.	06-nov-17	Partidos Políticos	Art. 229, párrafo 6, del CEPSEJ
13	Limite para que el Consejo General emita la convocatoria a los ciudadanos interesados en postularse como Candidatos Independientes.	07-nov-17	Consejo General	Art. 692, párrafo 1, del CEPSEJ
14	Límite para determinar los procedimientos internos de selección de candidatos.	13-nov-17	Partidos Politicos	Art. 229, párrafo 2, del CEPSEJ
15	Plazo para la comunicación al IEPC de la determinación de los procedimientos internos de selección de candidatos.	72 hrs. después de la determinación	Partidos Políticos	Art. 229, párrafo 2, del CEPSEJ
16	Límite para la presentación de solicitudes de Convenios de Coalición a Gobernador	13-nov-17	Partidos Politicos	Art. 102, párrafo 1, del CEPSEJ; y. 92, párrafo 1, de la LGPP
17	Resolución y en su caso aprobación de las solicitudes de Convenios de Coalición presentadas a Gobernador	10 días después de la solicitud	Consejo General	Art. 102, párrafo 1, del CEPSEJ; y, 92, párrafo 3, de la LGPP



#	Actividad	Fechas	Responsable	Fundamento	
18	Presentación de la manifestación de intención para postularse como Candidatos Independientes.		IEPC	Art. 693, párrafo 2, del CEPSEJ	
19	Limite para el registro interno de precandidatos en los distintos Partidos Políticos.	19-nov-17	19-nov-17 Partidos Políticos Art. 229, párrafo 7, del CEPSEJ		
20	Límite para la emisión del dictamen sobre la calidad de aspirantes a Candidatos Independientes.	22-nov-17	Consejo General	Art. 693, párrafo 6, del CEPSEJ	
		DICIEMBRE 2017			
21	Designación de la persona responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla	1-31/dic/17	Consejo General	Art. 178, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones	
22	Presentación de solicitudes, para ejercer el derecho al voto, por parte de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.	01-15/dic/17	IEPC-INE	Art. 331, párrafo 1, de la LEGIPE	
23	Limite para la presentación de solicitudes de Convenios de Coalición a Diputados y Municipes	02-dic-17	Partidos Políticos	Art. 102, párrafo 1, del CEPSEJ; y, 92, párrafo 1, de la LGPP	
Resolución y en su caso aprobación de las solicitudes de Convenios de Coalición presentadas a Diputados y Municipes 10 dias después de la solicitud Consejo General Art. 102, párrafo 1, del CEPSE.		Art. 102, párrafo 1, del CEPSEJ; y, 92, párrafo 3, de la LGPP			
25	Inicio de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a Candidaturas Independientes a Gobernador	09-dic-17	Aspirantes Independientes	Art. 694, párrafo 2, del CEPSEJ Para la modificación del plazo Artículo 31, párrafos 2 y 3.	
26	Inicio de precampañas para la elección de Gobernador	14-dic-17	Partidos Políticos	Art. 229, párrafo 2, numeral I, del CEPSEJ Para la modificación del plazo Articulo 31, párrafos 2 y 3. Se modificó el plazo en cumplimiento a la resolución del INE citada en la Nota 1	
27	Instalación de los Consejos Distritales	15-dic-17	Consejo Distritales	Art. 156, del CEPSEJ	
28	Inicio de la acreditación de representantes de Partidos Políticos ante los Consejos Distritales.	15-dic-17	Partidos Políticos - Consejo Distritales	Art. 158, párrafo 2, del CEPSEJ	
29	Limite para la publicación de la integración y domicilios de los Consejos Distritales.	20-dic-17	Consejo General	Art. 134, párrafo 1, numeral XXV, del CEPSEJ	
30	Inicio de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a Candidaturas Independientes a Diputados y Municipes	29-dic-17	Aspirantes Independientes	Art. 694, párrafo 2, del CEPSEJ Para la modificación del plazo Articulo 31, párrafos 2 y 3. Se modificó el plazo en cumplimiento a la resolución del INE citada en la Nota 1	
31	Aprobación de los formatos de boleta electoral impresa y electrónica, que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero.	31-dic-17	IEPC-INE	Art. 339, párrafo 1, de la LEGIPE	
32	Determinación de los montos de topes de gastos de campañas.	31-dic-17	Consejo General	Art. 256, pårrafo 4, numeral I, del CEPSEJ	
		ENERO 2018		《福港》的《西班牙》	
33	Presentación de la Plataforma Electoral	1-15/ene/18	Partidos Políticos	Art. 236 de la LGIPE	



#	Actividad (1994)	Fechas	Responsable	Fundamento
34	Inicio de precampañas para la elección de Diputados y Municipes.	03-ene-18	Consejo General	Art. 229, párrafo 2, numeral I, del CEPSEJ Para la modificación del plazo Articulo 31, párrafos 2 y 3. Se modificó el plazo en cumplimiento a la resolución del INE citada en la Nota 1
35	Informe sobre las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad.	15-ene-18	Presidencia de los Consejos Distritales.	Reglamento de elecciones Art. 167, párrafo 1
		FEBRERO 2618		
36	Determinación de los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación electoral	01-28/feb/2018	Presidencia de los Consejos Distritales.	Reglamento de elecciones Art. 168 numeral 1
37	Fin de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano de aspirantes a candidaturas independientes de Gobernador, Diputados y Munícipes.	06-feb-18	Aspirantes Independientes	Art. 694, del CEPSEJ Para la modificación del plazo Artículo 31, párrafos 2 y 3. Se modificó el plazo en cumplimiento a la resolución del INE citada en la Nota 1
38			Aspirantes Independientes	Art. 696, numeral 4 del CEPSEJ
39	Fin de precampañas para la elección de Gobernador, Diputados y Munícipes.	de precampañas para la elección de Gobernador, Diputados y Munícipes. 11-feb-18 Partidos Pol Precandid		Art. 264, párrafos 2; y, 3, del CEPSEJ Para modificación del plazo Articulo 31 párrafos 2 y 3 y 240, numeral 2. Se modificó el plazo en cumplimiento a la resolución del INE citada en la Nota 1
40	Solicitudes de registro de candidatos a Gobernador, tanto de partidos políticos como independientes.	os como 19-25/feb/18 i		Art. 240, numeral 1, fr. I y 707 numeral 1 del CEPSEJ
41	Sustitución libre de Candidatos a Gobernador, tanto de partidos políticos como independientes.	Gobernador, tanto de partidos políticos como 19-25/feb/18 Partid a inde		Art. 250, párrafo 1, numeral I, del CEPSEJ
42	Verificar que las solicitudes de registro de candidatos a Gobernador, cumplan con todos los requisitos.			Art. 143, numeral 2, fr. XX y 244, párrafo 1 y 708, numeral 2 del CEPSEJ
43	osanar omisiones o irregularidades en las solicitudes de registro de candidatos a de la notificación aspirante		Partidos Politicos y aspirantes independientes	Art. 244, párrafo 2 y 709, numeral 1 del CEPSEJ
		MARZO 2018		
44	Solicitudes de registro de candidatos a Diputados, tanto de partidos políticos como independientes.	05-18/marzo/18	Partidos Políticos y aspirantes independientes	Art. 240, numeral 1, fr. II y 707, numeral 1 del CEPSEJ



#	Actividad	Fechas	Responsable	Fundamento
45	Sustitución libre de Candidatos a Diputados tanto de partidos políticos como independientes.	05-18/marzo/18	Partidos Políticos y aspirantes independientes	Art. 250, párrafo 1, numeral I, del CEPSEJ
46	Verificar que las solicitudes de registro de candidatos a Diputados, cumplan con todos los requisitos.	05-21/marzo/18	Secretaria Ejecutiva	Art. 143, numeral 2, fr. XX y 244, párrafo 1 y 708, numeral 2 del CEPSEJ
47	Subsanar omisiones o irregularidades en las solicitudes de registro de candidatos a Diputados.	48 hrs. después de la notificación de la prevención	Partidos Políticos y aspirantes independientes	Art. 244, párrafo 2 y 709, numeral 1 del CEPSEJ
48	Solicitudes de registro de candidatos a Munícipes, tanto de partidos políticos como independientes.	05-25/marzo/18	Partidos Políticos y aspirantes independientes	Art. 240, numeral 1, fr. III y 707, numeral 1 del CEPSEJ
Sustitución libre de Candidatos a Municipes, tanto de partidos políticos como independientes. Partidos Políticos y aspirantes independientes Art. 250, numeral 1, fr. I, de		Art. 250, numeral 1, fr. I, del CEPSEJ		
50	Verificar que las solicitudes de registro de Municipes, cumplan con todos los requisitos, tanto de partidos políticos como independientes.	05-28/marzo/18	Secretaria Ejecutiva	Art. 143, numeral 2, fr. XX y 244, párrafo 1 y 708, numeral 2 del CEPSEJ
51	Subsanar omisiones o irregularidades en las solicitudes de registro de candidatos a Municipes. 48 hrs. después de la notificación de la prevención		Partidos Políticos y aspirantes independientes	Art. 244, párrafo 2 y 709, numeral 1 del CEPSEJ
52	Designación del personal que tendrá acceso a la bodega electoral	15-30/marzo/18	Consejos Distritales	Reglamento de elecciones Art. 167, párrafo 2, inciso a
53	Limite para solicitar a la DERFE que verifique que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano a los aspirantes independientes a Gobernador	19-mar-18	Secretaria Ejecutiva	Art. 710, numeral 1 de CEPSEJ
54	Limite para recibir de la DERFE el resultado de la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano a los aspirantes independientes a Gobernador	23-mar-18	Secretaria Ejecutiva	Art. 710, numeral 1 de CEPSEJ
55	Subsanar omisiones o irregularidades detectadas durante la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano a los aspirantes independientes a Gobernador	48 hrs. después de la notificación de la prevención		Art. 244, párrafo 2 y 709, numeral 1 del CEPSEJ, aplicando el principio pro persona establecido en el artículo 1° de la CPEUM
56	Sesión del Consejo General para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidatos a Gobernador.	29-mar-18	Consejo General	Art. 246 fracción I, del CEPSEJ
57	Inicio de la Campaña Electoral de los Candidatos a Gobernador.	30-mar-18	Candidatos y Partidos Políticos.	Art. 264, numeral 1, del CEPSEJ



#	Actividad	Fechas	Responsable	Fundamento
"	Actividad	ABRIL 2018	Responsable	Luidaneito
58	El OPL remite al Consejo Local del INE sus observaciones, a los estudios de factibilidad y de la previsión presupuestal para la operación de los Mecanismos de Recolección de la elección local.	1-20/abril/18	IEPC	Artículo 332, numeral 1, inciso b del Reglamento de Elecciones
59	Informe que rinde el Consejo General del OPL al INE sobre las condiciones de las bodegas electorales	01-07/abril/18	Consejo General	Reglamento de elecciones Art. 169
60	Límite para solicitar a la DERFE que verifique que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano a los aspirantes independientes a Diputados y Munícipes	14-abr-18	Secretaria Ejecutiva	Art. 710, numeral 1 de CEPSEJ
61	Límite para recibir de la DERFE el resultado de la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano a los aspirantes independientes a Diputados y Municipes.	23-abr-18	Secretaria Ejecutiva	Art. 710, numeral 1 de CEPSEJ
Subsanar omisiones o irregularidades detectadas durante la verificación del porcentaje de la notificación de la notificación de la notificación de la prevención de la prevención				
63	Sesión del Consejo General para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidatos a Diputados y Municipes	28-abr-18	Consejo General	Art. 246 fracción II del CEPSEJ
64	Acreditación de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes ante los Mecanismos de Recolección 28/abril/18 al 28/jun/18		Art. 332 numeral 1, incisos e, g y h del Reglamento de Elecciones	
65	Sustitución de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes ante los Mecanismos de Recolección	28/04/18 al 29/06/18	Consejos Distritales	Art. 332 numeral 1, inciso g, del Reglamento de Elecciones a
66	Inicio de la Campaña Electoral de los Candidatos a Diputados y Municipes.	29-abr-18	Candidatos y Partidos Políticos.	Art. 264, párrafos 2; y 3, del CEPSEJ
67	Inicio de funciones de los Consejos Municipales Electorales.	30-abr-18	Consejos Municipales.	Art. 157, del CEPSEJ
68	Inicio de la acreditación de representantes de Partidos Politicos ante los Consejos Municipales	30-abr-18	Partidos Políticos - Consejo Distritales	Art. 158, párrafo 2, del CEPSEJ
	A Company of the Comp	MAYO-JUNIO 2018		是一个人的,但是一个人的一个人的一个人的一个人的一个人的一个人的一个人的一个人的一个人的一个人的
69	Publicación de la integración y domicilios de los Consejos Municipales.	01-05/mayo/18	Consejo General	Art. 134, párrafo 1, numeral XXV, del CEPSEJ
70	70 Desarrollo de los simulacros del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) O1/06/18 al 30/06/18 IEPC-INE Artículo 324, numeral 1 del Reg		Artículo 324, numeral 1 del Reglamento de Elecciones	
71	Sustitución por renuncia de Candidatos a Gobernador, Diputados y Municipes.	01-jun-18	Partidos Políticos.	Art. 250, párrafo 1, numeral II, del CEPSEJ
72	Aprobación de SE y CAE, así como de personas prestadoras de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales; así como la integración de documentación para las casillas	Art. 177, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones		



				- COMMITTEE STATE OF THE PARTY OF THE BOARD
Ħ	Actividad	Fechas	Responsable	Fundamento
73	Presentación de informes de previsiones	01-jun-18	Secretaría Ejecutiva	Reglamento de elecciones, anexo 5, Titulo 2, apartado B, numeral 5
74	Plazo para que las Boletas Electorales, estén en poder de los 20 Consejos Distritales.	11-jun-18	IEPC	Art. 299, párrafo 1, del CEPSEJ
75	Plazo para que el Consejero Presidente; Consejeros Electorales; y, Representantes de Partido Político, cuenten las Boletas Electorales recibidas por el consejo Distrital correspondiente. (Conteo, sellado y agrupamiento)	11-12/jun/18	Consejos Distritales	Art. 299, numeral 2, fracción IV del CEPSEJ Artículos 176-181 del Reglamento de Elecciones
76	Distribución de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla	26-30/jun/18	Consejos Distritales y Municipales.	Art. 301 numeral 1 del CEPSEJ
77	Partidos Políticos y		Art. 264, párrafo 3, del CEPSEJ	
78	Periodo de "Veda Electoral"	28/jun/18-1/jul/18	Partidos Políticos y Candidatos.	Art. 264, párrafo 4, del CEPSEJ
79	Sustitución por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de Candidatos a Gobernador, Diputados y Munícipes.	30-jun-18	Partidos Politicos.	Art. 250, párrafo 1, numeral III, del CEPSEJ
No.		JULIO 2018		
80	JORNADA ELECTORAL	01-jul-18	IEPC, Partidos Políticos, Candidatos y Ciudadanos	Artículos Décimo Primero Transitorio de la LEGIPE; y, Octavo Transitorio del CEPSEJ.
81	Traslado y recolección de los paquetes electorales	1-2/jul/18	Consejos Distritales	Art. 333 numeral 1, del Reglamento de Elecciones
82	Reunión de trabajo para analizar el conjunto de paquetes electorales que serán objeto de recuento.	I U3-IUI-18		Arts. 39-44 de los Lineamientos que Regulan el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos Distritales y Municipales del IEPC
83	Sesión extraordinaria para: a) el análisis del estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas b) determinación de aquellas que van a ser objeto de recuento c) creación de grupos de trabajo para el recuento d) habilitación de espacios para el recuento e) determinación de listado de auxiliares para el recuento f) informe sobre logística y seguridad y g) informe sobre acreditaciones de representantes ante los grupos de trabajo.	03-iul-18 Consejos Distritales Art. 45 de los Linean		Art. 45 de los Lineamientos que Regulan el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos Distritales y Municipales del IEPC
84	Cómputo Distrital Sesión del Consejo Distrital, para realizar el cómputo Estatal parcial de la elección de Gobernador y de Diputados por el principio de representación proporcional. Cómputo de la elección de Diputado de Mayoría Relativa y entrega de Constancia	04-jul-18	Consejos Distritales.	Art. 376 y 378 fr. VI del CEPSEJ

Calendario Integral



#	Actividad	Fechas	Responsable	Fundamento		
85	Cómputo Municipal Sesión del Consejo Municipal, para realizar el cómputo de la elección de Municipes.	04-jul-18	Consejos Municipales.	Art. 370, del CEPSEJ		
Sesión especial del Consejo General para dar seguimiento y atención a los cómputos distritales y municipales O5-jul-18 Consejo General Art. 127, numeral 3 fr. II				Art. 127, numeral 3 fr. II del CEPSEJ		
87	Cómputo Estatal Sesión del Consejo General, para realizar los cómputos estatales de las elecciones de Diputados por el principio de representación proporcional, Gobernador y calificación de éstas, junto con la de Munícipes. Consejo General Consejo General Articulos 379, párrafo 1, 380, párrafo 1,381, párrafo 1 y 384, párrafo 1, del CEPSEJ					
Plazo para que los Consejos Distritales y Municipales remitan al Consejo General el paquete electoral Dentro de las 24 hrs. siguientes a la conclusión del cómputo Art. 375 , numeral 1 del CEPSEJ						
89	89 Desintegración y desinstalación de Consejos Municipales Electorales 19-jul-18 Consejos Distritales y Municipales. Art. 1		Art. 184, numeral 1 del CEPSEJ			
90	Plazo para el retiro y borrado de Propaganda Electoral de Candidatos.	31-jul-18	Partidos Politicos y Candidatos.	Art. 263, párrafo 1, numeral VI, del CEPSEJ		
	AGC	STO-OCTUBRE 201	5 00年日上海中国建			
91	Desintegración y desinstalación de Consejos Distritales Electorales	03-ago-18	Consejos Distritales	Art. 183 numeral 1 del CEPSEJ		
92	Fecha limite para resolver los juicios de inconformidad de la elección de Municipes	10-sep-18	TEEJ	Art. 633, numeral 1, fr. I		
93	Fecha limite para resolver los juicios de inconformidad de la elección de Diputados	30-sep-18	TEEJ	Art. 633, numeral 1, fr. II		
94	4 Fecha limite para resolver los juicios de inconformidad de la elección de Gobernador		TEEJ	Art. 633, numeral 1, fr. III		
95	Conclusión del Proceso Electoral	Cuando se resuelva el último medio de impugnación y el IEPC haga la declaratoria	Consejo General	Art. 215 del CEPSEJ		

Nota 1.- Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018.

NOTA 2.- El transitorio decimo primero de la LEGIPE señala: "Las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio."

NOTA 3.- El transitorio octavo del CEPSEJ, señala: "La jornada electoral que se verifiquen en el año 2018 se llevará a cabo el primer domingo de julio."

INE/CG194/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE TRABAJO DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LOS PROCESOS ELECTORALES 2017-2018

ANTECEDENTES

- 1. Reforma Constitucional. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- 2. Creación del Instituto Nacional Electoral. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a sus trabajos.
- 3. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en la materia, mismo que abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. Aprobación del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. El 7 de septiembre de 2016, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- 5. Creación de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero. El 7 se septiembre de 2016, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG665/2016, creó la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, la cual concluirá su funcionamiento una vez finalizados los procesos electorales a celebrarse durante 2018.

- 6. Programa de Trabajo de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero. El 28 de septiembre de 2016, este Consejo General aprobó el Programa de Trabajo de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para el año 2016.
 - El 26 de enero de 2017, este Consejo General aprobó el Programa de Trabajo de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para el año 2017.
- 7. Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026. El 21 de diciembre de 2016, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- 8. Aprobación del Plan Integral de Trabajo en la Comisión Temporal. El 27 de abril de 2017, en la tercera sesión extraordinaria de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, mediante Acuerdo INE/CVMRE-03SE: 27/04/2017, se aprobó el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018, para su presentación en este Consejo General.
- 9. Estudio de las modalidades para la emisión del voto de los mexicanos residentes en el extranjero. El 27 de abril de 2017, en la tercera sesión extraordinaria de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, se presentó el Estudio de las modalidades para la emisión del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- 10. Creación del Grupo de Trabajo para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2017-2018. El 28 de abril de 2017, se instaló el Grupo de Trabajo para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2017-2018, integrado por el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán.
- 11. Presentación del Plan Integral de Trabajo en el Grupo de Trabajo. El 26 de mayo de 2017, se celebró la primera reunión del Grupo de Trabajo para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2017-2018. En dicha reunión se presentó el Plan Integral

de Trabajo para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018.

- 12. Aprobación del Proyecto de Acuerdo en la Comisión Temporal. El 22 de junio de 2017, la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero aprobó en su segunda sesión ordinaria, mediante Acuerdo INE/CVMRE-03SO: 22/06/2017, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018.
- 13. Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para la entrega del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores; así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores. El 28 de junio de 2017, este Consejo General aprobó los "Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para la entrega del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales Locales 2017-2018"; así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018, a propuesta de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos ñ), gg) y jj); 343 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a), y 5, párrafo 1, incisos g) y w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior); 1 y 102, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones); el Acuerdo INE/CG665/2016, así

como el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para el año 2017.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Los artículos 35, fracciones I y II, así como 36, fracción III de la CPEUM, prevén como prerrogativas y obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos, entre otras, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V de la CPEUM dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales (OPL), en los términos que establece la propia Constitución. En este sentido, en el Apartado B, inciso a) de esta misma disposición, se establece que al INE le corresponde para los Procesos Electorales Federales y locales, entre otras actividades, la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, y las demás que determine la ley.

Ahora bien, el inciso b) de la misma disposición prevé las actividades que están a cargo del INE para los Procesos Electorales Federales, entre los que se encuentran la preparación de la Jornada Electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; los escrutinios y cómputos en los términos que establece la ley, y las demás que determine la ley. El segundo párrafo del Apartado B establece, por su parte, que el INE asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de Procesos Electorales Locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.

Por su parte, el artículo 1, párrafo 1 de la LGIPE señala que dicha ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPL.

Bajo ese tenor, en el artículo 9, párrafo 1 de la LGIPE se establece que para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar.

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, son fines de este Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

El artículo 225, párrafo 1 de la misma ley establece que el Proceso Electoral ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el Dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

El párrafo 2 de la misma disposición establece que el Proceso Electoral ordinario comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Jornada electoral;
- c) Resultados y declaración de validez de las elecciones, y
- d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.

En términos de lo establecido en el párrafo 3 del artículo 225 de la LGIPE, la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año

previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.

De conformidad con el artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE, la ciudadanía residente en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determine las constituciones de los estados o el Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México.

El párrafo 2 del citado precepto normativo, prescribe que el ejercicio del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica.

Para el ejercicio del voto de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, se deberán cumplir los requisitos de inscripción en la sección del Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, a que se refieren los artículos 330, 331 y 332 de la LGIPE, a través de los medios que para tal efecto apruebe este Consejo General.

Bajo este tenor, el artículo 330, párrafo 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE dispone que para el ejercicio del voto, las ciudadanas y los ciudadanos que residan en el extranjero deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, cumpliendo los requisitos a través de los medios que apruebe el Consejo General, su inscripción en el padrón electoral y en el listado nominal de los ciudadanos residentes en el extranjero;
- b) Manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero al que se le harán llegar la o las boletas electorales o, en su caso, el medio electrónico que determine el Instituto, en el que podrá recibir información en relación al Proceso Electoral, y
- c) Los demás establecidos en la propia ley.

La LGIPE establece, en su artículo 334, párrafo 1, el periodo del 1º de septiembre y hasta el 15 de diciembre del año previo al de la elección presidencial, para que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ponga a disposición de las y los ciudadanos interesados los formatos de solicitud de inscripción en el padrón electoral y en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, en los sitios que acuerde la Junta General Ejecutiva, por vía electrónica o a través de los medios que determine el mencionado órgano ejecutivo central.

Asimismo, el párrafo 4 de la disposición aludida en el párrafo precedente establece que las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero podrán tramitar su credencial para votar, debiendo cumplir los requisitos señalados en el artículo 136 de la propia LGIPE.

Por su parte, el artículo 338, párrafo 1 de la LGIPE prevé que a más tardar el 15 de febrero del año de la elección que corresponda, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de los partidos políticos las listas nominales de electores residentes en el extranjero, salvaguardando la protección de los datos personales que en ellas se contengan. De acuerdo con lo señalado en el párrafo 2 de esa disposición, los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 28 de febrero, inclusive.

De acuerdo con el párrafo 3 del artículo 338 de la LGIPE, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hará las modificaciones a que hubiere lugar respecto de las observaciones realizadas por los partidos políticos y los candidatos independientes a los listados nominales referidos en el párrafo anterior, y se informará al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia a más tardar el 15 de abril. Finalmente, conforme a lo señalado en el párrafo 5, si no se impugna el informe o, en su caso, una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto las impugnaciones, el Consejo General sesionará para declarar que los listados nominales de electores residentes en el extranjero son válidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 339, párrafo 1 de la LGIPE, a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección, este Consejo General, o en su caso, en coordinación con el Organismo Público Local que corresponda, aprobarán el formato de la boleta electoral impresa, boleta electoral electrónica, que será utilizada por los ciudadanos residentes

en el extranjero para la elección de que se trate, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.

En términos del artículo 340, párrafo 1 de la LGIPE, la documentación y el material electoral referidas en el artículo anterior, estará a disposición de la Junta General Ejecutiva o, en su caso, el órgano que corresponda en las entidades federativas a más tardar el 15 de marzo del año de la elección.

El párrafo 2 del artículo en cita establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de la Junta General Ejecutiva los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero de cada uno de los ciudadanos que hayan optado por la modalidad de voto postal, inscritos en la lista nominal de electores residentes en el extranjero. En el párrafo 3 del mismo artículo, se prevé que las boletas electorales y demás documentación y materiales necesarios para el ejercicio del voto se enviarán a cada ciudadano a través del medio postal. En el caso de los ciudadanos que hayan optado por la modalidad de voto electrónico, se realizarán los actos necesarios para que remitan las instrucciones precisas de los pasos a seguir para que puedan emitir su voto.

Así, el párrafo 4 del artículo en cita, dispone que el envío de la boleta electoral, número de identificación, mecanismos de seguridad, instructivos y demás documentación electoral concluirá, a más tardar, el 20 de abril del año de la elección.

El artículo 341 de LGIPE en sus párrafos 1, 2 y 3 dispone que las ciudadanas y los ciudadanos que hayan elegido votar por vía postal, o en forma presencial en los módulos que se instalen en la embajadas o consulados, o por vía electrónica, deberán ejercer su derecho al voto de manera libre, secreta y directa; que cada modalidad de voto deberá tener un instructivo aprobado por este Consejo General; y que el voto por vía electrónica cuente con elementos de seguridad que garanticen, al menos, que quien emite el voto sea el ciudadano mexicano residente en el extranjero, que tiene derecho a hacerlo; que éste no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en la Ley; que el sufragio sea libre y secreto, y la efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido.

El artículo 342 de la LGIPE prevé las acciones que deben realizar las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero una vez que hayan votado. Así, el párrafo 1 señala que la o el ciudadano en cuestión deberá doblar e introducir la boleta electoral en el sobre que le haya sido remitido, cerrándolo de forma que asegure el secreto del voto y, conforme a los párrafos 2 y 3 del precepto legal citado, deberá enviar en el más breve plazo el sobre que contiene la boleta electoral por correo certificado al Instituto. Los sobres para envío a México de la boleta electoral tendrán impresa la clave de elector del ciudadano remitente, así como el domicilio del Instituto que determine la Junta General Ejecutiva.

El artículo 343, párrafos 1 y 3 de la LGIPE señala que este Consejo General determinará la forma en que las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero remitirán su voto al INE o, en su caso, a los OPL. El Instituto emitirá los Lineamientos tendientes a resguardar la seguridad del voto.

En relación al voto postal, el artículo 344 de la LGIPE establece que la Junta General Ejecutiva del INE o, en su caso, los OPL dispondrán lo necesario para:

- a) Recibir y registrar, señalando el día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo:
- b) Colocar la leyenda "votó" al lado del nombre del elector en la lista nominal correspondiente; lo anterior podrá hacerse utilizando medios electrónicos, y
- c) Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.

De conformidad con el artículo 345, párrafo 1 del mismo ordenamiento legal, serán considerados votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el Instituto hasta veinticuatro horas antes del inicio de la Jornada Electoral, si el envío se realiza por vía postal o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados; o hasta las 18:00 horas del día de la Jornada Electoral, tiempo del Centro de México, si el envío se realiza por medios electrónicos.

Por su parte, el artículo 346, párrafo 1 de la LGIPE, dispone que con base en las listas nominales de electores residentes en el extranjero, conforme al

criterio de su domicilio en territorio nacional, este Consejo General determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo que correspondan a cada Distrito electoral uninominal, y aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que actuarán como integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo, aplicando en lo conducente el artículo 254 de la misma ley.

El párrafo 3 del ordenamiento referido en el párrafo precedente indica que las mesas de escrutinio y cómputo tendrán como sede el local único que determine la Junta General Ejecutiva, y que se ubicarán en la Ciudad de México.

El artículo 347, párrafo 1 de la LGIPE prevé que las mesas de escrutinio y cómputo se instalarán a las 17 horas del día de la Jornada Electoral. A las 18 horas, iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.

En esa arista, el artículo 354, párrafo 2 de la multicitada ley, el INE establecerá los Lineamientos que deberán seguir los OPL para garantizar el voto de los mexicanos residentes en el extranjero en las entidades federativas que correspondan.

Ahora bien, el Artículo Décimo Primero Transitorio de la LGIPE señala que las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

El Artículo Décimo Tercero Transitorio de la LGIPE dispone que el voto de los mexicanos en el extranjero por vía electrónica, se realizará hasta en tanto el INE haga pública la comprobación del sistema a utilizar para la emisión del voto en dicha modalidad. Para tal efecto, deberá contar con el Dictamen de al menos dos empresas de prestigio internacional. Dicho sistema deberá acreditar certeza absoluta y seguridad comprobada, a efecto de garantizar el efectivo ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

La propia disposición transitoria establece que en caso de que el Instituto determine la adopción de un sistema para la emisión del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, deberá realizar la comprobación a que se refiere el presente transitorio antes de que inicie el Proceso Electoral de 2018. De no contar con dicha comprobación para el Proceso Electoral referido, lo dispuesto en este transitorio será aplicable para

los procesos electorales subsecuentes, hasta que se cuente con la comprobación respectiva.

Es de resaltar que el artículo 100 del Reglamento de Elecciones establece que las disposiciones contenidas en el Capítulo IV del Libro Tercero de dicho cuerpo normativo, son aplicables para los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ser incorporados en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para, de esa manera, ejercer su derecho al voto, tanto en elecciones federales como en las locales de las entidades federativas, cuya legislación local contemple el ejercicio de ese derecho.

De conformidad con el artículo 101, párrafo 1 del Reglamento citado en el párrafo que precede, corresponde a las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electorales, de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como las Unidades Técnicas de Servicios de Informática y de Vinculación con Organismos Públicos Locales, y demás áreas competentes del Instituto, la implementación del voto de los mexicanos en el extranjero, en el ámbito de sus atribuciones.

Bajo ese entendimiento, el artículo 101, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones establece que los OPL de aquellas entidades federativas cuyas legislaciones contemple el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, implementarán las acciones específicas para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, de acuerdo con los Lineamientos que emita este Consejo General y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.

De igual manera, en los términos previstos en el párrafo 3 del mismo artículo 101, este Consejo General podrá integrar una Comisión Temporal para atender y dar seguimiento a las actividades relativas al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

De acuerdo con el artículo 102, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, para el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el Consejo General emitirá los Lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones

locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

En el párrafo 3 del artículo anteriormente aludido, se establece que este Consejo General emitirá el programa de integración de mesas de escrutinio y cómputo y capacitación electoral para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones prevean el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

Por su parte, el artículo 102, párrafo 4 del Reglamento de Elecciones indica que las características, contenidos, especificaciones, procedimientos y plazos para la elaboración y, en su caso, impresión de la documentación y material electoral para garantizar el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, tanto en los Procesos Electorales Federales como en los procesos locales cuyas legislaciones permitan el voto en el extranjero, se ajustarán a lo establecido en los Lineamientos que emita este Consejo General y los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos técnicos.

Ahora bien, el artículo 104, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que para promover e informar del voto desde el extranjero, el Instituto Nacional Electoral desarrollará una estrategia de difusión, comunicación y asesoría a la ciudadanía. En su caso, la estrategia quedará definida en el convenio general de coordinación y colaboración que el Instituto celebre con el Organismo Público Local. Asimismo, ambas autoridades electorales publicarán en sus páginas oficiales la liga electrónica para el Ilenado o descarga del formato de solicitud individual de inscripción y su instructivo; además, deberán publicar la información relativa a su envío.

Por su parte, en el artículo 105, párrafo 4 del Reglamento de Elecciones se prevé que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores será responsable de recibir las solicitudes de inscripción y realizar todas las actividades relacionadas con la conformación de la lista nominal de electores residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federales y locales, de conformidad con lo establecido en la LGIPE y los Lineamientos que establezca este Consejo General.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero en las entidades federativas, el artículo 109 del Reglamento de Elecciones establece las

bases para la integración de un grupo de trabajo conjunto entre el INE y cada Organismo Público Local Electoral.

De conformidad con el Artículo Séptimo Transitorio del Reglamento de Elecciones, la modalidad de voto electrónico para mexicanos residentes en el extranjero será aplicable en los procesos electorales, siempre que se cumpla con lo establecido en el Libro Sexto de la LGIPE.

De acuerdo con el Artículo Octavo Transitorio del Reglamento de Elecciones, a más tardar antes del inicio del próximo Proceso Electoral Federal, la Junta General Ejecutiva deberá presentar a este Consejo General para su aprobación, los Lineamientos a través de los cuales se determine el procedimiento para la realización del voto de los mexicanos residentes en el extranjero en todas sus modalidades. Una vez aprobados, dichos Lineamientos deberán incorporarse al anexo correspondiente del Reglamento de Elecciones.

Por otra parte, a partir de lo aprobado en el Acuerdo INE/CG665/2016 de este Consejo General, a efecto de dar seguimiento a los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, se creó la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero a efecto de que supervise el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que sobre la materia se realicen para, entre otros, los procesos electorales federal y locales durante 2018.

El Acuerdo referido en el párrafo precedente establece además que las tareas vinculadas con el voto de los mexicanos residentes en el extranjero deben garantizar la libertad y el secreto del voto, así como los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, razón por la cual es necesaria la creación de una comisión que supervise las tareas o encomiendas vinculadas con la materia, con el objeto de llevar el puntual seguimiento de los trabajos realizados e informar a este Consejo General.

En consecuencia, la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero tiene, entre sus atribuciones aprobadas en el referido Punto Tercero del Acuerdo INE/CG665/2016, aprobar el programa de trabajo de dicha comisión e informar respecto del seguimiento de las actividades establecidas para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, así como de los acuerdos que al respecto se generen.

Finalmente, en el Programa Anual de Trabajo 2017 de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, se establece que para los procesos electorales federal y locales 2017-2018, dicha comisión dará seguimiento a los trabajos del diseño, conformación y ejecución del Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2017-2018 (programas, proyectos, entregables, responsables, tiempos de ejecución, entre otros), para su posterior presentación al Consejo General. Asimismo, conocerá, revisará y, en su caso, propondrá al Consejo General, el o los proyectos de Lineamientos y demás acuerdos necesarios para garantizar el voto desde el extranjero, tanto para el Proceso Electoral Federal como locales que contemplen dicho derecho. La Comisión Temporal dará seguimiento e informará a este Consejo General del cumplimiento de los Lineamientos y el Plan Integral de Trabajo referidos.

Con base en las consideraciones normativas enunciadas, este Consejo General válidamente puede aprobar el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018, a propuesta de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

TERCERO. Motivos para aprobar el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018.

La Comisión de Especialistas que estudia las Modalidades del Voto de los Mexicanos en el Extranjero concluyó, en su informe final presentado en 1998,¹ que era técnicamente viable llevar a cabo la elección presidencial del año 2000 con la participación de los votantes mexicanos en el exterior, para lo cual propuso la emisión en el extranjero de la credencial para votar con fotografía como una de las modalidades factibles para el registro e identificación de los electores.

El 30 de junio de 2005, mediante la incorporación de un Libro Sexto al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), se

¹ Informe Final de la Comisión de Especialistas que estudia las Modalidades del Voto de los Mexicanos en el Extranjero, 12 de noviembre de 1998.

aprobó el derecho al voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero. Con ello, México se sumó a los más de cien países que cuentan con legislaciones que permiten a sus ciudadanos votar fuera de sus lugares de origen, representando un avance para el fortalecimiento y consolidación de la democracia mexicana.

A partir de los comicios presidenciales de 2006, el Estado Mexicano reconoció el derecho político-electoral de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero de votar en las elecciones.

En el marco del Proceso Electoral Federal 2006, para la implementación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero,² el otrora Instituto Federal Electoral (IFE) estableció un Grupo Interno de Trabajo a fin de que las áreas involucradas en el proyecto unificaran esfuerzos institucionales y coordinaran los trabajos para su organización. El Grupo de Trabajo fue presidido por la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y se integró por representantes de las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de las Unidades Técnicas de Servicios de informática, las coordinaciones de Asuntos Internacionales, Comunicación Social, además de la Dirección Jurídica.

El voto de los mexicanos en el extranjero fue ejercido por primera vez en las elecciones presidenciales de 2006. El modelo de votación aprobado en ese momento fue el de correo postal certificado, únicamente para la elección presidencial y el ciudadano tenía que poseer su credencial para votar que sólo podía emitirse en territorio nacional.

Derivado de la experiencia de 2006, el IFE concluyó necesaria la creación de un área que permitiera atender y dar seguimiento a las acciones institucionales dirigidas a las y los ciudadanos residentes en el extranjero, y mantener vigentes las relaciones con organismos institucionales, organizaciones de migrantes y medios de comunicación internacionales, misma que fue el antecedente para los trabajos de planeación para el proceso subsecuente.

² IFE, Informe final sobre el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, Diciembre 2006, Tomo I.

A partir de 2010 y con miras al Proceso Electoral Federal 2012,³ las diversas áreas involucradas en el proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero se dieron a la tarea de comenzar con la planeación del proyecto, lo cual incluyó el análisis de las expectativas, atribuciones y responsabilidades de cada uno de los participantes. Igualmente se conformó un grupo de trabajo con las unidades responsables quienes decidieron las estrategias, acciones y compromisos para garantizar el puntual y eficaz cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Como resultado de este ejercicio, se conformó el Plan de Proyecto y Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, que se suscribió como uno de los cuatro Proyectos Estratégicos de la Cartera Institucional y como uno de los siete procesos transversales con la perspectiva institucional de "Preparar las elecciones de manera eficaz y oportuna". El Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012 fue aprobado por el Consejo General del IFE, mediante Acuerdo CG57/2011.

En el marco de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, se modificó el IFE para transitar a una autoridad electoral de carácter nacional denominada Instituto Nacional Electoral. De igual manera, como parte de este proceso, se abrogó el COFIPE y se expidió la LGIPE.

La nueva Legislación Electoral incorporó modificaciones relevantes en materia del voto desde el extranjero, específicamente en lo referente a la ampliación de los cargos por los que las ciudadanas y los ciudadanos podrán votar desde el exterior; la atribución del INE para emitir la credencial para votar en territorio extranjero; la ampliación de las modalidades del registro y emisión del voto; así como la atribución de la autoridad nacional electoral para establecer los Lineamientos que deberán seguir los OPL de aquellas entidades que reconocen el derecho al voto de sus oriundos radicados en el extranjero.

³ IFE, Informe final del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Proceso Electoral Federal 2011-2012, Diciembre de 2012, Síntesis Ejecutiva.

Entre las atribuciones del INE, conferidas por la CPEUM, la LGIPE y el Reglamento de Elecciones, se encuentra la organización de los Procesos Electorales Federales, además de coordinarse con los OPL para la organización de los comicios locales en las entidades federativas.

En materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, en el primer domingo de julio de 2018 se celebrará la elección federal ordinaria de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de Senadores de la República, así como las elecciones locales de Gobernador en las entidades federativas de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán, y de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

PROCESO ELECTORAL	FECHA DE ELECCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO
Federación	1º de julio de 2018	Artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE: Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
Chiapas	1º de julio de 2018	Artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE. Artículo 22, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas: Toda persona que sea ciudadana en el estado, tienen derecho a: [] II. Votar en las elecciones correspondientes e intervenir en todos los procesos de participación ciudadana, de acuerdo a la legislación en la materia. Quienes residan en el extranjero podrán votar de acuerdo a lo que especifique la ley; [] Artículo 7, párrafo 2 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana: Las y los ciudadanos del Estado de Chiapas residentes en el extranjero tendrán derecho a emitir su voto en la elección de Gobernador en los términos que determine la Ley General.
Ciudad de México	1º de julio de 2018	Artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE. Artículo 6, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Ciudad de

PROCESO ELECTORAL	FECHA DE ELECCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO
		México):
		En la Ciudad de México, son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos:
		I. Votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables. Las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, tendrán derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno y para la de Diputadas y Diputados Locales exclusivamente para el caso de Candidato a Diputada o Diputado Migrante, en los términos que determinen la Constitución Federal, las Leyes Generales y este Código; []
		Artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE.
Guanajuato	1º de julio de 2018	Artículo 275 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato:
	dc 2010	Los ciudadanos guanajuatenses que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio para Gobernador del Estado siempre que reúnan los requisitos previstos en esta Ley.
		Artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE.
		Artículo 6º, fracción II, inciso e) de la Constitución Política del Estado de Jalisco:
Jalisco	1º de julio de 2018	Corresponde exclusivamente a los ciudadanos mexicanos, participar en la vida política del Estado, en la forma y términos que señalen las leyes.
		[] II. Son prerrogativas de los ciudadanos jaliscienses:
	_	[] e) Cuando residan en el extranjero, votar para elegir Gobernador del Estado, en los términos que establezcan las leyes; y []
		Articulo 329, párrafo 1 de la LGIPE.
Morelos	1º de julio	Artículo 239 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos:
MOTEIOS	de 2018	Los ciudadanos morelenses que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Gobernador Constitucional del Estado.

PROCESO ELECTORAL	FECHA DE ELECCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO
Puebla 1º de julio de 2018		Artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE. Artículo 324 Bis, primer párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla: Los poblanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Gobernador del Estado.
Yucatán	1º de julio de 2018	Artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE. Artículo 7, fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán: Son derechos del ciudadano yucateco: Votar en los procedimientos de elección. Las leyes respectivas establecerán la forma de garantizar el acceso de las personas con discapacidad y de los residentes en el extranjero al derecho al sufragio; []

Es así que, en el marco de los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, resulta necesario implementar acciones que aseguren la adecuada planeación y organización del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en las respectivas elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores, Gobernadores de las entidades federativas y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a fin de facilitar a las ciudadanas y a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el ejercicio de su derecho humano al sufragio. De ahí la importancia de establecer mecanismos que permitan contar con instrumentos y reglas que definan las actividades a realizar por el INE y los respectivos OPL.

Tal es el caso de la elaboración del Plan Integral de Trabajo a través del cual se define la forma de organización del ejercicio del voto de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en la Federación, así como en las entidades cuyas legislaciones contemplan el voto desde el exterior, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

Lo anterior, con base en la política general de organizar procesos electorales confiables y equitativos que atiendan los objetivos del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, aprobado por este Consejo General

mediante Acuerdo INE/CG870/2016, consistentes en organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país, y garantizar el derecho a la identidad.

El Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018 tiene por objetivo general cumplir las disposiciones legales y los objetivos de la planeación estratégica institucional, a través de un proyecto transversal que incluya actividades de diseño, instrumentación, seguimiento y evaluación, con el fin de garantizar a las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el ejercicio de sus derechos político-electorales, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y certeza, así como el actuar institucional con estándares de eficiencia y racionalidad.

En este sentido, el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2017-2018 está organizado por seis fases que integran las actividades a realizar por cada una de las áreas involucradas en el proyecto. Tales fases se enuncian a continuación:

1. Coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Esta fase considera las jurídico, valoraciones de carácter normativo, presupuestal, organizacional, procedimental, técnico y operativo, previas a los distintos procesos electorales, en el que se establecen modelos de comunicación y coordinación, además de la definición de actividades, tareas y fechas de ejecución de cada una ellas. Dentro de esta fase también se contempla el seguimiento y evaluación de las actividades vinculadas al proyecto, entre ellas el estudio de las diversas modalidades de emisión del voto desde el extraniero, así como la elaboración del informe final de actividades del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018, el cual se presentará ante este Consejo General.

El periodo de actividades de esta fase comprende desde el 1º de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

2. Difusión y promoción para registro, emisión del voto y resultados. En esta fase del proyecto se define y ejecuta la estrategia de difusión y comunicación, así como la estrategia de vinculación con las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero. En ella se dará a conocer el derecho al sufragio así como los plazos y requisitos para la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos que votarán el próximo 1º de julio de 2018 en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. Una vez comenzado el periodo de inscripción en dichos listados, la autoridad nacional electoral invitará al registro correspondiente y posteriormente a la emisión del voto. Finalmente, se socializarán los resultados de la votación emitida en el extranjero.

La duración de esta fase comprende del 1º de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018, y comprende las actividades de difusión y campañas institucionales, comunicación y vinculación con las comunidades de connacionales en el exterior.

3. Registro y conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. En esta fase se define el mecanismo de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero; se reciben y procesan las solicitudes de inscripción y de manifestación de la decisión de las ciudadanas y los ciudadanos para emitir su voto desde el extranjero; se integran los listados nominales correspondientes para su revisión y observaciones por parte de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, para su análisis, atención y posterior declaración de validez del instrumento que se utilizará para el envío de los paquetes electorales postales y el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero. A su vez, esta fase considera las actividades de acompañamiento, orientación y atención a la ciudadanía interesada en emitir su voto desde el extranjero.

Esta fase despliega sus actividades entre el 15 de marzo de 2017 y el 31 de julio de 2018.

4. Organización para la emisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Las actividades que se desarrollan en esta fase contemplan el diseño, aprobación, impresión y producción de los documentos y materiales electorales que se utilizarán para la emisión del voto desde el exterior. Considera además las actividades de integración y envío del paquete electoral postal a las ciudadanas y ciudadanos debidamente registrados, así como la recepción, registro, clasificación y resguardo de los sobres que contendrán las boletas electorales.

Esta fase se desarrolla entre el 1º de marzo de 2017 y el 6 de julio de 2018.

5. Capacitación electoral e integración de las mesas de escrutinio y cómputo. Esta fase considera las actividades institucionales relativas a elaborar, aprobar y poner en marcha la estrategia de integración de mesas de escrutinio y cómputo y la capacitación electoral de las ciudadanas y los ciudadanos que las integrarán; el número de mesas a instalar en el Local Único; el diseño del mecanismo para el registros de las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, las y los candidatos independientes ante esas mesas. Por último, en esa fase se llevarán a cabo los simulacros y demás prácticas previas a la Jornada Electoral.

Entre el 24 de mayo de 2017 y el 6 de julio de 2018, se desarrollarán las diversas actividades relacionadas con esta fase.

6. Escrutinio, cómputo y resultados. Finalmente, esta fase comprende la definición y acondicionamiento del Local Único, el traslado de los Sobres Voto a dicho inmueble, la implementación y desarrollo del escrutinio y cómputo de la votación y la incorporación de los resultados de las actas de cómputo de entidad federativa al sistema de resultados preliminares, así como el envío de la documentación electoral a las instancias correspondientes.

Las actividades de esta fase tendrán lugar entre el 1º de enero y el 2 de julio de 2018.

La descripción y organización de las actividades que conforman el proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero referidas en el Plan Integral de Trabajo que aprueba este Consejo General, para la organización de los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, a cargo de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Instituto, y que se encuentran en el **Anexo** del presente Acuerdo, tienen el objetivo de fortalecer la confianza y la credibilidad institucionales entre la comunidad de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero.

De igual manera, el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018 considera la utilización de nuevas tecnologías de la información para facilitar diferentes aspectos sustantivos del proyecto, tales como la promoción del derecho al sufragio desde el exterior y la incorporación a las listas nominales de electores residentes en el extranjero.

Asimismo, el Plan Integral de Trabajo pretende implementar estrategias efectivas de difusión, comunicación y vinculación para promover el voto desde el extranjero, mediante la identificación del público objetivo, perfiles, ubicación, medios que les impactan, y la integración de esfuerzos de los actores involucrados. La acción concertada facilitará la coordinación de esfuerzos de instituciones públicas, medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil para promover la cultura democrática y el ejercicio del voto desde el extranjero.

Por último, el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018 busca coordinar y dar seguimiento al ejercicio del voto desde el exterior para identificar los avances, llevar a cabo la oportuna toma de decisiones, acciones preventivas o correctivas de manera ordenada, y promover un esquema de interlocución interna que garantice el flujo adecuado y oportuno de información, apoyos e insumos para el cumplimiento de las tareas de las áreas involucradas.

Es importante precisar que si bien algunas actividades referidas en cada una de las fases que conforman el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018 ya se habían anticipado a la aprobación del presente Acuerdo, esto es así debido a que corresponden a actividades, periodos o partes del proyecto que se realizan en cumplimiento de las atribuciones que legal y reglamentariamente se confieren a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE, así como a los propios OPL, y que se integran al cronograma del Plan Integral de Trabajo del presente Acuerdo.

Lo anterior no obsta para que las actividades y fechas referidas en cada una de las fases del proyecto puedan sufrir modificaciones a causa de situaciones supervinientes ajenas al cumplimiento de las actividades de las áreas involucradas. De ser el caso que se realicen modificaciones, adecuaciones o ajustes al Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018, éstas deberán darse a conocer a este Consejo General a través de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, junto con la razón que justifique la modificación o adecuación en el cronograma de las actividades y fechas que resulten afectadas.

Por las razones expuestas, este Consejo General válidamente puede aprobar el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018, a propuesta de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, el cual se encuentra en el **Anexo** que forma parte del presente Acuerdo.

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano superior de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 35, fracciones I y II y 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 9, párrafo 1;

30, párrafos 1 y 2; 32, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos ñ), gg) y jj); 208, párrafo 1; 225, párrafos 1, 2 y 3; 329, párrafos 1 y 2; 330, párrafo 1, incisos a), b) y c); 334, párrafos 1 y 4; 338; 339, párrafo 1; 340, párrafos 1, 2, 3 y 4; 341, párrafos 1, 2 y 3; 342, párrafos 1, 2 y 3; 343, párrafos 1 y 3; 344; 345, párrafo 1; 346, párrafos 1 y 3; 347, párrafo 1; 354, párrafo 2, así como Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a), y 5, párrafo 1, incisos g) y w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1, párrafo 1; 100; 101, párrafos 1, 2 y 3; 102, párrafos 1, 3 y 4; 104, párrafos 1 y 2; 105, párrafo 4; 109, así como Séptimo y Octavo Transitorios del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; el Acuerdo INE/CG665/2016 y el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para el año 2017, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018, el cual está contenido en el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral realice las gestiones necesarias para difundir el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018, que se identifica como **Anexo** del presente Acuerdo, a través del portal electrónico del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas cuya Legislación Electoral local contempla el voto de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y a las Unidades Técnicas de este Instituto, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las gestiones necesarias para dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero informe a este Consejo General acerca de las modificaciones, adecuaciones o ajustes que en su caso se realicen al Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018, junto con la razón que justifique el impacto de las actividades y/o las fechas que resulten afectadas.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

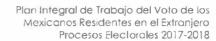
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de junio de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Maestro Jaime Rivera Velázquez.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA





Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero Procesos Electorales 2017-2018



CONTENIDO

١.	Antecedentes	. 3
II.	Introducción	. 5
Ш.	Marco jurídico	. 6
IV.	Objetivos	. 9
٧.	Fases del Programa del VMRE	10
VI.	Cronograma de Actividades	12



I. Antecedentes

El 30 de junio de 2005, mediante la incorporación de un Libro Sexto al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), se aprobó el derecho al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero. Con ello, México se sumó a los más de 100 países que cuentan con legislaciones que permiten a sus ciudadanos votar fuera de sus lugares de origen, representando un avance para el fortalecimiento y consolidación de la democracia mexicana.

En el marco del Proceso Electoral Federal 2006, para la implementación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE),¹ el otrora Instituto Federal Electoral (IFE) estableció un Grupo Interno de Trabajo a fin de que las áreas involucradas en el proyecto unificaran esfuerzos institucionales y coordinaran los trabajos para su organización.

El Grupo de Trabajo fue presidido por la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y se integró por representantes de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de las unidades técnicas de Servicios de informática, las coordinaciones de Asuntos Internacionales, Comunicación Social, además de la Dirección Jurídica.

Derivado de la experiencia de 2006, el IFE concluyó necesaria la creación de un área que permitiera atender y dar seguimiento a las acciones institucionales dirigidas a los ciudadanos residentes en el extranjero, y mantener vigentes las relaciones con organismos institucionales, organizaciones de migrantes y medios de comunicación internacionales, misma que fue el antecedente para los trabajos de planeación para el proceso subsecuente.

A partir de 2010 y con miras al Proceso Electoral Federal 2012,² las diversas áreas involucradas en el VMRE se dieron a la tarea de comenzar con la planeación del proyecto. lo cual incluyó el análisis de las expectativas, atribuciones y responsabilidades de cada uno de los participantes.

Para la realización del análisis en comento, igualmente se conformó un grupo de trabajo con las unidades responsables quienes decidieron las estrategias, acciones y compromisos para garantizar el puntual y eficaz cumplimiento de los objetivos del proyecto.

¹ IFE, Informe final sobre el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, Diciembre 2006, Tomo

² IFE, Informe final del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Proceso Electoral Federal 2011-2012, Diciembre de 2012, Síntesis Ejecutiva.



Como resultado de este ejercicio, se conformó el Plan de Proyecto y Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, que se suscribió como uno de los cuatro Proyectos Estratégicos de la Cartera Institucional y como uno de los siete procesos transversales con la perspectiva institucional de "Preparar las elecciones de manera eficaz y oportuna".

En el marco de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014,³ se modificó el otrora IFE para transitar a un instituto de carácter nacional denominado Instituto Nacional Electoral (INE). De igual manera, como parte de este proceso, se creó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).⁴

Esta nueva legislación electoral incorporó modificaciones relevantes en materia del voto desde el extranjero,5 específicamente en lo referente a la ampliación de los cargos por los que los ciudadanos podrán votar desde el exterior; la atribución del INE para emitir la credencial para votar en territorio extranjero; la ampliación de las modalidades del registro y emisión del voto; así como la atribución del INE para establecer los lineamientos que deberán seguir los Organismos Públicos Locales (OPL) de aquellas entidades que reconocen el derecho al voto de sus oriundos radicados en el extranjero.

³ El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Polílica de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

⁴El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

⁵ El voto de los mexicanos en el extranjero fue aprobado en la reforma electoral del 2005 y su primer ejercicio fue en las elecciones presidenciales del 2006. El modelo de votación aprobado en ese momento, fue el correo postal certificado, únicamente para la elección presidencial y el ciudadano tenía que poseer su credencial para votar que sólo podía emitirse en territorio nacional. La reforma electoral del 2014, cambió la administración electoral en nuestro país y, de esta forma, el Instituto Federal Electoral, dadas sus nuevas atribuciones sobre todo en lo referente a las elecciones locales y la conformación de sus institutos electorales, se transformó en el Instituto Nacional Electoral.



II. Introducción

Derivado de la experiencia institucional, y en el marco de la preparación de los trabajos relativos al VMRE en el Proceso Electoral 2017-2018, es indispensable la generación de una planeación integral que permita llevar a cabo, de manera puntual, periódica y oportuna, las actividades en la materia, así como su debido seguimiento y evaluación.

En ese sentido, el 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG665/2016, la creación de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (CVMRE), con el objetivo de supervisar y dar seguimiento a los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación del VMRE durante el Proceso Electoral 2017-2018. Igualmente, el 28 del mismo mes y año, aprobó el Programa de Trabajo de la Comisión para el año 2016, en el cual se contempló la integración de un Grupo de Trabajo con las diferentes áreas involucradas en el tema.

En virtud de la naturaleza transversal del proyecto del VMRE, se requiere del trabajo conjunto y coordinado de las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores (DERFE), de Organización Electoral (DEOE), de Capacitación y Educación Cívica (DECEYEC) y de Administración (DEA), de las Coordinaciones de Comunicación Social (CNCS) y Asuntos Internacionales (CAI), de las Unidades Técnicas de Servicios de Informática (UNICOM) y de Vinculación con Organismos Públicos Locales (UTVOPL), así como de aquellas otras cuya participación resulte necesaria para el buen desarrollo del proyecto. Con las áreas mencionadas, el 17 de noviembre de 2016 quedó conformado el Grupo de Trabajo que dio inicio a las actividades de planeación.

Cabe mencionar que las actividades que se presentan en este documento, serán del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos, a fin de contar con sus consideraciones, dentro del marco de sus atribuciones.

Por lo anterior, el presente documento integra la planeación y programación de actividades en materia del VMRE durante el Proceso Electoral 2017-2018. Está conformado por el marco jurídico, objetivos general y específicos, las fases en las que se divide el proyecto, así como las actividades, tareas, entregables y fechas de ejecución.

El Plan Integral de Trabajo del VMRE representa un esfuerzo institucional para ejercer eficientemente los recursos, mejorar los procesos y dar cumplimiento a los objetivos para el ejercicio del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.



III. Marco jurídico

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establece, en su Libro Sexto, el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE). Asimismo, especifica el marco de actuación de las autoridades electorales y de los partidos políticos (artículos 329 al 356), entre cuyos aspectos se regulan los siguientes:

- Cargos a elegir (artículo 329, párrafo 1). Los mexicanos residentes en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para elegir:
 - Presidente de los Estados Unidos Mexicanos:
 - Senadores, y
 - Gobernadores de las entidades federativas y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de las entidades respectivas.
- Registro de Electores Residentes en el Extranjero. Se establece la facultad del INE para recibir trámites de la credencial para votar en embajadas y consulados (art. 334, párrafo 5); la creación de una sección permanente de mexicanos residentes en el extranjero en el padrón electoral (artículo 128) y la inscripción por el ciudadano a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE), por tres vías (artículo 331, párrafos 1 y 2):
 - Postal:
 - Electrónica, o
 - En forma personal en embajadas y consulados.
- Modalidades de emisión del voto (artículo 329, párrafo 2). El ejercicio del VMRE podrá realizarse:
 - Por correo postal, cuya boleta deberá llegar a México hasta 24 horas antes del inicio de la jornada;
 - Mediante entrega personal de la boleta en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados, a más tardar el domingo anterior al de la jornada electoral, o
 - Vía electrónica, de conformidad con la ley y en los términos que determine el INE, hasta las 18 horas del día de la elección. Esta modalidad podrá implementarse hasta que el INE realice la comprobación pública del sistema a utilizar, antes del inicio del Proceso Electoral 2017-2018. Para ello, se deberá contar con el dictamen de al menos dos empresas de prestigio internacional, así como acreditar la certeza y seguridad del sistema. (Décimo Tercero Transitorio).





- Capacitación electoral (artículo 346). El Consejo General determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo (MEC) y aprobará el método y plazos para seleccionar y capacitar a quienes integren las MEC. La Junta General Ejecutiva adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las MEC.
- Escrutinio y cómputo (artículos 347, 348, 349, 350, 351 y 352). Durante la jornada electoral se realizará el escrutinio y cómputo de la votación desde el extranjero por los funcionarios de las MEC. El INE realizará la suma de los resultados de las actas de las MEC, y asentará la votación total en las actas de cómputo distrital. El Secretario Ejecutivo generará el informe de resultados de la votación y ordenará su inclusión en el sistema de resultados electorales preliminares.
- Campañas en el extranjero (artículo 353). Existe la prohibición a partidos políticos y candidatos para realizar campañas electorales en el extranjero, así como también se establece la prohibición para utilizar recursos de su financiamiento público o privado, para actividades ordinarias o de campaña en el extranjero.
- Recursos para la implementación del VMRE (artículos 354, párrafo 1 y 355 párrafo 1). Se faculta al INE para crear, en el año previo al de la elección, las unidades administrativas que se requieran, y proveer lo necesario a fin de conseguir una adecuada aplicación de las disposiciones contenidas en el Libro Sexto de la Ley. Se establece también que el costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realicen el INE y los OPL, así como el costo derivado de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, será previsto en el presupuesto de cada institución.
- VMRE en entidades federativas (artículo 354, párrafo 2). Se faculta al INE para establecer los lineamientos que deben seguir los OPL para el VMRE en las entidades que correspondan y su coordinación con los mismos en elecciones coincidentes.

El Reglamento de Elecciones del INE, é regula en el capítulo IV, lo relativo al VMRE (artículos 100 al 109), estableciendo específicamente en el numeral 101, párrafo primero que corresponde a la DERFE, DEOE, DECEYEC, UNICOM, UTVOPL y demás áreas competentes del Instituto, la implementación del capítulo en cita, en el ámbito de sus atribuciones.

El artículo 102 del mismo Reglamento dispone que, para el VMRE, el Consejo General del INE emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y

⁶ Aprobado por el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG661/2016 de fecha 7 de septiembre de 2016.



materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

En sesión extraordinaria celebrada el 7 de septiembre del 2016, se aprobó el Acuerdo INE/CG665/2016 del Consejo General del INE por el que se ratifica la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes, así como se crean las comisiones temporales del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y la de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

El considerando 17 de este Acuerdo, dispone que las tareas vinculadas con el VMRE deben garantizar la libertad y el secreto del voto, así como los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

El 28 de septiembre de 2016, el Consejo General aprobó el Programa de Trabajo de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para el año de 2016, el cual establece en el numeral 4.1.2, inciso d), que dicho órgano dará seguimiento a los trabajos del diseño y conformación del plan integral de trabajo del VMRE para los Procesos Electorales 2017-2018, iniciados en 2016—programas, proyectos, entregables, responsables, tiempos de ejecución, entre otros—para su posterior presentación al Consejo General.

El Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, aprobado por el Consejo General el 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, contempla como objetivos estratégicos:

- 1) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- 2) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país, y
- Garantizar el derecho a la identidad. Asimismo, establece dentro de sus políticas generales, la de Organizar Procesos Electorales confiables y equitativos.

El 26 de enero de 2017, el Consejo General aprobó el Programa Anual de Trabajo 2017 de la Comisión antes referida, que señala en el numeral 4.1, p. 2, inciso c), que dicho órgano dará seguimiento a los trabajos del diseño, conformación y ejecución del Plan Integral de Trabajo del VMRE para los Procesos Electorales 2017-2018—programas, proyectos, entregables, responsables, tiempos de ejecución, entre otros—para su posterior presentación al Consejo General.

Dentro del calendario de actividades del Programa Anual referido en el párrafo anterior, se determina que el Plan de Trabajo del VMRE para los Procesos Electorales 2017-2018 será presentado en el segundo trimestre del año 2017 o bien, en la segunda sesión ordinaria de la CVMRE.



IV. Objetivos

4.1 Objetivo General

Cumplir disposiciones legales y objetivos de la planeación estratégica institucional, a través de un proyecto transversal que incluya actividades de diseño, instrumentación, seguimiento y evaluación, para garantizar a los ciudadanos residentes en el extranjero el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y certeza, así como de eficiencia y racionalidad.

4.2 Objetivos Específicos

Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que integran el Proyecto del VMRE, realizarán sus actividades en el marco de los siguientes objetivos específicos:

- Fortalecer la confianza y la credibilidad en el INE entre los mexicanos residentes en el extranjero.
- Utilizar las nuevas tecnologías de la información para facilitar diferentes aspectos sustantivos del proyecto, tales como la promoción del derecho al sufragio federal y local más allá de nuestras fronteras, así como la inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
- Implementar estrategias efectivas de difusión, comunicación y vinculación para la promoción del voto desde el extranjero, mediante la identificación de población objetivo, perfiles, ubicación, medios que les impactan, e integrar esfuerzos de actores involucrados. Asimismo, coordinar los esfuerzos de instituciones públicas, medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil para promover la cultura democrática y el ejercicio del sufragio desde el extranjero.
- Coordinar y dar seguimiento efectivo al voto de los mexicanos residentes en el extranjero, para identificar los avances, realizar el control de riesgos, llevar a cabo la toma de decisiones oportunas, acciones preventivas o correctivas ordenadas, igualmente, se deberá promover de un esquema de interlocución interna que garantice el flujo adecuado y oportuno de información, apoyos e insumos para el cumplimiento de las tareas de las áreas involucradas.



V. Fases del Programa del VMRE

Se han determinado seis fases que integran las actividades a realizar por cada una de las áreas involucradas, las cuales son:

1. Coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto del VMRE

Supone valoraciones previas al proceso de carácter jurídico, normativo, presupuestal, organizacional, procedimental, técnico y operativo. Se establecen modelos de comunicación y coordinación, además de definir las actividades, tareas y fechas ejecución de cada una de ellas. Finalmente, se elaborará un informe final del VMRE durante el Proceso Electoral 2017-2018, mismo que será presentado al Consejo General.

II. Difusión y promoción para registro, emisión del voto y resultados

Se define y ejecuta la estrategia de difusión y comunicación, así como la estrategia de vinculación con los mexicanos residentes en el extranjero. Se dará a conocer el derecho al sufragio así como los plazos y requisitos para la inscripción a la LNERE. Comenzado el periodo de inscripción, se invitará al registro y posteriormente a la emisión del voto y, finalmente, se socializarán los resultados de la votación.

III. Registro y conformación de la LNERE

Se define el mecanismo de inscripción a la LNERE; se reciben y procesan las solicitudes de inscripción; se integra la LNERE para ser sometida al proceso de revisión y observación por los partidos políticos y candidatos independientes para posterior declaración de validez y se brinda acompañamiento y atención a los ciudadanos interesados en emitir su voto desde el extranjero.

IV. Organización para la emisión del VMRE

Se diseñan, aprueban, imprimen y producen los documentos y materiales electorales para la emisión del voto desde el extranjero; se integra y envía el paquete electoral a los ciudadanos debidamente registrados, y se reciben, registran, clasifican y resguardan los sobres con la boleta electoral.





V. Capacitación electoral e Integración de MEC

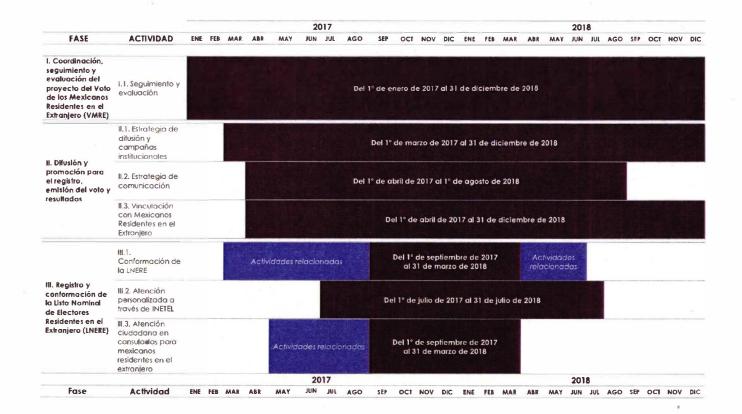
Se elabora, aprueba y pone en marcha la estrategia de integración de MEC y capacitación electoral; se determina el número de MEC a instalar; se diseña el mecanismo de registro de representantes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes ante las MEC; finalmente, se llevan a cabo simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

VI. Escrutinio, cómputo y resultados

Se determina y acondiciona el Local Único; se realiza el traslado de los Sobres Voto a dicho inmueble; se implementa el escrutinio y cómputo de la votación y la incorporación de los resultados de las actas de cómputo de entidad federativa al sistema de resultados preliminares; se envían a las instancias correspondientes la documentación electoral.

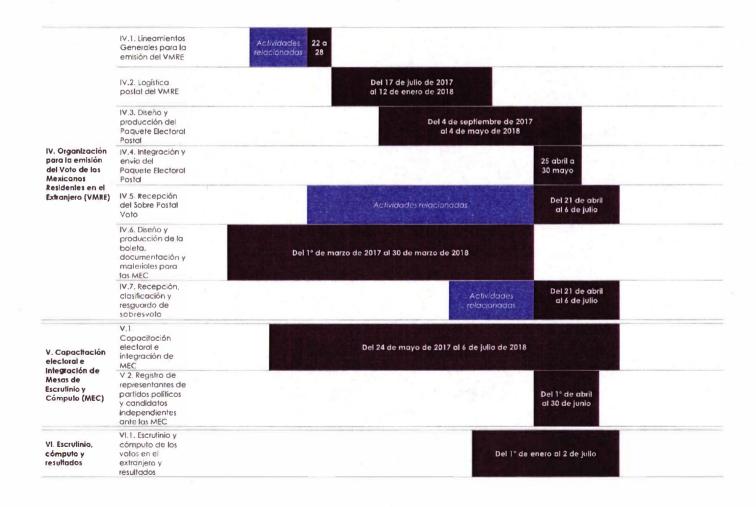
No se omite mencionar que las actividades y fechas referidas en cada una de las Fases del Programa del VMRE, y que se encuentran relacionadas en el cronograma, podrán sufrir modificaciones a causa de situaciones supervinientes ajenas al cumplimiento de las actividades de las áreas involucradas. De lo anterior se informará a la CVMRE, junto con la razón que justifique la modificación o adecuación a las actividades y fechas que resulten afectadas.

VI. Cronograma de Actividades













A continuación se muestra el cronograma del Plan Integral de Trabajo, con el detalle de las actividades, tareas, entregables fechas o periodos de ejecución.

ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
I.1 Seguimiento y evaluación	I.1.1 Seguimiento al presupuesto del VMRE	I.1.1.1 Informes mensuales de seguimiento del presupuesto del VMRE	01/01/2017	31/12/2018
	1.1.2 Seguimiento a los acuerdos emitidos por las instancias del INE	I.1.2.1 Informes mensuales de seguimiento a acuerdos Grupo Interno de Trabajo del VMRE	01/01/2017	31/12/2018
		I.1.2.2 Informe de seguimiento a acuerdos de la Comisión del VMRE	01/01/2017	31/12/2018
		I.1.2.3 Informe de seguimiento a acuerdos de la Junta General Ejecutiva	01/04/2017	31/12/2018
2		I.1.2.4 Informe de seguimiento a acuerdos de los Comisiones del Consejo General	01/04/2017	31/12/2018
¥		1.1.2.5 Informe de seguimiento a acuerdos del Consejo General	01/04/2017	31/12/2018
	I.1.3 Evaluación del proceso del VMRE	1.1.3.1 Informe de la evaluación de resultados del VMRE	01/08/2018	31/12/2018
		1.1.3.2 Informe final del VMRE	01/08/2018	31/12/2018





ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
II.1 Estrategia de	II.1.1 Estrategia de Difusión	II.1.1.1 Definición de la Subcampaña del VMRE 2017-2018	01/03/2017	30/04/2017
difusión y campañas institucionales		II.1.1.2 Estrategia creativa para el VMRE 2017-2018, documento con los objetivos, alcances y temporalidad	01/04/2017	30/05/2017
		II.1.1.3 Informe de los avances de las actividades realizadas de manera mensual y trimestral	01/05/2017	31/07/2018
		II.1.3.4 Informe final de las actividades de difusión	31/07/2018	31/12/2018
	II.1.2 Diseño y producción de materiales impresos (folletos, volantes, carteles, banners, entre otros)	II.1.2.1 Documenta de planeación de la producción y distribución de materiales impresos de la Fase 1. "Prepárate para participar" y de la Fase 2. "Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero"	01/03/2017	30/04/2017
		II.1.2.2 Diseño, producción y distribución de materiales impresos correspondientes a la Fase 1. "Prepárate para participar"	01/04/2017	30/05/2017
		II.1.2.3 Diseño, producción y distribución de materiales impresos correspondientes a la Fase 2. "Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjcro"	01/07/2017	15/08/2018
	II.1.3 Diseño y producción de materiales audiovisuales de la subcampaña del VMRE	II.1.3.1 Cápsulas audiovisuales para distintos medios	01/05/2017	30/09/2017
	II.1.4 Estrategia de medios alternativos	II.1.4.1 Contratación de los servicios para la difusión de los mensajes del VMRE: impresos, electrónicos, alternativos	01/05/2017	30/06/2017
		II.1.4.2 Ejecución Estrategia de difusión de los mensajes del VMRE: impresos, electrónicos, alternativos	01/04/2017	01/08/2018
	II.1.5 Estrategia Digital	II.1.5.1 Diseño de piezas de comunicación digital (videos, gifs, banners)	01/03/2017	30/08/2018
		II.1.5.2 Pauta comercial en plataformas digitales	01/05/2017	31/01/2018
II.2 Estrategia de	II.2.1 Elaboración de estrategia de	II.2.1.1 Plan general de comunicación para el VMRE	01/04/2017	01/08/2018
comunicación	comunicación y calendaria de actividades sobre el VMRE	II.2.1.2 Informe mensual de actividades de comunicación (contenido generado y difundida, acercamientos con medios nacionales e internacionales, monitoreo de medios, etc.)	01/04/2017	01/08/2018
		II.2.1.3. Elaboración del listado de medios por zona y/o ciudad con los que se establecerá relación para el envío de información y las entrevistas con voceros del INE	01/04/2017	01/08/2017





ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
	II.2.2 Comunicación de mensajes institucionales	II.2.2.1 Informe sobre el envío de mensajes institucionales por etapa (credencialización, activación, registro, inscripción a la LNERE, envío y recepción del sobre-voto, escrutinio, cómputo y resultados) a los medios de comunicación	01/05/2017	01/08/2018
		II.2.2.2 Materiales de comunicación (boletines de prensa, press kit, infografías, etc.)	01/04/2017	01/08/2018
		II.2.2.3 Informe mensual del monitoreo y análisis de medios nacionales impresos y electrónico	01/04/2017	01/08/2018
	II.2.3 Estrategia digital (redes sociales)	II.2.3.1 Materiales de comunicación diseñados exclusivamente para medios alternativos	01/05/2017	01/06/2018
		II.2.3.2 Informe mensual de los alcances de los materiales comportidos a través de redes sociales	01/05/2017	01/08/2018
	II.2.4 Coordinación con agencia de	II.2.4.1 Cronograma de trabajo con agencia de RP	01/05/2017	01/08/2018
	Relaciones Públicas (RP) para posicionar mensajes institucionales en el extranjero	II.2.4.2 Kit de prensa con el material que se comunicará a los MRE, desarrollado tanto por la CNCS como por la agencia de RP	01/05/2017	01/08/2018
		II.2.4.3 Listado de medios en el extranjero y de influenciadores con los que se establezca contacto paro el envío de material y realización de entrevistas	01/05/2017	01/08/2017
		II.2.4.4 Reporte mensual de las actividades que se realizaron en el exterior para promocionar el VMRE	01/05/2017	01/08/2018
	= L	11.2.4.5 Informe mensual del monitoreo y análisis de medios internacionales (impresos, electrónicos, radiofónicos y televisivos), con testigo de notas	01/05/2017	01/08/2018
	II.2.5 Vinculación con instituciones de Mexicanos Residentes en el Extranjero (MRE) y organismos colaboradores	II.2.5.1 Listado de organizaciones de MRE y organismos colaboradores con los que se establezca contacto para la difusión de material, realización de entrevistas, etc.	01/04/2017	01/08/2017
	II.2.6 Apoyo a otras áreas involucradas en el VMRE	II.2.6.1 Informe mensual de actividades en qué tareas específicas y a qué óreas se brindó apoyo	01/04/2017	01/08/2018





ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
II.3 Vinculación con Mexicanos Residentes	II.3.1 Vinculación con MRE a través de medios digitales	II.3.1.1 Carpeta de Mensajes conversacionales en micrositio y redes sociales	01/04/2017	30/04/2017
en el Extranjero (MRE)		II.3.1.2 Informe mensual derivado de la estrategia del microsítio, redes sociales, pre-registro y obtención de solicitud de inscripción de MRE	01/05/2017	30/11/2018
		II.3.1.3 Informe de cierre de la vinculación con MRE a través de medios digitales	01/12/2018	31/12/2018
	II.3.2 Vinculación con instituciones y organismos colaboradores	II.3.2.1 Proyecto de Vinculación con Instituciones y organismos colaboradores	01/04/2017	30/04/2017
		II.3.2.2 Informes Trimestrales de la instrumentación del proyecto de vinculación	01/05/2017	30/11/2018
		II.3.2.3 Informe de resultados y evaluación del proyecto de vinculación	01/12/2018	31/12/2018
	II.3.3 Atención a organizaciones de MRE	II.3.3.1 Proyecto de vinculación con organizaciones de mexicanos en el extranjero	01/04/2017	30/04/2017
		II.3.3.2 Informe semestral de ejecución del proyecto de atención a organizaciones	01/06/2017	30/11/2018
		II.3.3.3 Informe de resultados y evaluación del proyecto de vinculación con organizaciones de MRE	01/12/2018	31/12/2018
	II.3.4 Vinculación con órganos desconcentrados del Instituto	II.3.4.1 Proyecto de vinculación con juntas locales y distritales para la promoción del VMRE	01/05/2017	15/03/2018





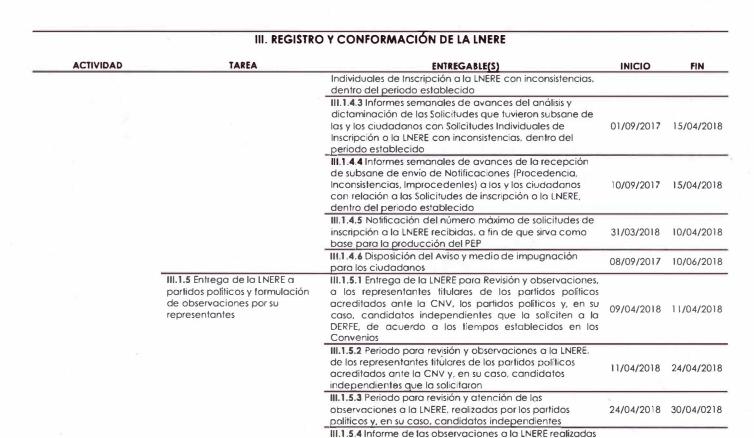
III. REGISTRO Y CONFORMACIÓN DE LA LNERE ACTIVIDAD TAREA ENTREGABLE(S) INICIO FIN III.1 Conformación de la III.1.1 Emisión de los III.1.1.1 Revisión del proyecto de Lineamientos (INE, CNV, 01/04/2017 19/06/2017 Lista Nominal de Lineamientos para la Electores Residentes en el conformación de la LNERE III.1.1.2 Aprobación del proyecto de acuerdo por la CNV 08/06/2017 19/06/2017 Extranjero (LNERE) III.1.1.3 Aprobación del proyecto de acuerdo por la CRFE 21/06/2017 21/06/2017 III.1.1.4 Presentación del proyecto de acuerdo a la 22/06/2017 22/06/2017 CVMRE III.1.1.5 Aprobación del Acuerdo y expedición de los 28/06/2017 28/06/2017 Lineamientos por el CG III.1.2 Formatos de solicitud de III.1.2.1 Diseño de formatos de solicitud de inscripción a la 29/03/2017 28/04/2017 inscripción o la LNERE y LNERE manifestación de las y los III.1.2.2 Aprobación de la estructura de información de los ciudadanos para votar desde el formatos de solicitud de inscripción a la LNERE en la CNV 08/06/2017 19/06/2017 extranjero (proyecto de Lineamientos LNERE) III.1.2.3 Aprobación de la estructura de información de los formatos de solicitud de inscripción a la LNERE en la CRFE 21/06/2017 21/06/2017 (proyecto de Lineamientos LNERE) III.1.2.4 Aprobación de la estructura de información de los formatos de solicitud de inscripción a la LNERE en el CG 28/06/2017 28/06/2017 (Acuerdo de Lineamientos LNERE) III.1.3 Desarrollo del Sistema para III.1.3.1 Requerimientos del Sistema para el Registro de 15/03/2017 07/04/2017 el Registro de Solicitudes para el Solicitudes para el VMRE **VMRE** III.1.3.2 Desarrollo y pruebas de la versión 4.0 del Sistema 03/04/2017 31/08/2017 para el Registro de Solicitudes para el VMRE III.1.3.3 Liberación de la versión 4.0 del Sistema para el 01/09/2017 01/09/2017 Registro de Solicitudes para el VMRE III.1.3.4 Desarrollo y pruebas de la versión 4.1 del Sistema 01/09/2017 19/12/2017 para el Registro de Solicitudes para el VMRE III.1.3.5 Liberación de la versión 4.1 del Sistema para el 20/12/2017 20/12/2017 Registro de Solicitudes poro el VMRE III.1.4 Conformación de la Lista III.1.4.1 Informes semanales de avances de la recepción, Nominal de Electores Residentes procesamiento y verificación documental de solicitudes 01/09/2017 15/04/2018 en el Extranjero de inscripción a la LNERE, dentro del periodo establecido III.1.4.2 Informes semanales de avances de la recepción 01/09/2017 15/04/2018 de subsane de las y los ciudadanos con Solicitudes

30/04/2018 04/05/2018

04/05/2018 09/05/2018







por los partidos políticos y, en su caso, candidatos

III.1.6.1 Acuerdo del CG por el que se declara la validez

independientes al CG y a la CNV

de la LNERE

III.1.6 Declaración de Validez de

la LNERE



Plan Integral de Trabajo del Volo de los Mexicanos Residentes en el Extranjero Procesos Electorales 2017-2018

	III. REGISTRO	Y CONFORMACIÓN DE LA LNERE		
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
	III.1.7 Impresión y entrega de la LNERE para escrutinio y cómputo a la DEOE	III.1.7.1 Emisión y entrega de lo LNERE para Escrutinio y Cómputo	20/06/2018	30/06/2018
III.2 Atención	III.2.1 Estrategia de Atención de	III.2.1.1 Modelo de atención	01/07/2017	31/07/2017
personalizada a través	la Dirección de Atención Ciudadano (DAC)	III.2.1.2 Procedimientos de atención	01/07/2017	31/07/2017
de INETEL		III.2.1.3 Informe de Capacitación	01/08/2017	31/08/2017
		III.2.1.4 Informe de atención ciudadana	01/10/2017	31/07/2018
III.3 Atención ciudadana en Módulos pera MRE en	III.3.1 Modelo de Atención en Módulos en consulados para	III.3.1.1 Modelo de Atención en Módulos en consulados para MRE	01/05/2017	31/05/2017
consulados	VMRE	III.3.1.2 Procedimientos de Atención en Módulos en consulados para MRE	01/05/2017	31/05/2017
	III.3.2 Instrumentación de la	III.3.2.1 Convenio de calaboración con la SRE	01/05/2017	31/07/2017
	Atención en Módulos en cansulados para MRE	III.3.2.2 Informes mensuales sobre la atención en módulos en consulados para MRE	01/10/2017	31/03/2018





	IV. ORGANIZACIÓN PARA LA EL	MISIÓN DEL VMRE	35	
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
IV.1 Lineamientos para lo Organización del VMRE	IV.1.1 Expedición de los Lineamientos para la organización del voto postal de las	IV.1.1.1 Revisión del proyecto de Lineamientos (INE, OPL)	01/04/2017	19/06/2017
	ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales federal y locales 2017-2018	IV.1.1.2 Presentación del proyecto de acuerdo por la CVMRE	22/06/2017	22/06/201
		IV.1.1.3 Aprobación del proyecto de acuerdo por la JGE	23/06/2017	23/06/201
		IV.1.1.4 Aprobación del Acuerdo y expedición de los Lineamientos por el CG	28/06/2017	28/06/2017
IV.2 Logística postal del VMRE	IV.2.1 Diseño e instrumentación de la logística postal del VMRE	IV.2.1.1 Solución de servicio postal para el VMRE	17/07/2017	29/09/2017
		IV.2.1.2 Plan de seguimiento e instrumentación de la logística postal	14/08/2017	15/12/201
		IV.2.1.3 Procedimientos para envío y reenvío del PEP	14/08/2017	12/01/201
IV.3 Diseño y producción del Paquete Electoral Postal (PEP)	IV.3.1 Diseño de modelos de elementos que integran el PEP	IV.3.1.1 Modelos preliminares de elementos que integran el PEP	04/09/2017	15/12/201
		IV.3.1.2 Aprobación de modelos preliminares de los elementos que integran el PEP ante la CVMRE	01/12/2017	22/12/201
		IV.3.1.3 Aprobación del acuerdo por el que se aprueban los elementos que integran el PEP por el CG	29/01/2018	31/01/2018
	IV.3.2 Producción de elemenlos que conforman el PEP	IV.3.2.1 Acuerdo de la JGE por el que se ordena lo impresión de los PEP	25/03/2018	30/03/2018
		IV.3.2.2 Impresión de elementos que integran el PEP	10/04/2018	04/05/2018
IV.4 Integración y envío del Paquete Electoral Postal	IV.4.1 Integración del PEP	IV.4.1.1 Procedimiento de integración del PEP	25/04/2018	15/05/2018
		IV.4.1.2 Informe de integración de los PEP	30/04/2018	30/05/2018
		IV.4.1.3 Puesta a disposición de PEP a la JGE y su posterior envío	15/05/2018	21/05/2018





IV. ORGANIZACIÓN PARA LA <u>EMISIÓN</u> DEL VMRE						
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN		
	IV.4.2 Envío de PEP a los y los ciudadanos inscritos en la LNERE	IV.4.2.1 Informe de envíos y, en su caso, reenvíos del PEP	15/05/2018	30/05/2018		
IV.5 Recepción del Sobre Postal Voto	IV.5.1 Diseño del procedimiento de recepción Sobre Postal Voto y entrega de Sobre Voto	IV.5.1.1 Procedimiento de recepción del Sobre Postal Voto	01/04/2018	30/04/2018		
	IV.5.2 Diseño del sistema de recepción de Sobre Postal Voto	IV.5.2.1 Sistema de recepción del Sobre Postal Voto	12/06/2017	30/04/2018		
	IV.5.3 Recepción del Sobre Postal Voto	IV.5.3.1 Informe sobre la recepción del Sobre Postal Voto y entrega del Sobre Voto para su resguardo	22/05/2018	06/07/2018		
IV.6 Diseño y producción de la boleta y de la documentación y materiales poro las Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC)	IV.6.1 Modelos de documentación y los materiales electorales para MEC	IV.6.1.1 Elaboración de los diseños preliminares de la boleta, los documentos y materiales electorales para MEC	01/03/2017	15/06/2017		
		IV.6.1.2 Preparación de los archivos con los diseños de documentos y prototipos de materiales electorales para su revisión	16/06/2017	30/06/2017		
		IV.6.1.3 Presentación de los diseños de documentos y prototipos de materiales electorales a la Comisión de Organización Electoral y la CVMRE	01/07/2017	31/07/2017		
		IV.6.1.4 Aplicar observaciones a los documentos o materiales electorales, en caso de recibirlas	07/07/2017	04/08/2017		
	IV.6.2 Elaboración del proyecto de Acuerdo para la aprobación de la documentación y	IV.6.2.1 Proyectos de acuerdos elaborados por la DEOE	01/06/2017	30/06/2017		
	materiales electorales por el CG	IV.6.2.2 Proyectos de acuerdos revisados, y en su caso modificados por la Comisión de Organización Electoral	01/07/2017	31/07/2017		
		IV.6.2.3 Presentación al CG de los proyectos de acuerdos de la documentación y materiales electorales	01/08/2017	31/08/2017		





ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
	IV.6.3 Boletas, documentación y materiales electorales para las MEC	IV.6.3.1 Programo de producción de la bolela, los documentos y materiales electorales para las MEC	01/06/2017	30/06/2017
		IV.6.3.2 Especificaciones técnicas de la boleta. los documentos y materiales electorales, para trámites administrativos con el fabricante	01/07/2017	31/07/2017
		IV.6.3.3 Reportes de lo supervisión y el seguimiento a la producción de las boletas, documentos y materiales electorales para VMRE	01/02/2018	15/03/2018
		IV.6.3.4 Informe de la producción de las boletas, documentos y materiales electorales para VMRE	16/03/2018	30/03/2018
		IV.6.3.5 Boletas electorales, documentos y materiales electorales producidos, para su entrega a la Junto General Ejecutiva	01/03/2018	15/03/2018
IV.7 Recepción, clasificación y resguardo de sobres-voto	IV.7.1 Diseño del procedimiento de recepción, clasificación y resguardo de sobres-voto	IV.7.1.1 Procedimiento de recepción, clasificación y resguardo de sobres-voto	01/04/2017	30/04/2018
	IV.7.2 Diseño del sistema de recepción, clasificación y resguardo de sobres-voto	IV.7.2.1 Requerimiento para el sistema de recepción, clasificación y resguardo de sobres voto	01/01/2018	30/04/2018
	IV.7.3 Recepción de los sobres-voto	IV.7.3.1 Informe de recepción de los sobres-voto	22/05/2018	06/07/2018
	IV.7.4 Clasificación, resguardo y validación de sobres-voto	IV.7.4.1 Informe de clasificación, resguardo y validación de sobresvoto	22/05/2018	06/07/2018
	IV.7.5 Traslado de los sobres-voto al Local Único para la realización del escrutinio y cómputo	IV.7.5.1 Traslado de los sobres voto al local único poro la realización del escrutinio y cómputo	01/07/2018	01/07/2018





V. CAPACITACIÓN ELECTORAL E INTEGRACIÓN DE MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO (MEC)

ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
V.1 Capacitación Electoral e integración de Mesas de Escrutinio	V.1.1 Diseño del programa de capacilación electoral e integración de	V.1.1.1 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral	17/07/2017	16/10/2017
y Cómputo	mesas de escrutinio y cómputo	V.1.1.2 Programa de Integración de MEC, VMRE	17/07/2017	16/10/2017
	· ·	V.1.1.3 Programa de Capacitación Electoral, VMRE	17/07/2017	16/10/2017
		V.1.1.4 Criterios para la Contratación de SE y CAE para el VMRE	17/07/2017	16/10/2017
		V.1.1.5 Mecanismos de Coordinación Institucional	17/07/2017	16/10/2017
		V.1.1.6 Programa de Asistencia Electoral	17/07/2017	16/10/2017
		V.1.1.7 Articulación Interinstitucional	17/07/2017	16/10/2017
		V.1.1.8 Criterios pora la elaboración de materiales didácticos y de apoyo para la capacitación, VMRE	17/07/2017	16/10/2017
	V.1.2 Determinación del número de MEC	V.1.2.1 Aprobación del proyecto de acuerdo por el que se aprueba el número de MEC por CVMRE	02/05/2018	04/05/2018
		V.1.2.2 Acuerdo del CG por el que se apruebo el número de MEC	02/05/2018	04/05/2018
	V.1.3 Materiales didácticos	V.1.3.1 Materiales de apoyo para la capacitación a Observadores Electorales	17/08/2017	31/12/2017
		V.1.3.2 Materiales didácticos y prendas de identificación para SE y CAE	05/09/2017	31/12/2017
		V.1.3.3 Materiales de apoyo para la primera etapa de capacitación	23/06/2017	31/12/2017
		V.1.3.4 Materiales didácticos a ciudadanos sorteados	24/05/2017	31/12/2017
		V.1.3.5 Moteriales de apoyo para la segunda etapa de capacilación	01/07/2017	15/04/2018
		V.1.3.6 Materiales didácticos paro funcionarios de MEC	31/10/2017	15/04/2018

	ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
		V.1.4 Contratación de supervisores	V.1.4.1 Difusión de la Convocatoria	09/11/2017	10/01/2018
		electorales y capacitadores asistentes electorales	V.1.4.2 Recepción de la Documentación	27/11/2017	10/01/2018
			V.1.4.3 Evaluación Curricular	27/11/2017	10/01/2018
			V.1.4.4 Plática de Inducción	27/11/2017	13/01/2018
			V.1.4.5 Examen	13/01/2018	13/01/2018
			V.1.4.6 Entrevistas para vacantes a SE	17/01/2018	24/01/2018
			V.1.4.7 Entrevistas para vacantes a CAE	25/01/2018	08/02/2018
			V.1.4.B Publicación de resultados SE	29/01/2018	29/01/2018
			V.1.4.9 Publicación de resullados CAE	13/02/2018	13/02/2018
			V.1.4.10 Contratación de SE	12/02/2018	15/07/2018
			V.1.4.11 Contratación de CAE	19/02/2018	15/07/2018
			V.1.4.12 Primer taller de capacitación a SE y CAE del VMRE	12/02/2018	27/02/2018
			V.1.4.13 Segundo taller de capacitación a SE y CAE del VMRE	19/02/2018	27/02/2018
			V.1.4.14 Tercer taller de capacitación a SE y CAE del VMRE	02/05/2018	07/05/2018
		V.1.5 Primero insaculación	V.1.5.1 Sesión conjunta de Junta y Consejo Distrital	28/02/2018	02/03/2018
			V.1.5.2 Listado de ciudadanos sorteados firmado por los asistentes a la insaculación	28/02/2018	02/03/2018
		V.1.6 Listado de ciudadanos aptos	V.1.6.1 Impresión y firma de las carlas notificación	28/02/2018	06/03/2018
			V.1.6.2 Visita a los ciudadanos sorteados y captura de la información	07/03/2018	27/04/2018
			V.1.6.3 Notificación a ciudadanos sorteados y captura de la información	07/03/2018	27/04/2018
			V.1.6.4 Capacitación a ciudadanos sorteados y captura de la información	07/03/2018	27/04/2018
			V.1.6.5 Evaluación Objetiva (listado de ciudadanos que cumplen con los requisitos legales)	28/04/2018	01/05/2018





ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
	V.1.7 Segunda insaculación	V.1.7.1 Sesión conjunta de Consejo y Junta Distrital	08/05/2018	08/05/2018
		V.1.7.2 Lista de funcionarios de MEC, firmada por los asistentes a la segunda insaculación	08/05/2018	08/05/2018
	V.1.8 Listado de ciudadanos designados y capacitados	V.1.8.1 Impresión y firma de nombramientos	08/05/2018	08/05/2018
		V.1.8.2 Entrega de nombramientos y captura de le información	09/05/2018	30/06/2018
		V.1.8.3 Capacitación a funcionarios de MEC y captura de la información	09/05/2018	30/06/2018
		V.1.8.4 Simulacros y prácticas de la Jornada Electoral	09/05/2018	30/06/2018
		V.1.8.5 Sustitución de funcionarios de MEC	09/05/2018	30/06/2018
	V.1.9 Listado de personal del INE suplente para la jornada electoral	V.1.9.1 Solicitud a la DEA del personal para suplencias el día de la Jornada Electoral	23/04/2018	04/05/2018
		V.1.9.2 Elaboración de la propuesta del listado de empleados para suplencias el día de la Jornada Electoral	07/05/2018	11/05/2018
		V.1.9.3 Envío de la propuesta del lislado de empleados suplentes a las diferentes áreas del Instituto, para su validación	14/05/2018	18/05/2018
		V.1.9.4 Elaboración del listado de empleados para las suplencias el día de la Jornada Electoral	21/05/2018	25/05/2018
		V.1.9.5 Aprobación de la JGE del listado de empleados para las suplencias el día de la Jornada Electoral	28/05/2018	08/06/2018
		V.1.9.6 Capacitación del personal propuesto para las suplencias	18/06/2018	22/06/2018
	V.1.10 Listado de funcionarios que participaron en la jornado electoral	V.1.10.1 Listado de funcionarios que participaron en la Jornada Electoral	02/07/2018	06/07/2018



V. CAPACITACIÓN ELECTORAL E INTEGRACIÓN DE MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO (MEC)						
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN		
V.2 Registro de representantes de partidos políticos y, en su caso, condidatos independientes ante las MEC	V.2.1 Emisión de mecanismos de registro de representantes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes ante las MEC	V.2.1.1 Mecanismo de registro de representantes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes ante las MEC	01/04/2018	30/04/2018		
		V.2.1.2 Informe sobre el registro de representantes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes ante las MEC	25/06/2018	30/06/2018		





VI. ESCRUTINIO, CÓMPUTO Y RESULTADOS						
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN		
VI.1 Escrutinio y cómputo de los votos en el extranjero y resultados	VI.1.1 Definición del Local Único y logistica del escrutinio y cómputo	VI.1.1.1 Procedimiento para la búsqueda de Local Único y su determinación	01/11/2017	31/12/2017		
		VI.1.1.2 Aplicación del procedimiento para búsqueda y definición de Local Único	01/01/2018	28/02/2018		
		VI.1.1.3 Acuerdo de la JGE por el que se determina lo instalación que fungirá como Local Único	01/04/2018	30/04/2018		
		VI.1.1.4 Acuerdo del CG por el que se aprueba la logística para el escrulinio y cómputo del VMRE en el Local Único	01/05/2018	31/05/2018		
	VI.1.2 Validación de sistemas de cómputo e infraestructura tecnológica	VI.1.2.1 Validación de sistemas de cómputo e infraestructuro tecnológica	01/01/2018	15/06/2018		
	VI.1.3 Escrutinio y cómputo	VI.1.3.1 Actas de Mesas de Escrutinio y Cómpulo	01/07/2018	02/07/2018		
		VI.1.3.2 Actas de cómputo de Entidad Federativa	01/07/2018	02/07/2018		
	VI.1.4 Emisión del procedimiento para el envío de los resultados y octas de los cómputos a nivel estatal	VI.1.4.1 Revisión y actualización de los procedimientos para el envío de los resultados y actas de los cómputos o nivel estatal	01/04/2018	30/04/2018		
	VI.1.5 Definición del procedimiento para recuento de votos	VI.1.5.1 Procedimiento para recuento de votos	Fechas de inicio y fin dependerán de lo eslablecido en los lineamientos para cómputos PEF 2017-2018			
	V.1.6 Resultados de la votación emitida en el extranjero	VI.1.6.1 Informe de resultados al CG de la votación emitida desde el extranjero	01/07/2018	02/07/2018		



INE/CG386/2017

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, ASÍ COMO ESTABLECER LAS FECHAS PARA APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2018

Ciudad de México, 28 de agosto de dos mil diecisiete.

GLOSARIO

Consejo General del Instituto Nacional Electoral

CPEUM Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos

Consejeros del INE Consejeros y Consejeros Electorales del

Instituto Nacional Electoral

DOF Diario Oficial de la Federación

INE Instituto Nacional Electoral

LGIPE Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electorales

LGPP Ley General de Partidos Políticos

OPL Organismo Público Local Electoral

Reglamento de Elecciones del Instituto

Nacional Electoral

PEF 2017-2018 Proceso Electoral Federal 2017-2018



ANTECEDENTES

De la narración de hechos que los Consejeros Electorales hacen en su escrito respectivo, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

- 1. Reforma constitucional en materia política-electoral. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- 2. Expedición de las leyes generales en la materia. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF los decretos por los que se expiden, respectivamente, la LGIPE y la LGPP.

Cabe precisar que en el Artículo Transitorio tercero de la LGPP, se vinculó a los Congresos locales y a la Asamblea Legislativa del otrora Distrito Federal, para efecto de que adecuaran el marco jurídico-electoral de cada entidad federativa, a más tardar el 30 de junio de 2014.

- 3. Reformas locales en materia político-electoral. En diversas fechas, previo procedimiento legislativo, se adecuaron las leyes constitucionales y legales de los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán, Veracruz y Zacatecas, para efecto de observar los principios y normas previstas en la CPEUM, LGIPE y LGPP.
- 4. Presentación de la solicitud de atracción. Mediante escrito de 23 de agosto 2017, las y los Consejeros Electorales solicitaron al Secretario Ejecutivo de este Instituto poner a consideración del Consejo General ejercer la facultad de atracción, a efecto de emitir resolución para ajustar a una fecha única la conclusión de los periodos de precampañas y el correspondiente para recabar apoyo ciudadano de los aspirantes a candidato independiente, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, en los Procesos Electorales Locales concurrentes y el federal, cuya jornada comicial se celebrará el primer domingo de julio de 2018.



CONSIDERACIONES

I. Competencia

Este Consejo General es competente para conocer y resolver las solicitudes de atracción que sean sometidas a su consideración, así como para dictar los acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las atribuciones que se establecen en la LGIPE o en otra legislación aplicable, y como Órgano Superior de Dirección del INE, ente rector del sistema nacional electoral, garantizar la celebración de las contiendas electorales en las distintas entidades federativas, con base en lo siguiente:

II. Fundamento

CPEUM.

Artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, párrafo segundo, inciso c); transitorio Segundo, Apartado II, inciso a), del Decreto constitucional de reforma político-electoral 2014.

LGIPE

Artículos 32, párrafo 2, inciso h), en consonancia con el 44, párrafo 1, incisos ee) y ji); 120, párrafo 3; 124, párrafo 1, así como el Décimo Quinto transitorio.

Reglamento

Artículos 40, párrafo 1; 45; 60, párrafo 2, y 64

III. Cuestión previa: Determinación de la vía

Dilucidar la vía en la que se debe tramitar la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción constituye una determinación de estudio y resolución preferente, dado que, de considerar que, en el particular, el citado ocurso no reviste el carácter de urgente, se debe remitir a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General para efecto de que, en términos de lo establecido en los numerales 62 y 63, del Reglamento, se pronuncie sobre la admisión de la solicitud, en su caso instaure la



investigación respectiva y someta a consideración de este Consejo General el Proyecto de Resolución correspondiente.

Precisado lo anterior, en los artículos constitucionales, legales y reglamentarios citados en la consideración que antecede, se regulan los requisitos y el procedimiento que se debe agotar para el ejercicio de la facultad de atracción de este Consejo General. En particular, respecto de la vía por la que se tramita y sustancia la petición para ejercer esa atribución se reconocen dos tipos, esto es, la ordinaria y extraordinaria. Tales vías se desarrollan, esencialmente, de la siguiente manera.

1. Ordinaría

Recibida la petición en la Secretaría Ejecutiva, se llevaran a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Se analiza para efecto de dilucidar si cumple los requisitos legales y reglamentarios previstos para tal efecto, a fin de determinar si se debe admitir el ocurso.
- b) Una vez admitida la petición, la Secretaría Ejecutiva podrá allegarse de elementos de convicción; sin embargo tales diligencias deberán ser realizadas en un plazo máximo de 10 días hábiles o naturales, lo cual depende si está en desarrollo o no un Proceso Electoral.
- c) Concluida la investigación, se declarará el cierre de la instrucción a fin de elaborar el Proyecto de Resolución correspondiente dentro de los 5 días hábiles siguientes cuando la solicitud se hubiera presentado fuera de Proceso Electoral, de lo contrario, ese plazo se computará en días naturales. Tales plazos podrán duplicarse siempre que se justifique en el acuerdo correspondiente.
- d) La Secretaría Ejecutiva pondrá a consideración del Consejo General, el Proyecto de Resolución respectivo, en la siguiente sesión que celebre.

2. Extraordinaria

Cuando por la trascendencia y urgencia del asunto se requiera de un procedimiento más expedito, de manera excepcional, el Consejo General podrá resolver sobre la solicitud, sin agotar los plazos y procedimiento establecidos en el Reglamento.



3. Conclusión

En este orden de ideas, a juicio de este Consejo General, es procedente acoger el trámite de la solicitud planteada en la vía extraordinaria, prevista en el artículo 64 del Reglamento.

Lo anterior ante la proximidad del inicio del Proceso Electoral Federal 2017-2018 concurrente con 30 procesos locales, toda vez que de tramitar y sustanciar la solicitud de la Consejera y los Consejeros Electorales conforme al procedimiento ordinario previsto en la normativa, ello requeriría de por lo menos 21 días, lo cual implicaría que esta autoridad dictara una determinación en una fecha muy cercana al inicio de los comicios, o bien, una vez iniciados algunos de ellos.

En este contexto, la determinación de tramitar la solicitud en la vía extraordinaria se sustenta en garantizar la vigencia de los principios de certeza y seguridad jurídica del desarrollo de los Procesos Electorales Locales y federal, dado que, en caso de que esta autoridad resuelva favorablemente lo solicitado, es necesario hacer del conocimiento tal determinación a las autoridades electorales, partidos políticos y candidatos que participaran en esos comicios, con la antelación suficiente, para efecto de que sea implementada garantizando la observancia de los aludidos principios; razón por la que se actualiza la urgencia del asunto, prevista en el artículo 64 del ordenamiento en cita.

En ese sentido, es procedente revisar de forma extraordinaria la petición de ejercer la facultad de atracción la decisión correspondiente al ajuste de los plazos para la conclusión de las precampañas, el periodo para recabar apoyo por parte de los aspirantes, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, pues se trata de un asunto que amerita ser resuelto de manera urgente por el Consejo General del INE, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, párrafo 3, de la LGIPE, y 60, párrafo 2 del Reglamento.

IV. Requisitos de la solicitud de procedencia y presupuestos procesales.

1. Requisitos formales

En este particular se cumplen los requisitos formales esenciales, previstos en el artículo 40, párrafo 3, y 60, párrafo 1, del Reglamento, en relación con lo dispuesto en el numeral 121, párrafo 4, de la LGIPE, porque la solicitud se promovió por escrito, en el cual las Consejeras y los Consejeros Electorales: 1) Narran los



hechos que motivan su petición de atracción, en las que señalan los razonamientos lógico-jurídicos por los cuales consideran que es necesario que este Consejo General ejerza la faculta de atracción; 2) Asienta su nombre, así como su firma autógrafa y 3) precisan la fecha del ocurso respectivo.

2. Legitimación

La solicitud que motiva la emisión de la presente Resolución, es promovida por las Consejeras y los Consejeros Electorales; por tanto, se cumple el requisito de legitimación previsto en el artículo 124, párrafo 1, de la LGIPE relacionado con lo dispuesto en el artículo 60, párrafo 1, del Reglamento.

El escrito de solicitud cumple con los presupuestos procesales previstos en los artículos 121, párrafo 4, en relación con diverso 124, párrafo 2, de la LGIPE; 40, párrafo 2 y 60 del Reglamento, como se explica a continuación:

V. Estudio de fondo

Previamente a analizar la materia de la petición, es necesario señalar que la facultad de atracción de este Consejo General está regulada en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso c), de la misma CPEUM, así como el artículo 32, párrafo 2, inciso h), y 120, párrafo 3, de la LGIPE, y consiste en la atribución de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los OPL cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

En este sentido, el artículo 124, párrafo 3, de la LGIPE, dispone que una cuestión es trascendente, cuando la naturaleza intrínseca del asunto permita que éste revista un interés superlativo reflejado en la gravedad del tema, es decir en la posible afectación o alteración del desarrollo del Proceso Electoral o de los principios de la función electoral local.

Por su parte, el artículo 39, párrafo 1, inciso c), del Reglamento, dispone que se entiende por atracción la facultad del INE de conocer, para su implementación, cualquier asunto específico y concreto de la competencia de los OPL, por su interés, importancia o trascendencia, o bien, que ante lo novedoso del caso, sea necesario establecer un criterio interpretativo.

Del mismo modo, los artículos 40, párrafo 1, y 45, párrafo 2, del Reglamento, en relación con el diverso 124 de la LGIPE, refieren que el ejercicio de las



atribuciones especiales se determinará mediante las resoluciones que al efecto emita el Consejo General, las cuales deben estar debidamente fundadas y motivadas, salvo los casos en que se tenga por no presentada la solicitud correspondiente o ésta sea desechada por notoria improcedencia.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave de expediente SUP-RAP-103/2016, consideró que el concepto *importancia* se relaciona con la naturaleza intrínseca del asunto, a través de la cual se permite advertir que éste reviste un interés superior reflejado en la gravedad o complejidad del tema, es decir, en la posible clarificación, afectación o alteración de los valores sociales, políticos, de convivencia, bienestar o estabilidad del Estado mexicano, o principios tutelados por las materias de la competencia de la autoridad que ejerce la facultad de atracción. Mientras que el de *trascendencia* se vincula con el carácter eminentemente reflejado en lo excepcional o novedoso que supone la fijación de un criterio jurídico relevante para casos futuros o la complejidad sistémica de esos criterios.

En la misma sentencia, al analizar el *marco conceptual de la facultad de atracción*, la Sala Superior concluye que las características de la facultad de atracción son las siguientes:

- a) Una medida excepcional, con la que cuenta el INE, para conocer asuntos que en principio no son de su competencia originaria.
- b) Únicamente procede en casos específicos y concretos.
- c) Es discrecional y no obligatoria.
- d) Su ejercicio debe ser fundado y motivado.

En este contexto, ese órgano jurisdiccional determinó que existen dos tipos de requisitos que pueden motivar el ejercicio de tal atribución, a saber:

- a) Cualitativos: que el caso revista intrínsecamente importancia e interés superior, tanto jurídico como extrajurídico.
- b) Cuantitativos: que el caso pueda resultar trascendente o novedoso a tal grado que, del mismo, pueda desprenderse la fijación de criterios jurídicos para casos futuros y complejos-

Del criterio jurisdiccional en análisis se desprende que la facultad de atracción puede ejercerse de existir alguno de los siguientes elementos: 1) elemento cualitativo, el cual supone que la relevancia del caso es tal que reviste aspectos



jurídicos y extrajurídicos derivado de su importancia, y 2) elemento cuantitativo, referido a la novedad del caso, de modo que justifique la adopción de criterios jurídicos para enfrentar casos futuros y complejos.

Ahora bien, en el particular la Consejera y Consejeros Electorales promoventes plantearon la necesidad de ejercer la facultad de atracción para homologar las fechas de la conclusión de los periodos de precampañas, el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.

Tal solicitud la sustentan, esencialmente, en que la gran heterogeneidad de los plazos y fechas que se prevén en las legislaciones de las entidades federativas que celebran Proceso Electoral concurrente y la propia federal, compaginado con la situación extraordinaria de que la Jornada Electoral en esta ocasión se realizará el primer domingo de julio, sin que se hayan ajustado de manera transitoria el resto de los plazos y fechas, vuelve disfuncional y compleja la operación sincrónica de todas las actividades inherentes al Proceso Electoral, en particular lo relacionado con el registro de candidaturas, las precampañas, la obtención del apoyo ciudadano en el caso de las candidaturas independientes y las campañas electorales, con estricto apego a los principios que rigen las contiendas electorales.

En concepto de este órgano máximo de dirección, resulta fundada la solicitud de ejercer la facultad de atracción a fin de homologar las mencionadas fechas, dado que en el particular se actualiza la trascendencia de la materia de la petición para ejercer la aludida determinación extraordinaria.

Para sustentar tal resolución es necesario contextualizar las circunstancias de hecho y de Derecho atinentes, en los apartados siguientes:

1. Sistema Nacional Electoral

Derivado de la reciente reforma constitucional y legal en materia política-electoral, corresponde al INE la rectoría del Sistema Nacional Electoral, el cual se integra por dicho Instituto y los OPL de cada una de las entidades federativas, bajo un sistema de competencias claramente definidas, que conllevan una relación de coordinación para vigilar el cumplimiento de la Ley, al amparo de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.



Es importante remembrar la génesis de este Sistema, mediante el Dictamen de la reforma a la Constitucional de las Comisiones Unidas del Senado, en donde se plasmó lo siguiente:

Podemos mencionar que el fortalecimiento de la autoridad nacional electoral garantizará la continuidad y fortaleza del Instituto Nacional Electoral; se retirarán las funciones más controvertidas a los órganos locales que han puesto en duda su imparcialidad; se garantizarían las condiciones de legalidad, certidumbre, equidad y transparencia en los proceso locales; se fortalecen las normas preventivas de la intromisión de otros Poderes en las decisiones y actuar de los órganos locales y, lo más importante, se reforman y fortalecen las autoridades locales, con el propósito de hacer que los procesos electorales en todo el territorio nacional sean homogéneos, se observen los principios antes citados y se homologuen las calidades de los procesos electorales federal y de las entidades federativas.

En ese tenor de ideas, las Comisiones Unidas al hacer un análisis profundo de las ventajas y desventajas de la creación de un órgano nacional, concluimos que el actuar de los órganos electorales locales puede reforzarse con la intervención del Instituto Nacional Electoral en algunas atribuciones, esto con el propósito de dotar a estos organismos de los principios que deben regir en todo Proceso Electoral.

Actualmente, el Instituto Federal Electoral tiene algunas funciones nacionales, entre las que encontramos: la expedición de la credencial para votar con fotografía, la administración de los tiempos de radio y televisión, el registro federal de electores y en la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos, cuando se trata de acceder al secreto bancario, fiduciario y fiscal. Lo que estas reformas proponen es que además de estas facultades, se amplíen las atribuciones de carácter nacional del organismo, para asumir algunas que hasta ahora realizan los Organismos Electorales locales.

Las Comisiones Dictaminadoras también consideramos que para cumplir con el propósito fundamental de imparcialidad, transparencia, independencia, integridad, eficiencia y efectividad, vocación de servicio y profesionalismo en los órganos electorales locales, no es pertinente su desaparición, sino establecer en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la homologación de algunos aspectos para el cumplimiento de este fin, como son: el procedimiento de nombramiento de los Consejeros Electorales, su duración y el sistema de garantías para su cabal desempeño.

Así, estas Comisiones Dictaminadoras consideramos necesario realizar algunos ajustes al texto propuesto en las diversas iniciativas materia de este análisis, con el único objeto de colmar los propósitos que se persiguen y contar con una autoridad electoral fortalecida, sin desaparecer los órganos electorales locales, observando los principios rectores de legalidad, certeza, transparencia, honradez y profesionalismo.

De tal forma, se propone el siguiente esquema de distribución de competencias:



Corresponderá al Instituto Nacional Electoral:

- a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:
- 1. La capacitación electoral;
- 2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
- 3. El padrón y la lista de electores;
- 4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
- 5. Las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
- 6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y
- 7. Las demás que determine la ley.
- b) Para los Procesos Electorales Federales:
- 1. Los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
- 2. La preparación de la Jornada Electoral;
- 3. La impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
- 4. Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
- 5. La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores;
- 6. El cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los Distritos electorales uninominales, y
- 7. Las demás que determine la ley.

Por su parte, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos autónomos ejercerán funciones en las siguientes materias:

- 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
- 2. Educación cívica;
- 3. Preparación de la Jornada Electoral;
- 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
- 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
- 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
- 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;
- 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral,
- y conteos rápidos, conforme a los Lineamientos establecidos en el Apartado anterior;
- 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
- 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
- 11. Las que determine la ley.

A efecto de dotar de funcionalidad al sistema de competencias propuesto, se prevé que, en los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de



<u>cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral</u> <u>pueda:</u>

- a) Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales;
- b) Delegar en dichos órganos electorales las atribuciones que se le confieren para Procesos Electorales Locales.
- c) Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

Conforme al Dictamen de la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados con la Minuta con proyecto de Decreto que expide la LGIPE, el Sistema Nacional Electoral, tendría:

...la función de organizar las elecciones populares; dicho Sistema estará conformado por el Instituto Nacional Electoral y los órganos públicos locales electorales de las entidades federativas. El Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, integrará las comisiones temporales necesarias para el desempeño de sus atribuciones, además de las comisiones permanentes: De Organízación y Capacitación Electoral y Educación Cívica; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional, Registro Nacional de Electores, Geografía Electoral, y Fiscalización de los Recursos de Partidos Políticos y Candidatos de lo Contencioso Electoral.

El INE tendrá tres tipos de facultades: a) las exclusivas del propio órgano; b) funciones para los procesos federales y locales, y c) funciones para los procesos federales.

El Instituto asumirá las actividades propias de la función electoral que corresponda a los órganos electorales locales cuando existe un riesgo en los principios rectores de la función electoral o bien cuando alguna entidad federativa solicite el apoyo.

Los órganos públicos locales electorales serán responsables de organizar, difundir, promover, desarrollar y elaborar el cómputo de las elecciones en las entidades federativas y corresponderá a ellas la organización, validación y calificación de las elecciones en los pueblos, municipios y comunidades indígenas de acuerdo con sus sistemas normativos.

Órganos públicos locales, mismos que contarán con un Consejo Estatal como su órgano de dirección superior, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, designados por el Consejo General del Instituto, un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Contarán con Consejos Distritales o municipales de carácter temporal.



En la misma lógica, en el Dictamen de la reforma a la LGIPE, las Comisiones Unidas del Senado, determinó entre otras cosas, lo siguiente:

En tal sentido, proponen la expedición de la Ley General Electoral, misma que contiene la propuesta integral de la legislación secundaria en materia electoral, argumentando en ello que al incorporar las diferentes materias que regulan la materia electoral en un solo ordenamiento, se evita la dispersión normativa y abona a la unificación del marco jurídico para estandarizar a nivel nacional los requisitos, procedimientos y plazos que deben atenderse, además de que facilitará su instrumentación y aplicación al Instituto y a los organismos públicos locales electorales.

Conforme lo anterior, el nuevo Sistema Nacional Electoral producto de la reforma constitucional de 2014, tuvo como propósito lograr un avance democrático, mediante el establecimiento de un esquema de competencias entre el INE y los OPL que busca fortalecer no sólo a la autoridad nacional sino a los propios Organismos Públicos Locales, que en muchas ocasiones se veían permeados de poderes fácticos e influencia en su imparcialidad.

Para ello, en las Leyes Generales que derivaron de la reforma, se definen y establecen las condiciones para que en dicho Sistema, colaboren con efectividad y eficacia el INE y los OPL, creándose por ejemplo: un procedimiento de fiscalización oportuno, a través del cual la mencionada autoridad administrativa electoral nacional debe verificar, en tiempo real los ingresos y gastos de los partidos y candidatos postulados, tanto por esos institutos políticos, como de manera independiente, con la finalidad de transformar la simple revisión de informes presentados por los sujetos obligados, a un esquema de seguimiento de realización de gastos y registro en línea, con padrón de proveedores y procedimientos de vigilancia y monitoreo, a efecto de establecer la fiscalización como elemento sustancial para el reconocimiento de la validez de las elecciones, llevadas a cabo tanto a nivel federal como local¹.

Sin duda, la reforma 2014 estableció una nueva forma de estructurar el entramado institucional electoral, con el propósito de generar sinergias que permitan al INE ser eje rector de ese Sistema.

Asimismo, dicha reforma buscó, desde la construcción constitucional, la estandarización a nivel nacional de requisitos, procedimientos y plazos, de

¹ Criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia del recurso de reconsideración SUP-REC-114/2015.



manera que la organización electoral atienda a estándares de calidad homogéneos.

Para ello, entre otros aspectos, en el artículo 116, fracción IV, incisos a), j) y k), se estableció una fecha única para celebración de las jornadas electorales, así como periodos homogéneos de duración de campañas y precampañas, y la obligación de regular el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y televisión en los términos establecidos en la Constitución y en las leyes correspondientes.

En ese mismo sentido, en el artículo 82, párrafo 2, de la LGIPE, se establece la obligación del Consejo General, en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, de instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección.

En consonancia con lo anterior, para lograr la citada estandarización, en la Constitución y en la ley, se prevén facultades exclusivas del INE para todas las elecciones -federales y locales-, como son la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión, fiscalización, capacitación electoral, ubicación de casillas y designación de sus funcionarios de mesa directiva, entre otras.

Lo expuesto evidencia la preponderancia que el Poder revisor de la Constitución concedió al principio de coherencia y unidad sistémica en relación con los demás principios rectores de la materia electoral, al establecer las bases para la estandarización de calendarios electorales tendentes a facilitar el desarrollo de las actividades propias de la función electoral.

Se debe destacar como una finalidad preponderante de la mencionada reforma constitucional, dotar de coherencia y unidad al sistema electoral en general, y a los Procesos Electorales Federales y locales, en lo particular, pues en ella se estableció la necesidad de armonización de las legislaciones locales con la CPEUM y las leyes generales en la materia, así como la definición de competencias de las respectivas autoridades en el ámbito nacional y local.

De lo anterior, debe destacarse que, en este sistema, a las leyes generales se les reconoce una naturaleza jurídica fundamental, dado que se conciben como normas que sientan las bases para la regulación entre los distintos niveles de gobierno y, por ende, rigen válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano.



2. Universo de cargos a elegir en el PEF 2017-2018 concurrente con 30 Procesos Electorales Locales.

Como tarea preponderante, el INE tiene el desarrollo del PEF 2017-2018 y el ejercicio de sus atribuciones originarias en los Procesos Electorales Locales, pero a la vez también debe vigilar y acompañar a los OPL para el adecuado desarrollo de los comicios locales, por eso desde la Constitución federal se establece un esquema de competencias en el que se definen las actividades que le corresponde realizar a cada autoridad electoral.

En ese sentido, en el artículo 32 de la LGIPE, se define lo que le corresponde a cada autoridad electoral realizar. En el caso del INE, tanto para los procesos federales como locales, tiene las atribuciones de: capacitación electoral; geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras; padrón y la lista de electores; ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, así como la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

Con independencia de que el INE ha venido ejerciendo las atribuciones apuntadas, desde tiempo atrás, sobre todo en lo inherente a la emisión de la reglamentación de los procesos electorales, así como en la geografía y la capacitación electoral, es un hecho que la mera preparación de la elección federal concurrente con los Procesos Electorales Locales implica un cúmulo de facultades que debe atender y que le impiden, a su vez, ejercer otras que son de competencia local.

Lo anterior, con independencia de las actividades que conlleva la preparación de la elección federal, la Jornada Electoral y la declaración de validez de las elecciones del PEF 2017-2018.

Sin embargo, para el PEF 2017-2018 concurrente con treinta elecciones locales, esas actividades cobran relevancia e impacto tomando en consideración el total de cargos a elegir:



a) PEF 2017-2018:

1 Presidente de la República, 128 Senadores, y 500 Diputados federales.

Un total de 629 cargos federales.

b) Procesos electorales locales 2017-2018

9 Titulares de los Poderes Ejecutivos Locales: 8 Gubernaturas y 1 Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

972 Diputaciones locales: 585 de mayoría relativa y 387 de representación proporcional.

16 Alcaldías y 160 Concejales en la Ciudad de México.

Integrantes de 24 Juntas Municipales en el Estado de Campeche.

1,596 Ayuntamientos (en el entendido de que la conformación de cada Ayuntamiento varía de acuerdo a cada entidad, por lo que esta cantidad tendrá que multiplicarse por el número de integrantes, por ejemplo, si la integración de los ayuntamientos estuviera conformada por lo menos con 1 Presidente Municipal, 1 Sindicatura y 1 Regiduría el resultado sería de 4,788 cargos).

Un total de 2777 cargos locales aproximadamente.

El gran total de cargos a elegir en los próximos comicios federales y locales, es aproximadamente de **3406** cargos de elección popular.

Se trata sin duda del mayor reto que le corresponde al INE enfrentar en coordinación y acompañamiento de los OPL, pues el adecuado desarrollo de todos esos comicios es una tarea compartida y debe garantizarse que se celebren elecciones libres y auténticas, presupuesto indispensable de todo sistema democrático, en donde sea el voto de los electores lo que legitime el acceso a los cargos de elección popular, resultado de una contienda equitativa.



3. Facultad de las autoridades electorales nacional y locales para ajustar los plazos en las etapas del Proceso Electoral

a) INE

La reforma constitucional del 10 de febrero de 2014, fijó como fecha para la Jornada Electoral el primer domingo de junio del año de la elección; sin embargo, de forma excepcional, en su transitorio Segundo, Apartado II, inciso a), mandató que la Ley General debía regular la celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de julio, respecto del año 2018.

En atención a dicho mandato en el transitorio Décimo Quinto de la correspondiente reforma legal, la LGIPE otorgó la facultad al Consejo General de realizar los ajustes a los plazos previstos en la Ley.

De lo anterior, se colige que la finalidad de la reforma 2014 fue homologar la fecha de celebración de las jornadas electorales federal y local el primero de julio de 2018.

Así, en el citado transitorio se facultó al INE para ajustar los plazos establecidos en la LGIPE de manera extraordinaria, una vez acreditada la finalidad consistente en garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales.

La Sala Superior al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-298/2016 y acumulados, consideró que las normas transitorias, por su propia y especial naturaleza, tienen como finalidad establecer los Lineamientos provisionales o reglas de tránsito que permiten la eficacia de la norma u ordenamiento correspondiente, en concordancia con las circunstancias de modo, tiempo y lugar, de manera que sea congruente con la realidad.

En este sentido, sostuvo que las normas transitorias regulan lo relativo a la entrada en vigor de las nuevas disposiciones jurídicas ordinarias; la derogación de las anteriores y las situaciones suscitadas con motivo del tránsito de las anteriores situaciones jurídicas, a las nuevas creadas por aquéllas, para las que deben prever una solución, en orden al cumplimiento de éstas.

Así, indicó que las disposiciones transitorias de los ordenamientos jurídicos, no deben considerarse en sí mismas, aisladas del contenido y consecuencias jurídicas que derivan de las disposiciones legales ordinarias, con las que se



encuentran relacionadas y a cuya aplicación se refieren, pues aun cuando los artículos transitorios en principio son reglas anexas al texto primario de vigencia temporal y de carácter secundario, ello no implica que de manera necesaria pierdan vigencia con el sólo paso del tiempo, sino que en la medida que prevalezcan las condiciones de tiempo, modo o lugar por las que fueron establecidas, se mantiene su vigencia para cumplir debidamente con su objetivo.

Por tanto, en el caso particular, de lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto transitorio, sostuvo que no se encontraba acotado a una temporalidad o evento específico, es decir, en su redacción no se advertían elementos que permitieran concluir que su vigencia estaba circunscrita a una temporalidad o proceso comicial en específico; no obstante, por su naturaleza transitoria era posible considerar que establecía una facultad que podría utilizar la autoridad nacional una sola vez por cada uno de los supuestos en que se justificara su ejercicio.

En ese sentido, dicho órgano jurisdiccional concluyó que el Consejo General del INE tiene la facultad para modificar su normativa interna dentro de un parámetro de razonabilidad, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales a su cargo, siempre que tal modificación sólo incida en su organización y se limite a una ocasión.

Además, razonó que los plazos previstos en la LGIPE corresponden a casos ordinarios, en los que los mismos sean acordes con los principios constitucionales en materia electoral y la debida ejecución de los procedimientos electorales, siendo que, ante supuestos extraordinarios, el legislador estableció una norma que permite que la autoridad electoral ajuste los plazos necesarios de manera excepcional, con base en tal precepto; esto es, que el artículo Décimo Quinto transitorio se trata de una disposición eminentemente extraordinaria, que para su ejercicio, el INE se debe encontrar ante algún supuesto que justifique su implementación.

En consecuencia, a juicio de la Sala Superior, el artículo Décimo Quinto transitorio de la LGIPE, establece una facultad extraordinaria a favor del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que, en casos plenamente justificados y excepcionales, se ajusten los plazos previstos en la propia Ley General.



b) OPL

En el caso de las entidades federativas, en particular de las treinta que tendrán proceso local en 2018, la mayoría de sus legislaciones locales prevén la posibilidad de realizar ajustes a los plazos establecidos en tales ordenamientos.

Lo anterior se muestra en la siguiente tabla:

Entidades cuyas legislaciones locales prevén la posibilidad de realizar ajustes a los plazos previstos en sus legislaciones, para la realización de diversas

actividades vinculadas a los procesos electorales estatales

Entidad federati va	Poder realizar ajustes a los plazos previstos en las legislaciones locales	Posibilidad de realizar ajustes para el 2018	Posibilidad de realizar ajustes para las precampañas y campañas	Posibilidad de realizar ajustes a los plazos de registro de candidatos	Posibilidad de realizar ajustes a fos plazos para recabar apoyo ciudadano	Posibilidad de realizar ajustes para elecciones extraordinarias
Aguascalientes		Arlículo Decimo Primero Transitorio del Código Electoral del Estaco de Aguascallentes				
Baja California Sur	-	Articulo Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur		Ley Electoral del Estado, de Baja	Articulo 192, último parrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja Califomia Sur	
Campeche	Articulo Sexto y Séptimo Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electórales del Estado de Campeche				Afficulo 178, párrafo 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Campeche	
Chiapas	Articulo Séptimo Transitorio de Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiepas				Articulo 112, parrafo 2 del Código de Elecciones y Participación Coludadana del Estado de Chiapas	



Entidad federati va	Poder realizar ajustes a los plazos previstos en las legislaciones locales	Posibilidad de realizar ajustes para el 2018	Posibilidad de realizar ajustes para las precampañas y campañas	Posibilidad de realizar ajustes a los plazos de registro de candidatos	Posibilidad de realizar ajustes a los plazos para recabar apoyo ciudadano	Posibilidad de realizar ajustes para elecciones extraordinarias
Chihuahua			Articuló 116, párrafe 4, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua	l		
Ciudad de México		Artículo Séptimo Transitorio dei Gódigo de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México				
Coahuila				The last state of the party of	Articulo 96 patrafo 2, del Código Electroral del Estado de Cóahulla de Zaragoza	7
Colima	Artículo 32 del z Código Electoral del Estado del Colima					Artfoule 14, fracción XXXIX, del Código Electoral del Estado de Collma
Durango	Artículo Sáptimo Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango			Procedimientos Electorales para	párrafo 3, de la L'ey de Instituciones y Procedimientos Electorales para al Estado de Durange	
Estado de México					Codigo Electoral del Estado de	Articulo 33 del Gódigo Electoral del Estado de México
Guanajuato	Artículo 174, ultimo párrafo, de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato	Articulo Octavo firansitorio de la Ley de instituciones y Riccadimientos Electorales para el Estado de Guanajuato		de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para	Articulo 298, ultimo parrato de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato	



Entidad federati va	Poder realizar ajustes a los plazos previstos en las legislaciones locales	Posibilidad de realizar ajustes para el 2018	Posibilidad de realizar ajustes para las precampañas y campañas	Posibilidad de realizar ajustes a los plazos de registro de candidatos	Posibilidad de realizar ajustes a los plazos para recabar apoyo ciudadano	Posibilidad de realizar ajustes para elecciones extraordinarias
Guerrero	Articulo 188, fracción LXXII y LXXV de Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales de Estado de Guerrero			fracción. III. de Ley Numero 483 de Instituciones y Procedimientos	Electorales del Estado de Guerrero	
Hidalgo				в,	Articulo 226, fracción III, Código Electoral del Estado de Hidalgo	
Jalisco	Articulo Décimo Transitorio del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco			y de Participación Social del Estado		
Michoacán	Artículo 34, fracción XXXIX-del Código Electoral del Estado de Michoacar de Ocampo					
Morelos				V.	Articulo 268, Ultimo parrato, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos	
Nuevo León						Articulo 17, útilino párrafo, de la 1.éy. Electoral para el Estado de Nuevo León
Оахаса	Artículo 26 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaoa.	×				Articulo 26 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxace:



Entidad federati va	Poder realizar ajustes a los plazos previstos en las legislaciones locales	Posibilidad de realizar ajustes para el 2018	Posibilidad de realizar ajustes para las precampañas y campañas	Posibilidad de realizar ajustes a los plazos de registro de candidatos	Posibilidad de realizar ajustes a los plazos para recabar apoyo ciudadano	Posibilidad de realizar ajustes para elecciones extraordinarias
Puebla	Arriculo 89, fracción XXIX, del Dódigo de Instituciones y Procesos Electorales dal Estado de Puebla			Articulo 206, último parrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla		
Querétaro						Artículo 23. periultimo perrafo, de la Ley Electoral del Estado de Queretaro
ΙŒ	Artículo Octavo Transitorio del Decreto número 344, que reforma la Ley Electoral de Quintana Roo					
San Luis Potosí				Artículo 2907 de la Lay Electoral del Estado de San Luis Polosi		
Sinaloa	51.	E-			Artículo 81, último parraro, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinalos	-,
Sonora		Artículo: Octavo Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora				
Tabasco					Articulo 288, párraio 3, de la Ley Electoral y de Partidos Políficos del Estado de Tabasco	



Entidad federat i va	Poder realizar ajustes a los plazos previstos en las legistaciones locales	Posibilidad de reali ze r ajustes para el 2018	Posibilidad de realizar ajustes para las precampañas y campañas	Posibilidad de realizar ajustes a los plazos da registro de candidatos	Posibilidad da realizar ajustes a los plazos para recabar apoyo ciudadano	Posibilidad de realizar ajustes para elecciones extraordinarias
Tamaulipas		-			Articulo 16; párrafo tercero, de la Esy Electoral del Estado de Tamaúlipas	
Tlaxcala					Articulo 297, Ultimo parrato, de la Ley de fostifuciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tiaxcala	
Yucatán	Articulo 11, parralo segundo; de la Ley de Instituciones ly Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán				Arriculo 43, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán	
	Llave	Artículo Cuarto Transitorio del Código Numero 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave			Artículo 267, penultimo parrafo, del Código Numero 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Lave	_
Zacatecas	name a mana a Toronto Lander e con provincia de la constante e con	on an annual office and an annual Total State of			Artículo 320, parrato 3, de la Ley Electoral del Estado del Zacatecas	

Como se observa, se trata de entidades federativas en donde existe norma expresa para que los OPL puedan ajustar los plazos relacionados con diversas actividades vinculadas con los procesos locales; esto es, es evidente que el espíritu del legislador local, en la lógica de lo regulado a nivel federal, fue permitir a esos organismos realizar los ajustes correspondientes a los plazos previstos en las leyes estatales a fin de darle operatividad a cada una de las etapas del Proceso Electoral y con ello garantizar el adecuado desarrollo de las elecciones.



Lo expuesto evidencia, que al ser una facultad de los OPL realizar los ajustes correspondientes a los plazos previstos en las distintas legislaciones estatales, ésta puede ser atraída por el Consejo General del INE, como un medio de control extraordinario para dar efectividad a la reforma constitucional de 2014.

Cabe resaltar el caso de Colima, que si bien el artículo 32 de la legislación local otorga la facultad de ajustar los plazos al Congreso, a solicitud del Consejo General del OPL, lo cierto es que, atendiendo a la naturaleza de la atribución, ésta debe ser considerada como una actividad materialmente administrativa inherente a un Proceso Electoral en específico, que tiene por objeto hacer eficaz y eficientes ciertos procedimientos o fases del mismo. Al respecto, resulta aplicable el criterio contenido en la jurisprudencia 2/2001, de rubro ACTOS MATERIALMENTE ADMINISTRATIVOS DE ORGANIZACIÓN O CALIFICACIÓN DE COMICIOS LOCALES. SON IMPUGNABLES ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

4. Razones y motivos que justifican la trascendencia del caso

A nivel federal, el artículo 41, párrafo segundo, Base IV, párrafo segundo de la CPEUM, señala que la duración de las campañas en el año de las elecciones para Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales será de noventa días; en el que sólo se elijan diputados federales será de sesenta días, y en ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

En relación a la duración de las precampañas, el artículo 226, párrafo 2, inciso a), de la LGIPE, establece que durante los Procesos Electorales Federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección, y estás no podrán durar más de sesenta días.

A nivel local, el artículo 116, fracción IV, inciso j) de la CPEUM establece que la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; asimismo, que las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

En relación con lo anterior, el periodo de precampañas según lo disponen las legislaciones locales de la materia, se advierte que existen hasta treinta fechas



de arranque distintas para 62 precampañas, las cuales tienen lugar entre el 8 de octubre de 2017 y el 3 de mayo de 2018.

Asimismo, se prevén en las citadas leyes estatales, 37 culminaciones, que van del 6 de noviembre de 2017 al 12 de mayo de 2018.

Además, el periodo correspondiente a la búsqueda de apoyo ciudadano implica 27 fechas distintas de inicio, que van del 8 de octubre al 3 de abril. Las fechas de culminación de conformidad con la ley, incluyen 39 cierres que oscilan entre el 6 de noviembre y el 12 de abril.

Por otra parte, el artículo 116, fracción IV, inciso j) de la Constitución Federal establece lo siguiente:

Artículo 116...

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

Del transcrito precepto constitucional, se desprende la reserva de ley y libertad de configuración legislativa que el Constituyente permanente dejó a los Congresos Locales para determinar la duración de las etapas de precampañas y campañas, siempre que se ajusten a los parámetros previstos en la Constitución.

Aspecto que fue avalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver las acciones de inconstitucionalidad 45/2015 y sus acumulados 46/2015 y 47/2015², en las que determinó que el Constituyente Permanente estableció un parámetro para la duración de las campañas electorales locales, oforgando al legislador estatal la libertad para actuar dentro del mismo; esto es, si bien la Corte se pronunció sobre campañas, se considera que la *ratio essendi* de esa argumentación aplica para las precampañas.

² Suprema Corte de Justicia de la Nación, acciones de inconstitucionalidad 45/2015 y sus acumuladas, consultable en https://goo.gl/vn9nw2.



En el caso, no se pierde de vista que las legislaturas de los estados contaron con plena autonomía para establecer los parámetros de duración de las precampañas y campañas de los Procesos Electorales Locales, así como de los periodos para recabar apoyo ciudadano para quienes aspiran a una candidatura independiente, siempre y cuando estuvieran dentro de las bases previstas en el artículo 116 de la Constitución Federal. Asimismo, las legislaciones locales prevén los plazos para el registro de candidatas y candidatos.

En la siguiente Tabla se ilustra lo variado y diverso de los plazos para la duración de las precampañas, así como de los periodos para recabar apoyo ciudadano y las fechas para realizar el registro de candidatas y candidatos, aspecto definido por los Congresos locales en razón de las campañas:

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018

CARGOS A ELEGIR		TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑA	PERIODO DE REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
Presidente	1	1	A partir del dia siguiente de la fecha en que obtengan la		*	
Diputados MR	300	500	calidad de aspirantes, éstos podrán realizar actos			
Diputados RP	200		tendentes a recabar el porcentaje de apoyo			
Senadores MR	64		ciudadano.		F	laidesés a somin
Senadores RP	32	128	a) Los aspirantes a Candidato Independiente		En el año de la elección en que se renueven el titular	del día siguiente
Senadores Primera Minoría	32		para el cargo de Presidente de la República, contarán con 120 días;	de noviembre del año previo a la		
Total de cargos a elegir		629	b) Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Senador de la República, contarán con 90 días, y c) Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Diputado, contarán con 60 días. (art. 369,1 y 2)	podrán durar más de 60 días	la Unión, los candidatos serán registrados entre el 15 al 22 de febrero [237,1,a)]	Jornada Electoral.



PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018

ENTID	ΔD	CARGOS A	ELEGIR	TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
1	Aguascallentes	Diputados MR Diputados RP	9	27	Durante el proceso en el que sólo se renueven al Congreso del Estado y a los ayuntamientos, lo harán únicamente dentro del periodo comprendido entre el 10 de febrero y hasta el 10 de marzo del año de la elección sin que pueda excederse de dos terceras partes de lo que dure la campaña de la elección de que se trate. (art. 383.II)	Darán inicio el 10 de febrero del año de la elección. No podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales. (art.	Del 5 al 11 de abril de 2018 (art. 144)	Las campañas electorales se iniciarán el die que el Consejo señale, pero er todo caso deberán conclui tres días antes de celebrarse la Jornada Electoral Durarán 45 días (arl. 161)
		Diputados MR	16		Los aspirantes			
		Diputados RP	5		a Candidato			
2	Baja California Sur	Ayuntamientos	5	26	Independiente para los cargos de Gobernador del Estado, Diputado de Mayoría Relativa e Integrante de Ayuntamiento, contarán con 60 días para realizar los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano. (art. 192)	elección. No podrán durar más de 40 días. (art. 79)	Del 22 al 29 de marzo de 2018 (art. 102)	Tendrán una duración de 60 días. (art. 121) Del 2 de abril a 31 de mayo de 2018
		Diputados MR	21			Darán inicio al	Del 25 de marzo	Inician el dia
	e	Diputados RP	14	-	La etapa de obtención del	dia siguiente de que se apruebe	al 1 de abril de 2018 (art. 391)	siguiente al de la sesión de registro
	ech	Ayuntamientos	11		apovo dei	el registro	Del 8 al 15 de	
3	Campeche	Junta Municipal	24	70	ciudadano la determina el Consejo General,	interno de los precandidatos. Tendrán una duración de	abril de 2018 (art. 391) MR. 25 de	debiendo conclui el 27 de junio de 2018. Tendrán una duración de



ENTID	ÁD	CARGOS A	ELEGIR	TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
(#) 2					según el cargo de que se trate. (art. 177)	hasta 30 días. (art. 363 y 371)	abril de 2018 RP. 8 al 15 de abril de 2018 (art. 391) MR. 25 de marzo al 1 de abril de 2018 RP. 8 al 15 de abril de 2018 (art. 391)	30 a 60 días. (artis. 429 y 24 Const.)
		Jefe de Gobierno Diputados MR	1 33		Los actos tendentes a			
		Diputados IVIA	33	1	recabar el			
		Alcaldías	16	1	ароуо			
			96 (6 por	1	ciudadano en			
		Concejales MR	cada demarcación territorial)		los procesos en que se elijan a Jefa o Jefe de Gobierno.			
4	Ciudad de México	Concejales RP	64 (4 por cada demarcación territorial)	243	mayoría, Alcaldesas o Alcaldes y Concejales, o en el que se renueve solamente el Congreso Local y las demarcaciones territoriales, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda: Los aspirantes a Candidata o Candidato sin partido para el cargo de Jefa o Jefe de Gobierno, contarán con 120 días. Los aspirantes a Candidata o Candidato sin partido para el cargo de Jefa o Olopías. Los aspirantes a Candidata o Candidato sin partido para el cargo de Diputado, Alcaldesa o Alcaldesa o Concejal contarán con 60	podran durar más de 40 días, y cuando sean concurrentes con la elección de Jefe de Gobierno darán inicio la tercera semana de noviembre del año previo aí de la elección. (Art. 275)	380, I) 15 al 22 de febrero (Art. 380, II) 15 al 22 de febrero (Art. 380, IV)	término previsto para finalizar las campañas federales. (Art 396, I) 60 días antes de término previsto para finalizar las campañas electorales. (Art



ENTID	AD	CARGOS A	ELEGIR	TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO días.	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
5	Coahuila	Ayuntamientos	38	38	(art. 312) Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos en que se ellan al Gobernador, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos, iniciarán y tendrán la misma duración que la precampaña de la elección de que se trate. (art. 96)		Comerizará 48 días antes de la elección y durará 4 días. (art. 146)	Las campañas en que se renueve el Poder Ejecutivo o Ayuntamientos en concurrencia con elecciones federales, tendrán una duración de sesenta días. (art. 192)
6	Colima	Diputados RP Ayuntamientos	10	35	La etapa de obtención del respaldo ciudadano iniciará el 25 de enero y concluirá a más tardar el día 23 de febrero del año de la elección tratándose del cargo de Gobernador, tratándose del cargo de Diputados locales y	Deberán durar hasta 20 días iniciando el 05 de febrero del año de la elección. (art. 152) Deberán durar hasta 20 días iniciando el 05 de febrero del año de la	Del 01 al 04 de abril (art 162) Del 01 al 04 de abril (art 162)	Iniciarán a partir de la fecha en que los Consejos Municipales y el Consejo General emitan el acuerdo relativo al registro de candidaturas para la elección respectiva y concluirán tres días antes de la Jornada Electoral. No deberán durar más de 60 días. (art. 178 y art. 86 bis Const.)
					miembros del Ayuntamiento iniciara el 3 de febrero y concluirá a más tardar el 22 de febrero. (art. 338)			Las campañas electorales iniciarán a parti de la fecha er que los Consejos Municipales y e Consejo Genera emitan el acuerdo relativo al registro de candidaturas para la elección respectiva



ENTID	AD	CARGOS A	ELEGIR	TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE: CAMPAÑAS
								concluirán tres días antes de la Jornada Electoral. No deberán durar más de 60 días (art. 178 y art. 86 bis Const).
7	Chiapas	Gobernador Diputados MR Diputados RP Ayuntamientos	1 24 16	163	Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos en que se elijan al Gobernador, Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos, será: Para aspirantes a gobernador del 1 al 25 de febrero del año de la elección, y Para aspirantes a diputados o integrantes de ayuntamientos, del 1 al 15 de febrero del año de la elección. (art. 112)	La duración de las precampañas no podrá exceder de 10 días. Darán inicio 89 días antes de la elección y terminarán 80 días antes de la elección respectiva. (Art. 225 Código) La duración de las precampañas no podrá exceder de 10 días. Darán inicio 59 días antes del día de la elección y terminarán 50 días antes de la elección correspondiente. (Art. 225 Código)	Art. 233 Código. Para Gobernador comenzará 73 días antes del día de la elección, y terminará 69 días antes de la elección respectiva. Comenzará 39 días antes de la elección y terminará 37 días antes de la elección correspondiente. (art. 233 Código)	Arts. 241 y 246 Código. Darán iniclo 63 días antes del día de la elección correspondiente y culminarán 3 días antes de la Jornada Electoral. Darán inicio 33 días antes al día en que se verificará la Jornada Electoral respectiva y culminarán 3 días antes de la Jornada Electoral. (Arts. 241 y 246 Código)
		Diputados MR Diputados RP	11	1	A partir del día		Antes de la	
8	Chihuahua	Ayuntamientos	67	100	siguiente de haber adquirido la calldad de aspirante a candidato independiente, se podrán realizar los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los siguientes plazos: Los aspirantes a candidato independiente	Darán inicio durante el mes de marzo del año del Proceso Electoral. En ningún caso, las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales. (art. 97)	techa de inicio de las campañas electorales, el Consejo Estatal o las asambleas municipales celebrarán sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan	duración de 35



ENTIDAD		CARGOS A	ELEGIR	TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
					para el cargo de Diputado contarán con 30 días. Los aspirantes a candidatos independientes para el cargo de Miembro de Ayuntamiento y síndico, contarán con 30 días. (art. 203)		presentar del 15 al 25 del mes de abril de 2018. (art. 112)	
		Diputados MA	15			Podrán dar		
9	Durango	Diputados RP	10	25	Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda: Los aspirantes a candidato independiente para el cargo de Diputado, contará con 30 días. (art. 299)	rouran dar inicio a partir de la primera semana de enero del año de la elección debiendo concluir a más tardar veinte días antes del inicio de registro de candidatos, y darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. (art. 178)	Entre el 22 y el 29 de marzo del año de la elección. (art. 186)	Iniciarán oficialmente a partir de la fecha en que se haya otorgado el registro y concluirán tres días antes de la elección. Tendrán una duración de 50 días. (art. 200)
		Diputados MR Diputados RP	45 30		Los actos			
10	Estado de México	Ayuntamientos	125	200	tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos en que se elijan al Gobernador, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda:	Deberán concluir antes del vigésimo quinto día anterior al del Inicio dei plazo para el registro de las candidaturas. Duración máxima: no podrá ser mayor a las 2/3 partes de la duración de las campañas. (art. 246)	El Consejo General celebrará sesión el trigésimo octavo día anterior al de la Jornada Electoral. (art. 253)	Iniciarán a partir del día siguiente al de la fecha de registro de candidaturas que apruebe el órgano electoral respectivo y concluirán tres días antes de la Jornada Electoral.Duración máxima de 35 días. (art. 256 y 263)



ENTIDAD	TIDAD CARGOS A ELEG		TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
		<u>-</u>		a candidato independiente para el cargo a diputados contarán con 45 días. Los aspirantes a candidato independiente para el cargo de Integrantes de los ayuntamientos contarán con 30 días. (art.97)			
T1 Guanajuato	Gobernador Diputados MR Diputados RP Ayuntamientos	1 22 14	83	de diputados por el principio de mayoría relativa, contarán con 30 días. Los aspirantes a candidatos independientes	darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos. (art. 175) Las precampañas darán inicio el 8 de octubre. NO podrán durar más de 30 días. Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos.	febrero de 2018 (art. 188) Del 4 al 10 de abril de 2018 (art. 188) Del 11 al 17 de abril de 2018 (art. 188) Del 20 al 26 de marzo de 2018 (art. 188)	Inician a partir de día siguiente de registro de candidaturas. Cor una duración de hasta 90 días Concluirán e cuarto día que anteceda a la elección. (art 203) Inician a partir de día siguiente de que se apruebe el registro de candidaturas. Cor una duración de hasta 45 días Concluirán e cuarto día que anteceda a la elección. (art 203)



ENTIDA	D	CARGOS A	ELEGIR	TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIÓ DE CAMPAÑAS
					días. (art.298).	partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos. (art. 175) Las precampañas darán inicio el 8 de octubre. NO podrán durar más de 40 días. Tratándose de precampañas. darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos. (art. 175)		hasta 60 días. Concluirán el cuarto día que anteceda a la elección. (art. 203)
		Diputados MR	28		Los actos	(dit. 170)		
	1	Diputados RP	18]	tendentes a	- 10	,	
12	Guerrero	Ayunta m ientos	80	126	los procesos electorales que correspondan, se sujetarán a los siguientes plazos: Los aspirantes a candidatos independientes para el cargo diputado de mayoría relativa o miembro de Ayuntamiento, contarán con 30 días, (art.37).	durarán más de 2/3 partes de las campañas. Darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Aprox. del 1 al 26 de marzo (art. 251)	16 al 30 de abril del 2018 (art. 271) 3 al 8 de abril del 2018 (art. 271)	La duración de las campañas electorales en el estado será de un máximo de 60 días. (art. 40 Const.) La duración de las campañas electorales en el estado será de un máximo de 40 días. (art. 40 Const.)
		Diputados MR	18		Los actos	Las	Serán	Iniciarán el día
13	Hidalgo	Diputados RP	12	30	tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos en que se elijan al	más de las dos terceras partes de las	septuagésimo	posterior al de la sesión del órgano electoral correspondiente que apruebe el registro de



ENTIDAD	CARGOS A	ELEGIR 1	TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO Gobernador, Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda: Los aspirantes a candidato independiente para el cargo a diputado contarán con 45 días. (art.226).	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS candidatos de la elección respectiva y concluirán tres días antes de la Jomada Electoral. No podrán durar más de 60 días. (art. 126)
					de las candidaturas ante el órgano electoral	de la elección. (art. 114)	
osilet.	Gobernador Diputados MR Diputados RP Ayuntamientos	1 20 18	164	Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano se realizarán al mIsmo tiempo que las precampañas de los partidos políticos y se sujetarán a los siguientes plazos: Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Gobernador, contarán con 60 días. Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Gobernador, contarán con 60 días. Los aspirantes a Candidato Independiente para el Diputado local por el principio de mayoría relativa, contarán con 40 días. Los aspirantes a Candidato Independiente a Candidato Independiente	noviembre del año previo al de la efección. No podrán durar más de dos terceras partes de la duración de la campaña	La última semana de febrero de 2018 (art. 240) A partir de la primera semana y hasta la segunda semana de marzo de 2018 (art. 240) A partir de la primera semana y hasta la tercera semana de marzo de 2018 (art. 240)	duración de 90 días. (art. 264)



ENTID	AD	CARGOS A ELEGIR T		TOTAL APOY	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
15	Michoacán	Diputados MR Diputados RP Ayuntamientos	24 16	152	días. (art.694). La etapa de obtención del respaldo ciudadano iniciará al día siguiente de la aprobación de los registros de los aspirantes y durará: Para Integrantes de los Ayuntamientos de mayoría relativa, hasta 20 días. Para Diputados de mayoría relativa, hasta 20 días. (art. 308).	febrero del año de la elección. Darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los	El periodo es de 15 días y concluye 45 días antes de la elección. (art.	No excederán de 45 días, los cuales iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión en que se autorice e registro correspondiente. (art. 13 Const.)
		Gobernador Diputados MR Diputados RP	1 12 8		Los actos tendientes a recabar el	A partir del 15		La duración de las campañas será de 60 días para la
16	Morelos	Ayuntamientos	33	54	apoyo ciudadano en los procesos en que se elijan a Gobernador, Diputados, Presidente y Síndico, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda: Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Gobernador, contarán con 45 días. Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Gobernador, contarán con 45 días.	partidos deberán celebrarse dentro de los	Del 1 al 7 de marzo de 2018 (art. 177) Del 8 al 15 de marzo de 2018 (art. 177)	elección de Gobernador. Se iniciarán de conformidad cor el calendario aprobado por e Consejo Estata para cada



ENTID	AD	CARGOS A ELEGIR		TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
					contarán con 35 días. Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Presidente, Síndico y regidores contarán con 35 días.			
		Diputados MR	26		(art.268)			
	1	Diputados RP	16		La etapa		El periodo de	
17	Nuevo León	Ayuntamlentos	51	93	comienza 12 días antes del iniclo de las precampañas y los aspirantes a candidatos independientes deberán presentar la	Iniciarán a partir del 15 de febrero del año de la elección y terminarán la última semana del mes de marzo. (art. 132)	registro de candidatos a los cargos de elección popular dará inicio 15 días antes de la campaña correspondiente y tendrá una duración de 25 días. El cómputo de estos plazos es de momento a momento, por lo que todos los días son hábites y de velnticuatro horas. (art. 143)	Las campañas darán Inicio 63 días antes de la Jornada Electoral. (art. 143) Durarán de 30 a 60 días (art. 42 Const.)
		Diputados MR	25					Iniciarán a partir
18	Oaxaca	Diputados RP Ayuntamientos	153	195	A partir del día siguiente de la fecha en que un ciudadano obtenga la calidad de aspirante, podrá realizar actos tendentes a recabar firmas de apoyo (art. 92,1) Los aspirantes a candidatos independientes para los cargos	Darán inicio en la fecha determinada por el Consejo General, en el acuerdo que emita dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre del año anterior a la elecclón. (art. 145 Código)	la elección. (art. 155 Código) Del 16 al 25 de	del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva o en su caso iniciarán en la fecha que detenmine el Consejo General, y concluirán tres días antes de la Jornada Electoral. Tendrá una duración de 40 días. (art. 171



ENTIDAD		CARGOS A ELEGIR		TOTAL APOYO CIUDADANO	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
					de diputados y concejales de los ayuntamientos, contarán con 30 días (art. 92,2,II)			Código) Iniciarán a partil del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, o en su caso iniciarán en la fecha que determine el Consejo General, y concluirán tres días antes de la Jornada Electoral. Tendrá una duración de 30 días. (art. 171 Código)
		Gobernador	1					Iniciarán al día
		Diputados MR Diputados RP	26 15	-				siguiente de concluida la
	ł	DIDUTADOS HP	15	+	-			sesión de registro
19	Puebla	Ayuntamientos	217	259	en la convocatoria. Los aspirantes contarán con 30 días previos al Inicio del periodo de	periodo de	marzo, del año de la elección. (art. 206) Segunda semana del mes	de candidatos que efectué el Consejo General Competente, debiendo concluir 3 días antes de la Jornada electoral. Tendrán una duración de 60 días. (art. 217). Iniciarán al día siguiente de concluida la sesión de registro de candidatos que efectué Consejo General Competente, debiendo concluir 3 días antes de la Jornada electoral. Tendrán una duración de 30 días. (art. 217)
	-	Diputados MR	15			El periodo de	El periodo de	Las campañas
	0	Diputados RP	10		La etapa de	precampañas	registro de	para Diputados y
20	Querétaro	Ayuntamlentos	18	43	obtención del respaldo ciudadano iniciará y conclulrá en las	tendrá una duración de hasta 30 días naturales, las cuales deberán iniciar entre el	tendrá una duración de 5 días naturales e iniciará 72 días	Ayuntamientos darán inicio cuarenta y ocho días naturales anteriores al día de la elección. No



ENTIDAD	CARGOS A	ELEGIR TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS	
			previstas para las precampañas de los partidos políticos (Art. 188). El periodo de precampañas podrá iniciar a partir del 15 de noviembre que corresponda al Proceso Electoral, tendrá una duración continua de hasta 30 días naturales y su desarrollo tendrá como límite el último día de febrero (Art. 99)		anteriores al día de la elección. (art. 199)	deberán durar más de cuarenta y cinco días.	
Duintana Roo	Ayuntamientos	11 11	Para miembros de los Ayuntamientos	del periodo de solicitud de registro de candidatos que establece la	El 8 de abril de 2018 (art. 161)	Durarán de 30 a 60 días. Se iniciarán a partir de la fecha del registro de candidaturas que aprueben los Órganos Electorales competentes; esto es el 13 de abril de 2018 y concluirán 3 días antes de la Jornada Electoral. (art. 169)	



ENTID	AD	CARGOS A	ELEGIR	TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDAĐANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
22	San Luis Potosí	Diputados MR Diputados RP Ayuntamientos	15 12	85	A partir del 1 de diciembre del año anterior a la elección, de acuerdo a las fechas que detenmine el Consejo, sin que pueda durar más de 40 días para diputados y ayuntamientos (Art. 232)	Del 15 de noviembre del año previo al de la elección, al 15 de febrero del año de la elección, y no podrán durar más de 40 días a partir del día el que el partido político, a través de su represente, notifique al Consejo el comienzo de sus procesos. Darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos. Cuando un partido tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, ésta se realizará el mismo día para todas las candidaturas. (art. 343)	del 15 al 21 de marzo de 2018 (art. 288) Del 21 al 27 de marzo de 2018	Tendrán una duración de 60 días. Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir 3 días antes de celebrarse la Jornada Electoral. (art. 357)
		Diputados MR Diputados RP	24 16		A partir del día siguiente de la	i endran una		Iniciarán 48 días
23	Sinaloa	Ayuntamientos	18	58	fecha en que obtengan la calidad de aspirantes. Contarán con 30 días. El periodo para la realización de actos tendentes a la obtención	días. En todo caso, deberán concluir a más tardar 7 días previos al inicio del período de registro de las candidaturas. (art 173)	al 5 de abril de	antes del día de la elección. Todas las campañas concluirán el miércoles anterior al día de la elección. Durarán 45 días. (art. 178 y 14 Const.)



ENTID	ΑĐ	CARGOS A	ELEGIR	TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
					del apoyo ciudadano, durará el mismo tiempo que corresponda a las precampañas. (Art. 81, II) En todo caso, las precampañas deberán concluir a más tardar 7 días previos al iniclo del período de registro de las candidaturas (Art. 173)			
24	Sonora	Diputados MR Diputados RP Ayuntamientos	72	105	Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se sujetarán a los plazos establecidos para precampañas, en la elección que corresponda. (art. 15) Las precampañas para diputados y ayuntamientos, podrán realizarse durante los 20 días anteriores al inicio del registro de candidatos para la elección correspondiente (art. 182, II)	Las precampañas para diputados y ayuntamientos, podrán realizarse durante los 20 días anteriores al inicio del registro de candidatos para la elección correspondiente (art. 182, II)	18 días antes del inicio de la campaña correspondiente a cada elección y concluirá 3 días antes del inicio de la misma campaña. (art. 194)	Para diputados por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos con población igual o mayor a 100 mil habitantes, iniciará 63 días antes de la Jornada Electoral; para ayuntamientos en municipios cuya población sea menor a 100 mil habitantes, iniciará 43 días antes de la fecha de la Jornada Electoral. En todo caso, las campañas deberán concluir 3 días antes de la Jornada Electoral. (art. 224)
25	Tabasco	Gobernador Diputados MR Diputados RP Ayuntamientos	1 21 14	53	A partir del día siguiente de la fecha en que	año de la elección. No podrán durar	días antes de la Jornada Electoral y	Iniciarán a partil del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva,



ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR	TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
			tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido. Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda: Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Gobernador del Estado, contarán con 50 días. Los aspirantes a Candidatos Independientes para los cargos de Diputado o regidores, contarán con 30 días. (art. 288, 1 y 2)	cuarta semana del mes de febrero del año de la elección. No podrán durar		3 días antes de celebrarse la Jornada Electoral. Durarán 75 días (art. 188). Iniciarán a parti del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elecciór respectiva, debiendo conclui 3 días antes de celebrarse la Jornada Electoral Durarán 45 días. (art. 188)



ENTI	DAD	CARGOS A	ELEGIR	TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
26	Tamaulipas	Ayuntamientos	43	43	A partir del día siguiente a la fecha en que los ciudadanos adquieran la calidad de asplrantes a candidatos independientes. Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se sujetarán a los plazos establecidos para precampañas, en la elección que corresponda. (art. 16) Las precampañas se realizarán del 20 de enero al 28 de febrero del año de la elección. (art. 214)	20 de enero al 28 de febrero del año de la elección. (art. 214)	Del 1 al 3 de abril del año de la elección. (art. 227)	Para Diputados por ambos principios, así como para Ayuntamientos, iniciarán con posterioridad a la aprobación del registro y deberán concluir tres días antes de la Jornada Electoral, con una duración de 45 días. (art. 255)
		Diputados MR	15					/ -
27	Tlaxcala	Diputados RP	10	25	Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se sujetarán a los plazos siguientes: Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Diputado contarán con 30 días. Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de integrantes de Ayuntamientos, contaran con 30	Las precampañas iniciarán el 2 de enero del año de la elección. (art. 126)	Del 16 al 25 de marzo. (art. 144)	Al día siguiente de la publicación del registro de los candidatos. (art. 166)



ENTID	AD	CARGOS A	ELEGIR	TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
					días. Los aspirantes a Presidentes de Comunidad contarán con 20 días. (art. 297)			
28	Veracruz	Gobernador Diputados MR	20	51	Los actos tendientes a recabar el apoyo cludadano, se sujetarán a los siguientes plazos, según la elección que corresponda: Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Gobernador, contarán con 60 días. Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Diputado local, Presidente Munícipal o Síndico, contarán con 30 días. (art. 267)	año de la elección, previa aprobación del registro Interno de los precandidatos y deberán concluir a más tardar el segundo domingo del mes de marzo del año de la elección; no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales. Los partidos políticos informarán el plazo de inicio y	Del 18 al 27 de marzo de 2018. (art. 174) Del 17 al 26 de abril de 2018. (art. 174) Del 4 al 13 de mayo de 2018. (art. 174)	Las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión en que sea aprobado el registro de candidaturas por electoral correspondiente, en términos de este Código, y concluirán 3 días antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva. La duración de las campañas será de 60 días. (art. 69). Las campañas será de la fecha de la sesión en que sea aprobado el registro de candidaturas por el órgano electoral correspondiente, en términos de este Código, y concluirán 3 días antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva. La duración de las campañas será de 30 días. (art. 69)
29	Yucatá	Gobernador Diputados MR Diputados RP Ayuntamientos	1 15 10 106	132	Los actos tendentes a recabar el apoyo	semana de	de febrero (art.	Iniciarán a parti del día siguiente al de la sesión er que se apruebe e



ENTIDAD	CARGOS A	ELEGIR	TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
				ciudadano en los procesos electorales, se sujetarán a los siguientes plazos según corresponda: Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Gobernador contarán con 60 días. Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Diputado contarán con 30 días. Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Diputado contarán con 30 días. Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Regidores contarán con 30 días. (art. 43)	más de 60 días. (art. 202)		registro de las candidaturas y concluirá 3 días antes de la jornada. La duración será mínimo 60 días y máximo 90 días. (art. 223) Iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión en que se apruebe el registro de las candidaturas y concluirá 3 días antes de la jornada. La duración será mínimo 30 días y máximo 60 días. (art. 223)
30	Diputados MR Diputados RP	18 12	88	Los plazos para recabar el apoyo ciudadano deberán coincidir con la etapa de precampañas de los partidos políticos. (art. 318,1) Las precampañas darán inicio el 2 de enero del año de la elección. No podrán durar	Darán inicio el 2 de enero del año de la elección. No podrán durar más de 40 días. (art. 136)	Del 13 al 27 de marzo del año de la elección. (art. 145)	Iniciarán a partir del otorgamiento de la procedencia del registro y terminarán 3 días antes de la Jomada Electoral. Tendrá una duración de 60 días. (art. 158)
				más de 40 días. (art. 136,1)			

De lo anterior se advierte que son diversos los plazos previstos en cada entidad federativa para el inicio y duración de las precampañas, del periodo para recabar apoyo ciudadano y de la fecha para llevar a cabo el registro de



candidatas y candidatos, variedad que representa para las autoridades electorales administrativas una tarea compleja en el cumplimiento de sus atribuciones, dado que la dispersión de fechas en el calendario electoral de las elecciones federal y de cada entidad federativa colisiona con el ejercicio de atribuciones exclusivas del INE, que son rectoras en el sistema electoral.

Estas circunstancias justifican plenamente la importancia y trascendencia del caso para ejercer la facultad de atracción, toda vez el ajuste de los plazos se relaciona intrínsecamente con la eficacia de los valores y principios rectores de la función electoral, pues el ajuste oportuno a algunos de los plazos y términos establecidos permitirá alcanzar la finalidad de la Reforma Electoral constitucional implementada en el 2014, esto es, la homogeneidad de los procesos electorales federal y locales, ejerciendo las atribuciones de cada autoridad, de forma armónica y coherente con el sistema definido, respetando, en su esencia, las definiciones de las legislaturas federal y estatales.

Por supuesto, al ser un medio de control excepcional, el ejercicio de la facultad de atracción debe realizarse de manera cuidadosa, tocando exclusivamente aquellos plazos que resulten indispensables para lograr el ejercicio armónico de las facultades concedidas a cada autoridad.

En efecto, si no se logra establecer este ajuste, se corre el riesgo de que las tareas técnico-operativas (sobre todo las relativas la fiscalización, asignación de tiempos en radio y televisión, capacitación electoral, monitoreo, diseño e impresión, producción y almacenamiento, y distribución de los documentos y materiales electorales en los comicios federales y locales, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero) no logren ser eficaces y eficientes, puesto que se está frente a un escenario sumamente complejo, de gran trascendencia y con efectos al sistema democrático del país, que de no atenderse con oportunidad podría poner en riesgo la funcionalidad de diversas actividades que desarrolla esta autoridad nacional en detrimento de la certeza de los comicios federales y locales.

Al respecto, se debe tener presente que, para lograr la empatía y funcionalidad de la concurrencia entre el proceso federal y local, en aras de la estandarización de los procesos electorales en la LGIPE se previó la figura de casilla única, para efecto de que las ciudadanas y los ciudadanos pudieran ejercer el sufragio, como se dijo, en un mismo día y lugar.



Por ende, se otorgó al INE la rectoría para lograr la debida integración y funcionamiento de las casillas y con ello la facultad de designar y capacitar a sus funcionarios, así como para ubicar e instalar las mismas, con todas las tareas que eso implica.

En este mismo esquema, determinó la obligada coordinación con las autoridades electorales locales, tan es así que dispuso de la creación de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL para efecto de armonizar todos los aspectos inherentes al buen desarrollo de los comicios locales.

También determinó la rectoría normativa del INE en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales; todo ello, para lograr 2 objetivos: Por una parte, homologar las reglas respectivas, tomando como base la experiencia de la autoridad electoral nacional y, por otro, lograr la adecuada coordinación, con las autoridades electorales locales, sobre todo para que ante la concurrencia de los procesos electorales, desde el punto de vista operativo, las actividades respectivas se realicen con la funcionalidad necesaria que permita el trabajo conjunto de las autoridades.

Asimismo, para llevar a buen puerto la Jornada Electoral y cuidar que el Proceso Electoral se condujera bajo los principios rectores de la función electoral, también el legislador instauró la rectoría del INE en la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, así como de los candidatos, y reforzó la administración única de los tiempos del estado para que las prerrogativas en materia de Radio y Televisión coadyuvaran en ese objetivo.

En este sentido, es claro que uno de los propósitos de la Reforma Electoral fue homologar reglas y actividades, a fin de que los procesos electorales concurrentes con el federal, particularmente en el 2018, se lleven a cabo de manera eficiente y bajo los principios rectores la función electoral.

Bajo esa tesitura, surge de la propia concurrencia de los comicios, la necesidad de tomar con responsabilidad este tipo de medidas, necesarias, idóneas y suficientes, para el adecuado desarrollo y conducción de las elecciones.

Importa resaltar que, como antes se dijo, existe un grupo considerable de entidades federativas de las treinta que tendrán elecciones en 2018, cuyas legislaciones electorales otorgan la atribución a los OPL de poder ajustar los plazos de las actividades previstas en dichos ordenamientos; esto es, al igual que



lo previó el Constituyente Permanente, los legisladores locales también previeron la posibilidad que los OPL pudieran hacer ajustes a los plazos para favorecer y garantizar el cumplimiento y desarrollo de sus atribuciones en los procesos estatales.

En ese sentido, dada la concurrencia de los comicios, como una medida excepcional y razonable, este Consejo General considera procedente atraer esa atribución de los OPL para definir una sola fecha de conclusión de las precampañas y del periodo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, a fin de resolver con diligencia, oportunidad y eficacia, las actividades que le corresponden al INE para el desarrollo de los comicios federales y locales, así como para permitir el adecuado funcionamiento de diversas etapas que en el Proceso Electoral son continuas y concatenadas.

Asimismo, para poder homologar la conclusión de las precampañas locales con las federales, es necesario que este Consejo General en uso de su atribución para ajustar los plazos legales, consagrada en el artículo Décimo Transitorio, modifique el plazo previsto en el artículo 226, párrafo 2, incisa a) de la LGIPE; esto es, que en lugar de que las precampañas federales comiencen en la tercera semana de noviembre del año en curso, inicien el 14 de diciembre y concluyan el 11 de febrero de 2018, respetando en todo momento la duración de 60 días que prevé el citado ordenamiento legal.

De esa manera, tampoco se vería afectado el inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano para aspirantes a una candidatura independiente a un cargo federal, considerando que su duración es de 120 días y tendría que iniciar en la misma fecha de inicio del Proceso Electoral Federal para poder concluir el 11 de enero de 2018; además, esta medida permitirá reducir los días de la denominada intercampaña, pues de no modificarse el inicio de las precampañas federales y dado que la Jornada Electoral se celebrará el primer domingo de julio, la duración de dicha etapa sería de cerca 30 días, lo que pudiera generar escenarios de actos anticipados de campaña por lo prolongado de dicha etapa.

No obsta a lo anterior, que diversas legislaciones señalen como inicio de las campañas el día siguiente a aquél en que se otorgue el registro de los candidatos que correspondan; esto es, que en razón de fijar las fechas de registros en razón del cargo, a nivel nacional, implique que las campañas no comiencen precisamente al día siguiente, pues debe privilegiarse lo dispuesto por los artículos



116, fracción IV, inciso j), constitucional y sus correlativos en las Constituciones y legislaciones locales, en el sentido de que las campañas tienen una duración específica, no mayor a 90 días para el caso de gobernador y de 60 para diputados o ayuntamientos.

En este sentido, los OPL deberán establecer específicamente las fechas de inicio de las campañas de que se trate, a fin de apegarse a la duración específica establecida en la legislación aplicable.

Por tanto, se trata de una medida proporcional acorde a la finalidad del acuerdo que se toma, pues facilitará el trabajo institucional del INE como de los OPL para la adecuada organización y desarrollo de las elecciones concurrentes de 2018.

Ahora bien, para el caso de aquellas entidades cuya legislación no disponga que los OPL puedan realizar ajustes a los plazos, tal situación no restringe al INE para llevar a cabo lo conducente, pues en primer término, es evidente que las autoridades locales tienen facultades implícitas para poder realizar ajustes, no solo a los calendarios sino a su normatividad y a todo lo referente a la función electoral, porque así lo previó el constituyente en el artículo 116, fracción IV, inciso c), apartado 1, de la Constitución. Al respecto, resulta aplicable la razón del criterio de jurisprudencia 16/2010, de rubro FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES.

En este sentido, conviene expresar que el constituyente dotó al INE de facultades para atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los OPL cuando la trascendencia lo amerite, hipótesis que en el presente caso se surte, puesto que dejar aisladas esas entidades federativas implicaría romper con el principio de coherencia y unidad normativa, así como la estandarización y homologación de los procesos electorales que buscó el constituyente permanente, en detrimento de los principios rectores de la materia electoral.

Por otra parte, tal y como se expresó, las actividades que debe ejecutar el Instituto se verían afectadas de no ajustarse la conclusión de las precampañas, del periodo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes; por lo que es evidente que dichas actividades no solo son trascendentes sino fundamentales para el adecuado desarrollo de los procesos electorales.



Cuestión diferente sería que no hubiera concurrencia de comicios, pero uno de los objetivos de la reforma de 2014, fue empatar los procesos locales con los federales para que en un solo día la ciudadanía pudiera elegir a la mayoría de sus representantes, y con ello, favorecer su participación como la única forma de legitimación del acceso al poder.

Por tanto, este Consejo General considera necesario atraer la atribución de los OPL de poder ajustar los plazos establecidos en sus legislaciones locales, y en aquellos casos en donde las legislaciones locales no lo prevean expresamente, asumir con responsabilidad el ejercicio de esa determinación con base en las facultades implícitas conferidas a dichos organismos, a fin de ajustar la fecha de conclusión de sus precampañas y del periodo para recabar apoyo ciudadano para empatarlas con las federales, con el propósito de establecer una fecha única de término para esa etapa, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes.

La razonabilidad, idoneidad y proporcionalidad de esa medida se justifica, en que, si bien la Constitución otorgó libertad configurativa y reserva de ley a los Congresos locales para definir la duración de las precampañas y campañas, y del periodo para recabar apoyo ciudadano, se considera que no lo hizo para determinar cuándo inician o concluyen esas etapas, esto es, una vez definido en las legislaciones locales la duración de las mismas, su inicio y conclusión puede ser motivo de ajustes para garantizar la realización y dar definitividad a cada una de las actividades concernientes a la preparación de las elecciones. Misma lógica le aplica al terna de establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, pues fijar las fechas para realizar esta actividad impedirá desestabilizar el diseño normativo comicial de los estados y permitirá darle continuidad y concatenación a las demás etapas.

La razonabilidad de dicha medida estriba en la necesidad de garantizar que los procesos de fiscalización, asignación de tiempos del Estado, capacitación electoral, monitoreo, diseño e impresión, producción y almacenamiento, y distribución de los documentos y materiales electorales en los comicios federales y locales y demás actividades que resultan indispensables para preparar las elecciones, sean eficaces y eficientes, además de ser funcionales, en relación con el cúmulo de facultades que se deben ejercer tanto a nivel federal como local.

Es idónea la medida, porque al empatar la fecha de conclusión de todas las precampañas locales, de los periodos para recabar apoyo ciudadano, así como



establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, se generan las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo y organización de todas las elecciones en el 2018. Además, porque se ejerce en el marco de la atracción, atribución especial con la que cuenta el INE para conocer de temas que sin ser de su competencia originaria, por sus características particulares y trascendentales repercusiones, definen temas concretos de los comicios o les dan sentido y conducción para llevarlos a término.

Se trata de una medida proporcional, porque no obstante que es resultado del ejercicio de la atracción, respeta la libertad configurativa y reserva de ley de los Congresos Locales para definir la duración de las precampañas y campañas, así como del periodo para recabar apoyo ciudadano; esto es, la medida de ajustar la fecha de culminación de esas etapas es acorde y conducente a la ejecución de las actividades que conllevan su realización, a saber, la fiscalización, asignación de tiempos del Estado en radio y televisión, monitoreos, capacitación electoral, monitoreo, diseño e impresión, producción y almacenamiento, y distribución de los documentos y materiales electorales en los comicios federales y locales, entre otras, y derivado de ello, generar las condiciones para darle continuidad a las etapas subsecuentes de los comicios, lo que implica también establecer las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes.

Por tanto, de conformidad al Décimo Quinto transitorio del Decreto por el que se expide la LGIPE, publicado en el Diario Oficial el 23 de mayo de 2014, y atento a la facultad de atracción conferida al INE en la CPEUM, es procedente realizar ajustes a los plazos establecidos en la leyes federales y locales, para establecer una fecha única de conclusión de las precampañas, del periodo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en esos ordenamientos, por parte del INE y los OPL.

Para ello, se resalta que el artículo 75, párrafo 3, del Reglamento, en relación al plan integral de coordinación y calendario para cualquier elección local, establece que podrán realizarse ajustes a los plazos y procedimientos que refiera la legislación local, acordes a la fecha en que deba celebrase la Jornada Electoral fijada en la convocatoria atinente y a su naturaleza, debiéndose motivar lo conducente.



Robustece lo anterior, el criterio emitido en la jurisprudencia 16/2010 que dispone: FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES, en la que se estableció que el entonces IFE podía, y en ese tenor, el INE puede ejercer determinadas facultades implícitas para hacer efectivas las facultades explícitas, particularmente cuando tengan como finalidad cumplir con las facultades que la Constitución y la ley le confiere, así como hacer efectivos los principios constitucionales que rigen los procesos electorales, en el marco del Sistema Nacional de Elecciones.

En ese sentido, el ajuste del plazo de conclusión de las precampañas, del periodo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, obedece principalmente a respetar la integralidad y el principio de certeza en los procesos electorales, en razón de la complejidad operativa y cumplimiento de las actividades de fiscalización, asignación de tiempos, monitoreos, difusión de propaganda de campaña federal durante precampañas locales, capacitación electoral, diseño e impresión, producción y almacenamiento, y distribución de los documentos y materiales electorales en los comicios federales y locales, entre otros. No hacer el ajuste referido representa un esfuerzo institucional desgastante, que incluso pone en riesgo el desarrollo y los resultados de esas actividades.

A manera de ejemplo, sirva el pautado de los promocionales de radio y televisión, que obedecen a un calendario electoral, el cual no coincide con todas las entidades federativas, ya que de permanecer en los términos actuales los calendarios, en una misma entidad podrían estar difundiéndose, al mismo tiempo promocionales de precampaña local, a la par de la difusión de los correspondientes a la campaña federal, lo que afectaría el desarrollo de cada una de estas etapas, en detrimento de la equidad de las contiendas locales. Lo mismo ocurriría con la fiscalización de los recursos empleados para esas mismas precampañas y campañas; llegando al extremo de campañas locales que iniciarían (y en ocasiones, incluso, concluirían) previo a contar con los resultados de la fiscalización de las precampañas respectivas.

Asimismo, en el ámbito de la logística de la organización de los procesos electorales, la cercanía a la Jornada Electoral de la aprobación del registro de las candidatas y candidatos por las autoridades competentes, y el agotamiento de los medios de impugnación correspondientes, conllevaría un retraso en la producción de la documentación electoral, y consecuentemente, que la capacitación a las ciudadanas y ciudadanos que resulten insaculados para fungir como funcionarios



de mesa directiva de casilla, se lleve a cabo sin contar con la documentación correspondiente a los Procesos Electorales Locales. Esto adquiere una complejidad adicional, en el contexto de elecciones que serán concurrentes con tres elecciones federales.

Por tanto, para el Proceso Electoral Federal y los locales, es menester ajustar la fecha de término de las precampañas para que concluyan el 11 de febrero de 2018.

Es importante señalar, que la fecha establecida en el párrafo anterior, se refiere a la fecha de término, y que las duraciones en cada una de las entidades, se encuentran determinadas en las legislaciones locales. Por lo anterior y de conformidad con cada una de sus legislaciones locales, es responsabilidad de los OPL determinar la duración y la fecha de inicio de las precampañas locales que le correspondan, concluyendo siempre el 11 de febrero 2018.

En el mismo sentido, para el Proceso Electoral Federal y los locales, la fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes será el 6 de febrero de 2018.

Es importante señalar, que la fecha establecida en el párrafo anterior, se refiere a la fecha máxima de término y que las duraciones en cada una de las entidades, se encuentran determinadas en las legislaciones locales. Por lo anterior y de conformidad con cada una de sus legislaciones locales, es responsabilidad de los OPL determinar la duración y las fechas de inicio y término para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes, sin que puedan superar el 6 de febrero 2018.

Ahora bien, respecto a las fechas límite para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, deberá realizarse tanto para el Proceso Electoral Federal como para las candidaturas al cargo de gobernador a más tardar el 29 de marzo de 2018, así como para todos aquellos cargos de los Procesos Electorales Locales en donde la duración de las campañas sea mayor a sesenta días; por último, la aprobación del registro para los Procesos Electorales Locales restantes deberá realizarse por las autoridades competentes a más tardar el 20 de abril de 2018.

Es importante señalar que las fechas señaladas en el párrafo inmediato anterior, se refieren únicamente a la fecha, en que a más tardar, se deberá de realizar la sesión especial de registro de candidatos por las autoridades competentes, lo que



no incluye las duraciones y plazos de recepción y verificación de registros. Por lo anterior, de conformidad con lo que determinen cada una de las legislaciones locales, es responsabilidad de los OPL determinar las fechas y duraciones que le correspondan para el cumplimiento de los requisitos del registro de candidatos, a partir de las fechas establecidas mediante este acuerdo.

Ahora bien, no obstante que las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, se refieren a plazos máximos, las autoridades competentes de los OPL podrán realizar la sesión especial de registro de candidatos dentro de un periodo de dos semanas previo, sin nunca exceder las fechas fijadas como límite, es decir, para las candidaturas al cargo de gobernador, así como para todos aquellos cargos de los Procesos Electorales Locales en donde la duración de las campañas sea mayor a sesenta días, la sesión especial de registro de las autoridades competentes deberá realizarse entre el 15 y el 29 de marzo de 2018 y para los Procesos Electorales Locales restantes entre el 6 y el 20 de abril de 2018.

Lo anterior a efecto de dotar de certeza, no sólo la fiscalización de los gastos de precampaña y campaña, sino también el pautado de los promocionales de radio y televisión y la aprobación y producción de la documentación y los materiales electorales, permitiendo que los partidos políticos o coaliciones postulantes se encuentren en condiciones de realizar la sustitución de candidatas y candidatos, y más aún, que éstos cuenten con un plazo adecuado para llevar a cabo actos proselitistas, que le permitan dar a conocer su oferta política y posicionarse frente al electorado, con el fin de obtener el voto el día de la Jornada Electoral, con la certeza de que los actores políticos que se presenten a la contienda, ya han sido fiscalizados por esta institución.

Asimismo, el ajuste también pretende la actuación oportuna, eficaz de esta autoridad nacional electoral en aquellas tareas que son de su total y completa responsabilidad, como lo son la fiscalización de los recursos de los actores políticos, la asignación de los tiempos del Estado en radio y televisión y lo relativo a los materiales electorales y capacitación electoral, tareas fundamentales para el óptimo desarrollo de los procesos electorales federal y locales 2017-2018.

Es importante señalar que, como consecuencia de los ajustes en las fechas para el registro de candidatos, se detectó, derivado del análisis a las Constituciones y legislaciones locales, que existen casos como los que se señalan a continuación, en los que se prevé que la separación de algunos cargos públicos, para poder postularse, esto es, como requisito de elegibilidad para ser postulado a un cargo



de elección popular, es posterior a la fecha en que deben de emitirse los registros por parte de la autoridad electoral administrativa, acorde a lo mandatado en el presente instrumento, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Elecciones federales y locales, cuya temporalidad para la separación del cargo es posterior a la fecha de registro

Cargo	Plazo	Separación del cargo antes de:	Estado	Fecha de registro
Senadurías Diputaciones		2 do abril do	Federal	
Gubernatura	90 días	2 de abril de 2018	Jalisco, Morelos, Puebla, Veracruz y Yucatán	29 de marzo

Cargo	Plazo	Separación del cargo antes de:	Estado	Fecha de registro	
Integrantes de Ayuntamiento	70 días	22 de abril	Oaxaca		
Diputaciones e integrantes de Ayuntamiento	2 meses	1 de mayo	Chihuahua		
Diputaciones	60 días	BCS, Chiapas, Hidalgo y Jalisco		20 de abril	
Integrantes de Ayuntamiento o alcaldías	oo dias	2 de mayo	BCS, CDMX y Guanajuato	8.	
Integrantes de Ayuntamiento	45 días	17 de mayo	Campeche		

En este sentido, a fin de garantizar el ejercicio del derecho fundamental de los ciudadanos a ser votados, previsto en el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, y evitar establecer restricciones que no se encuentran expresamente contenidas en las Constituciones o en ley, así como que las mismas resulten irracionales, injustificadas y desproporcionadas; se considera necesario que los OPL, como medida excepcional, otorguen el registro correspondiente al o la aspirante –servidor o servidora pública- que pretende la postulación a la candidatura, siempre que reúna los demás requisitos de elegibilidad que disponga la normatividad correspondiente; quedando dicho registro, sujeto a la condición suspensiva consistente en que se separe del cargo en los plazos máximos previstos en la ley.



Lo anterior, siempre con la obligación del Instituto u OPL correspondiente de tomar las medidas pertinentes a fin de garantizar la equidad en la contienda.

Por tanto, es responsabilidad de cada candidata o candidato aplicar con imparcialidad los recursos públicos a los que pudiera tener acceso con motivo del cargo que desempeñe, previo a la separación del mismo, sabedor de las responsabilidades y sanciones que las leyes de la materia establezcan.

En mérito de lo anterior, la medida excepcional que se toma, es razonable y proporcional a los fines de la presente determinación, porque sin imponer una temporalidad mayor o menor a la prevista en las legislaciones locales para la separación del cargo de funcionarios públicos como requisito de elegibilidad (*principio pro persona*), también está encaminada a garantizar la equidad en la contienda.

Al respecto, resultan aplicables los criterios de la Sala Superior sostenidos en la Jurisprudencia 14/2009 de rubro **SEPARACIÓN DEL CARGO**. SU EXIGIBILIDAD ES HASTA LA CONCLUSIÓN **DEL** PROCESO ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE MORELOS Y SIMILARES); Tesis XXIII/2013 de rubro **SEPARACIÓN DEL CARGO** PARA ACCEDER AL VOTO PASIVO. LA TEMPORALIDAD DE ESTE REQUISITO DEBE DETERMINARSE CONFORME AL PRINCIPIO PRO HOMINE (LEGISLACIÓN DE OAXACA); y Tesis LXVI/2016 de rubro **SEPARACIÓN DEL CARGO**. NO RESULTA EXIGIBLE A DIPUTADOS FEDERALES PARA POSTULARSE AL **CARGO** DE JEFE **DE**LEGACIONAL.

Por lo razonado, este Consejo General arriba a la conclusión que la temática aquí planteada es de interés superior que invariablemente incidirá en el desarrollo de los procesos electorales federal y locales 2017-2018, y que un desarrollo o seguimiento laxo, puede afectar o alterar el desarrollo de dichos procesos y trastocar los principios rectores de la función electoral.

En congruencia con lo anterior, para el Proceso Electoral Federal las solicitudes de registro de convenios de coalición señaladas en los artículos 92 de la LGPP y 276 del Reglamento, deberán presentarse ante el Presidente del Consejo General o, en su defecto, ante el Secretario Ejecutivo, hasta el 14 de diciembre de 2017, fecha en que iniciará la etapa de precampañas para dicho proceso.

Es importante señalar, que si bien el artículo 92 de la LGPP establece un plazo de a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña para entregar las solicitudes de registro de convenios de coalición, la Sala Superior del



Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-246/2014 declaró la inaplicación de esa porción normativa por ser contraria a la Constitución.

De igual manera, para las plataformas electorales que se presentaran para su registro ante el Consejo General, en el marco del Proceso Electoral Federal, deberán realizarse de conformidad con el artículo 236 de la LGIPE, es decir, dentro de los quince primeros días de enero de 2018.

Igualmente, en el marco del Proceso Electoral Federal y con respecto al informe que se presente al Consejo General sobre el procedimiento aplicable para la selección de candidatos a cargos de elección popular, señalado en el artículo 226 de la LGIPE, deberá realizarse dentro de las setenta y dos horas siguientes de la sesión en que se determinó el procedimiento, según cada norma estatutaria, teniendo como fecha límite, según la convocatoria de cada Partido Político Nacional, el 3 de octubre de 2017.

5. Implicaciones técnico-operativas de la concurrencia del PEF 2017 - 2018 con los procesos locales

Aunado a lo anterior, es necesario exponer las implicaciones técnico-operativas que se tendrían derivado de la concurrencia del PEF 2017-2018 con los procesos locales, para evidenciar que, de no realizarse los ajustes señalados, se corre el riesgo de que estas tareas técnico-operativas se vean afectadas en su implementación.

a) En materia de fiscalización

Uno de los propósitos de la Reforma Electoral de 2014 fue establecer un procedimiento oportuno, a través del cual el INE pudiera verificar, prácticamente en tiempo real, los ingresos y gastos de los partidos políticos, de sus precandidatos y candidatos y de los aspirantes y candidatos independientes.

Lo anterior, con la finalidad de transformar la revisión de los informes presentados por los sujetos obligados en un esquema de seguimiento de gastos y registro en línea, con padrón de proveedores y procedimientos de vigilancia y monitoreo, a efecto de establecer la fiscalización como elemento sustancial para el reconocimiento de la validez de las elecciones federales y locales.



Así, en esta materia el Constituyente Permanente determinó establecer un sistema que permitiera contar con una fiscalización más eficaz y eficiente, con un control oportuno de los ingresos y gastos que llevan a cabo los partidos políticos y sus precandidatos, en la etapa de precampaña, así como de los ingresos y gastos de los candidatos de partidos políticos e independientes, evidentemente en la etapa de campaña, a fin de contar en tiempo real con la información necesaria para que el INE cumpla sus nuevas facultades en la materia.

La diversidad de plazos previstos en las legislaciones locales para la celebración de precampañas, recabar apoyo ciudadano y la aprobación del registro de candidatas y candidatos, pone en riesgo la eficacia y eficiencia de la fiscalización a cargo del INE, elemento esencial para el reconocimiento de validez de las elecciones, pues siendo tan diverso el universo de plazos de inicio, duración y terminación de esas etapas en los diferentes procesos locales, se generan condiciones de hecho que afectan el desarrollo de esta actividad, en los términos siguientes:

• El inicio anticipado de etapas de precampañas en algunas entidades (incluso previo al inicio de las precampañas federales)

A partir de los calendarios electorales locales, se cuenta con algunas entidades cuyas precampañas inician de forma previa al plazo establecido para las precampañas federales, con un periodo muy largo de intercampañas.

Esta situación impacta en la temporalidad en la que tendría que concluirse la actualización, liberación y puesta en marcha de los sistemas y aplicativos informáticos relacionados con esta actividad (el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, el Sistema Integral de Fiscalización, y el Sistema de Notificaciones Electrónicas, entre otros), para octubre de 2017, a fin de atender aquéllas entidades que inician precampaña en octubre, previo a los procesos federales. Ello implica que para esa fecha tendrían no sólo que estar listos los sistemas en cuanto a sus funcionalidades, sino concluidas también las actividades correspondientes a la capacitación, elaboración y difusión de material de apoyo en algunos estados, considerando que su adecuado funcionamiento requiere de un espacio temporal para la capacitación de los usuarios en las distintas entidades federativas.

Al respecto, cabe destacar que la capacitación para el uso de los sistemas es primordial ante la concurrencia de procesos electorales, por lo que contar con



tiempo limitado para desplegar una estrategia de carácter nacional disminuye la efectividad de la misma.

Lo anterior se agravaría, considerando que en el escenario de plazos diferenciados de inicio y particularmente de conclusión de las distintas precampañas, la configuración de los sistemas de Registro de Precandidatos y Candidatos e Integral de Fiscalización, implicarían un mayor número de ajustes para la carga y actualización de las configuraciones electorales relacionadas con aspirantes y precandidatos.

La conclusión tardía de las precampañas en algunas entidades

De igual forma, se cuenta con un conjunto de entidades cuyas precampañas concluyen en plazos muy cercanos al de inicio de las campañas, contando con un periodo de intercampañas muy reducido.

Esto provoca que, derivado de los plazos legales establecidos para la fiscalización de las precampañas (tanto por lo que hace a los plazos establecidos para que los partidos presenten sus informes, para el envío y respuesta a los oficios de errores y omisiones, como para la revisión de los mismos por parte de la autoridad), el INE estaría imposibilitado para emitir los dictámenes de las mismas, previo al registro de las candidaturas, y al inicio, e incluso en algunos casos, al término de las campañas electorales correspondientes.

Cabe destacar que los resultados de la fiscalización de las precampañas pueden tener efectos en la postulación de una candidatura, ya que de comprobarse rebase de topes de gastos o la no entrega de informe de ingresos y egresos puede implicar la pérdida del derecho a ser registrado como candidato o la cancelación del registro si éste ya hubiera ocurrido de acuerdo a lo establecido en el artículo 229, párrafo 4 de la LGIPE. De ahí la importancia que la fiscalización de los recursos suceda antes del comienzo de la campaña.

• La concurrencia de etapas de precampañas locales y campañas federales

También existen un conjunto de entidades cuyas precampañas locales transcurren de forma concurrente con la campaña electoral federal. Esta situación afecta la revisión de los ingresos y gastos erogados, puesto que éstos pueden afectar distintas contiendas, correspondientes a etapas y ámbitos de elección diversos,



generando una imposibilidad de clasificar adecuadamente los recursos objeto de la fiscalización.

A modo de ejemplo, el artículo 76, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos establece que se entienden como gastos de campaña, aquéllos en los que se "difunda la imagen, nombre o plataforma de gobierno de algún candidato o de un partido político en el periodo que transita de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral". En el supuesto de una entidad federativa en la que la precampaña local se desarrolla a la par de las intercampañas federales, sería imposible para esta autoridad determinar si una propaganda genérica difundida en dicho periodo debe contabilizarse como un gasto local o de campaña federal, considerando que no es posible prorratear un gasto respecto de contendientes que participan en etapas diversas, pudiendo generar un beneficio en ambos ámbitos.

 Las fechas diferenciadas de inicio y conclusión de las distintas precampañas locales (a cada uno de los cargos en disputa) que se celebran en una misma entidad federativa, así como entre las distintas entidades federativas

Una situación adicional que se presenta en la mayoría de las entidades federativas, es el establecimiento de fechas diferenciadas de inicio y conclusión de las distintas precampañas que se celebrarán en cada una de las entidades; es decir, un periodo diferenciado para la celebración de las precampañas de quienes contienden para las gubernaturas, a las diputaciones y los municipios. Esta situación se agrava, considerando que estos periodos diferenciados también lo son respecto de distintas entidades federativas, y que existen un conjunto de gastos que se podrían compartir entre varias entidades (por ejemplo, en el caso de propaganda en radio y televisión, en internet o en medios impresos de circulación nacional). Ello conlleva un conjunto de efectos negativos tanto en el plano técnico, como logístico, de planeación, de coordinación con otras instancias, y en el establecimiento de criterios homogéneos de sanción.

En el plano técnico, esta situación generaría que la fiscalización de las distintas precampañas (para cada uno de los cargos en disputa en una misma entidad) se realizara a partir de información parcial, ya que los sujetos obligados proporcionarían la información consolidada de acuerdo a cada vencimiento por cargo y entidad en la diversidad de cierres. De igual forma, los requerimientos de la autoridad (a través de los oficios de errores y omisiones) se realizarían también con información incompleta y en temporalidades diversas, incluso en el caso de



los gastos que pudieran compartirse entre los contendientes a diversos cargos de elección. Esto generaría incertidumbre respecto al proceso en cada entidad, pues el desfase entre cargos en un mismo ámbito no permitiría consolidar la información.

Dicho de otro modo, la diversidad de plazos no permitiría una revisión integral para identificar la dispersión de los gastos, lo cual se agrava, considerando la complejidad de los cálculos de prorrateo en las contabilidades de los precandidatos si se tienen diferentes periodos para cada una de las entidades.

Al respecto, es importante mencionar que el principio de integralidad que rige el modelo de fiscalización, consiste en tener una visión panorámica y completa de la revisión de los gastos, ya que éstos no ocurren de manera aislada o autónoma, sino que se desarrollan en un mismo tiempo. La inobservancia de lo anterior altera la revisión completa e imposibilita analizar los gastos en su conjunto, lo cual no es correcto para efectos de una adecuada comprensión y valoración de los gastos, pues se descontextualiza la información remitida.

Lo mismo ocurre respecto a los procedimientos administrativos sancionadores que se presenten por conductas contrarias al origen, destino y aplicación de recursos en precampaña, ya que la multiplicidad de periodos no permitiría que la autoridad electoral ejerciera sus facultades de manera adecuada, pues éstos deben estar concluidos junto con el Dictamen que se presente al respecto; si ese Dictamen se presenta en periodos distintos de acuerdo con los calendarios aprobados en cada OPL, puede generar que la autoridad no cuente con todos los elementos para resolver las quejas relacionadas con una precampaña específica.

En el plano logístico, los plazos para la presentación de informes tendrían diversos vencimientos, lo que implicaría establecer operativos para guardias de orientación y atención de incidentes en cada uno de ellos. Ello, en detrimento de las distintas actividades (de verificación y revisión sustantivas) encomendadas al personal de la Unidad Técnica de Fiscalización que los tendría que atender.

Bajo un estimado de 58 vencimientos, implicaría 116 guardias tanto para la presentación del informe normal como para el de corrección, en horarios de 9:00 a 23:59 hora local que, por la diferencia con los husos horarios, en algunos casos cerraría a las 02:00 horas del siguiente día.

Cabe recordar que la operación de dichos vencimientos requiere generar oficios, recordatorios, exhortos y notificaciones que deben atender los sujetos obligados.



De igual forma, debe considerarse que las actividades para generar reportes e informes base de la revisión realizada, lo que no permite al Instituto contar con el personal suficiente encargado de las actividades de control de obligaciones y de explotación y generación de reportes.

En relación con este punto, debe señalarse que de homologar los plazos de conclusión de las precampañas, se contaría con sólo 8 vencimientos (4 de informes normales y 4 de corrección) que permitirían tener identificados plazos controlables, que a su vez posibilitaría la implementación de estrategias para la fiscalización, puesta en operación de los aplicativos, capacitación focalizada y lo que se puede considerar es fortalecer la infraestructura para que permita la operación de los diversos sistemas administrados, que sea equiparable al volumen del vencimiento de campaña y no tener reportes de saturación o lentitud.

Por otra parte, en cuanto a la programación de las actividades de campo que desarrolla la autoridad electoral, la diversidad de calendarios en cada una de las entidades implicaría que las actividades de monitoreo no se pudieran programar en periodos homogéneos ni coincidentes, lo que implicaría mayor inversión en personal responsable de su ejecución y se dificultaría tener el control de vencimientos de precampaña de las etapas normal y de corrección, y cuando los mismos coinciden con los vencimientos de campaña.

Por lo que hace a la coordinación con otras áreas del propio INE, así como con los OPL, Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o del Servicio de Administración Tributaria, entre otras, la misma se vería afectada, pues la operación en línea y con tiempo acotados que impuso la reforma político electoral de 2014 requiere de mecanismos precisos de colaboración que de no darse, retrasan los trabajos de fiscalización.

Lo mismo ocurre con las confirmaciones de operaciones con terceros que prestan servicios cuyo beneficio abarca más de un ámbito territorial. Un beneficio similar se presenta con los partidos políticos, ya que al realizar las precampañas en los mismos periodos, podrán realizar compras y contrataciones consolidadas de bienes y servicios, lo que implica un uso más eficiente de los recursos destinados a las contiendas.

En cuanto al establecimiento de sanciones, de aplicarse estos de forma separada, se correrían riesgos, puesto que pudiera existir contradicción entre cada estado, traduciéndose en una inequidad en la revisión de los informes. Lo anterior,



considerando que los sujetos obligados tienen la posibilidad de recurrir las decisiones de la autoridad administrativa, de lo cual se deriva en ocasiones la modificación o aclaración de criterios en el transcurso de las precampañas, intercampañas y campañas, y que ante una multiplicidad de fechas podría generar escenarios de trato inequitativo.

A partir de los elementos expuestos, este Consejo General estima necesario establecer condiciones que permitan fiscalizar pronta y oportunamente los ingresos y gastos de los partidos políticos, precandidatos, aspirantes y candidatos.

De no atender tales implicaciones, se corre el riesgo de trastocar el propósito de la Reforma Electoral 2014, de contar con un procedimiento oportuno, a través del cual el INE pudiera y debiera verificar, en tiempo real, los ingresos y gastos de los partidos políticos y candidatos postulados, tanto por esos institutos políticos, como de los candidatos independientes.

Lo anterior, con la finalidad de transformar la simple revisión de informes presentados por los sujetos obligados a un esquema de seguimiento de gastos y registro en línea, con padrón de proveedores y procedimientos de vigilancia y monitoreo, a efecto de establecer la fiscalización como elemento sustancial para el reconocimiento de la validez de las elecciones, llevadas a cabo tanto a nivel federal como local y municipal.

Así, en esta materia, el Constituyente Permanente determinó establecer un sistema que tendiera a ser más eficaz y eficiente, a tener un control oportuno de los ingresos y gastos que llevan a cabo los partidos políticos y sus precandidatos, en la etapa de precampaña, así como de los ingresos y gastos de los candidatos de partidos políticos e independientes, evidentemente, en la etapa de campaña, a fin de tener en tiempo real la información necesaria para que el Instituto Nacional Electoral pudiera cumplir sus nuevas facultades en materia de fiscalización.

Es por ello, que se considera necesario establecer fechas ciertas de conclusión de las precampañas que hagan funcional la revisión de informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes para las elecciones a celebrarse en los procesos electorales federal y locales 2017-2018, así como para la presentación de los dictámenes consolidados y su respectivo Proyecto de Resolución, con la finalidad que pueda valorarse de manera integral. De esta forma el desarrollo de la revisión de los ingresos y gastos realizados durante la etapa de precampaña y de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, el cumplimiento a la normatividad en materia de rendición de cuentas, así como la



imposición de sanciones, en su caso, se llevarían a cabo de manera sistémica y no de forma aislada, como ocurre con los plazos establecidos en la Ley.

Con lo anterior, se garantiza que tanto los partidos políticos, coaliciones postulantes o ciudadanos que buscan obtener una candidatura de forma independiente se encuentren en condiciones de realizar tanto el registro como la sustitución oportuna de candidatas y candidatos, y más aún, que éstos cuenten con un plazo adecuado para realizar actos proselitistas, que les permitan dar a conocer su oferta política y posicionarse frente al electorado, con el fin de obtener el voto el día de la Jornada Electoral.

De lo expuesto se concluye que es válido, viable y jurídicamente posible establecer una fecha homologada de conclusión de las precampañas, así como de los periodos para recabar apoyo ciudadano en el caso de los aspirantes a candidatos independientes, correspondientes a las elecciones locales de manera compatible con la federal, a fin de garantizar una emisión idónea de los dictámenes y resoluciones de fiscalización correspondientes.

b) En materia de prerrogativas de tiempos en radio y televisión

La Sala Superior, a través de sentencia recaída en los expedientes SUP-REP-3/2017 y SUP-REP-14/2017, determinó que la normativa permite a los partidos políticos difundir mensajes de contenido genérico durante el tiempo de precampaña cuando todavía no tiene definidos precandidatos que participarán en su proceso interno o cuando existe un precandidato único.

De igual suerte, dentro del SUP-REP-28/2017, determinó que en la fase de precampaña las expresiones tendientes a lograr un posicionamiento ante la sociedad no se encuentran permitidas, pues ello podría constituir un acto anticipado de campaña; y si son difundidas en radio y televisión, podría existir adicionalmente un uso indebido de la pauta.

Por otra parte, al resolver el SUP-REP-45/2017, la Sala Superior estableció que en los promocionales difundidos en intercampaña:

 Es válido que se incluyan referencias a cuestiones de interés general y con carácter informativo, mientras no se haga uso explícito de llamados a votar a favor o en contra o referencias expresas a candidatos y Plataforma Electoral del partido político que difunde el promocional.



- La alusión genérica al cambio o a la continuidad de una política pública, no supone una afectación grave o irreparable al principio de equidad en la contienda electoral, para el efecto de adoptar la medida cautelar, en tato que no es un llamamiento al voto.
- Se permite la difusión de cuestionamientos o logros a la actividad gubernamental.
- El promocional no debe hacer mención ni identificar a un candidato o partido político a fin de posicionarlo de forma negativa o positiva, es decir, hacer propaganda a favor o en contra de algún partido político o candidato.

A partir de lo anterior, debe señalarse que el cumplimiento de los criterios referidos, en relación con la utilización de la pauta en radio y televisión, se vería afectado por el traslape de etapas de los procesos electorales federal y locales, considerando que la pauta federal es difundida a nivel nacional en todas las emisoras y concesionarias que cubrirán el Proceso Electoral Federal 2017 – 2018.

Para evidenciar lo anterior, basta señalar que el periodo de precampaña a nivel federal está previsto de noviembre de dos mil diecisiete a enero de dos mil dieciocho. Ahora bien, de acuerdo con los calendarios de las entidades federativas actualmente previstos, cuando varias de las entidades inicien sus precampañas (para algunos de los cargos, al menos), a nivel federal se estará en periodo de intercampaña. De igual suerte, durante el periodo de intercampaña federal, existirán entidades federativas que se encuentran en periodo de precampaña. Asimismo, en algunos casos, durante el periodo de campañas federales, en algunas entidades se estarán celebrando precampañas locales.

Esto conllevará la difusión concurrente de promocionales alusivos a etapas distintas, en una misma entidad, afectando el desarrollo de cada una de estas etapas, en detrimento de la equidad de las contiendas que se celebran (considerando que la distribución de los tiempos en radio y televisión, constituye uno de los elementos de equidad previstos en la Constitución).

En suma, la homologación de los calendarios electorales permitirá evitar un uso indebido de la pauta, incluyendo contenido no acorde con las etapas del Proceso Electoral (precampaña, intercampaña y campaña).

Asimismo, permitiría reducir el número de escenarios previstos en el Artículo 23, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión, y consecuentemente, el número de etapas que se pueden traslapar, porque durante la precampaña federal solo



concurrirá la precampaña local; y durante las campañas federales, sólo se podrían difundir mensajes correspondientes a las campañas o intercampañas locales.

c) En el rubro de documentación, materiales y capacitación electoral

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 41, numeral V, apartado B, inciso de la CPEUM, en las elecciones locales y federales, el INE es el responsable de la capacitación electoral y de emitir los Lineamientos, criterios y formatos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales. Asimismo, las secciones cuarta y séptima del Reglamento de Elecciones, así como su Anexo 4.1, establecen los criterios, plazos y procedimientos para que la autoridad electoral nacional verifique y apruebe los documentos y materiales electorales de las elecciones locales.

El modelo de operación de la casilla electoral contenido en el artículo 8 de la LGIPE, adminiculado con el artículo 83, específicamente con el inciso f) del mismo ordenamiento, contempla que son las y los ciudadanos quienes, previamente capacitados, reciben y cuentan los votos de sus vecinos.

A partir de la Reforma Electoral del año 2014, en que se implementó la casilla única, ese modelo ha implicado que cuando se trata de elecciones locales concurrentes con la federal, a un mismo ciudadano se le debe capacitar tanto sobre particularidades de las elecciones federales, como las de las locales. Ante esto, la diversidad de tipos de elecciones que se realizan obliga al INE a cuidar el diseño de los materiales para la capacitación. Dichos materiales se diseñan en coordinación con los OPL, quienes son responsables de elaborar la parte relativa a las elecciones locales.

En este contexto, uno de los principales factores que ha impactado la calidad de la capacitación electoral radica en la elaboración y/o distribución tardía de los materiales de capacitación así como en las adendas que surgen de los OPL al registrar a sus candidatas y candidatos una vez iniciada la segunda etapa de capacitación (en la que las ciudadanas y ciudadanos reciben la instrucción sobre las actividades que se desarrollarán el día de la Jornada Electoral).

La diferencia existente entre la programación de las actividades de capacitación electoral (cuyo desarrollo requiere de un periodo amplio, derivado del número de ciudadanas y ciudadanos que se deben visitar y capacitar para integrar las casillas electorales) y los periodos diferenciados de registros de candidaturas contemplados por las distintas leyes locales, ha ocasionado que tanto en los



procesos concurrentes de 2014-2015, como en los locales de 2015-2016 y 2016-2017, el material didáctico, cuya elaboración y distribución depende de los tiempos de registro locales, se haya recibido de manera tardía.

Sin embargo, debe destacarse que el retraso no ha derivado, en un gran número de casos, de una mala programación de los OPL, sino de las fechas de registro de candidatas y candidatos previstas en sus respectivas legislaciones, que en un alto porcentaje de las entidades, ocurre con posterioridad al inicio de la segunda etapa de capacitación. Por ello, ha sido una práctica común el tener que realizar las actividades de capacitación sin los materiales didácticos correspondientes a la elección local.

El principal impacto de estos retrasos se presentó durante el desarrollo de los simulacros, pues al no contar con el material didáctico acorde para explicar los procedimientos de las elecciones locales de manera práctica se dificultó la transferencia de conocimiento para la adecuada consecución de las actividades del día de la Jornada Electoral.

A partir de las experiencias anteriores, y considerando que en los procesos electorales que se celebrarán en 2017-2018 por primera vez concurrirán elecciones locales en 30 entidades federativas con una elección federal en la que se elegirán tres cargos de elección popular, este Consejo General estima necesario adoptar medidas para que el registro de candidatas y candidatos se lleve a cabo con la oportunidad necesaria para garantizar el desarrollo de las actividades de organización y capacitación correspondientes (lo cual sólo será posible si las precampañas han concluido, y se ha agotado la fiscalización de las mismas), por lo que resulta indispensable fijar dos bloques para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes que lo haga posible.

Con las candidatas y los candidatos de las elecciones locales definidos, los OPL tendrán certeza de la información que deberán asentar en los materiales de capacitación para capacitadores-asistentes-electorales; funcionarios de casilla y observadores electorales, con lo que se asegurará la producción y distribución a tiempo de los materiales de capacitación, disminuyendo las adendas tardías y existiendo la posibilidad para la ciudadanía de realizar simulacros con las versiones finales de los materiales a utilizarse el día de la Jornada Electoral. Además, se tendrá certeza sobre el número de partidos políticos y candidatos independientes que tendrán derecho a estar presentes en las casillas durante la Jornada Electoral.



Con la homologación propuesta, la autoridad electoral nacional estará en mejores posibilidades de prever acciones específicas de capacitación que se tengan que implementar debido al número de contendientes y de combinaciones de voto que puedan surgir en las distintas elecciones.

Otro elemento fundamental que seguirá la misma suerte de los materiales de capacitación será la documentación electoral, tanto la que no requiere incluir los emblemas de los partidos políticos y/o candidatos independientes contendientes, como la que requiere de los emblemas, particularmente las actas que se utilizan durante la Jornada Electoral y las boletas electorales.

Al homologar en dos bloques las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, se podrá tener certeza de los partidos políticos que participarán, de quiénes serán sus candidatos y de si contendrán candidatos independientes, coaliciones o candidaturas comunes. Asimismo, el contar con los diseños de la documentación electoral de las elecciones locales al mismo tiempo que de las federales, favorecerá la coordinación INE-OPL para tomar acuerdos sobre la posibilidad de realizar compras consolidadas o licitaciones conjuntas.

Por otro lado, es necesario resaltar que la certeza de los candidatos, partidos políticos y coaliciones que aparecerán en las boletas electorales, actas de la Jornada Electoral y acta de escrutinio y cómputo de casilla de cada elección, mejorará la calidad de sistemas clave de la organización electoral como el Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE), el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y los Conteos Rápidos, ya que se podrán realizar simulacros con los modelos reales que se utilizarán el día de los comicios y se podrán realizar los ajustes a los procedimientos y sistemas con mayor antelación.

De tal forma, con base en las experiencias anteriores podemos establecer que en caso de no realizarse la homologación que se propone, se enfrentarían los siguientes riesgos:

1. Entrega tardía de materiales de capacitación electoral para las y los supervisores, capacitadores asistentes electorales y funcionariado de casilla. En particular, un retraso u omisión en la elaboración de adendas en la segunda etapa de capacitación, podría provocar la falta de información sobre las candidaturas por cada cargo a elegir, lo que incidiría negativamente en la capacitación y eventualmente en la labor de las



ciudadanas y los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla.

- Falta de coincidencia entre la segunda etapa de capacitación electoral, con la aprobación de la documentación electoral, lo que provocaría que se capacitara utilizando ejemplos de documentación cuyas características podrían no coincidir con la documentación que finalmente sea utilizada el día de la Jornada Electoral.
- Desabasto de material específico para simulacros de la Jornada Electoral. Este aspecto, podría impactar de manera negativa, ya que podría desincentivar la participación de la ciudadanía en los simulacros y eventualmente el día de la elección.

En suma, el ajuste en el término de las precampañas y de los periodos para recabar apoyo ciudadano, así como del establecimiento de las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, ofrece entre otras las siguientes ventajas:

- Los OPL tendrán la certeza de la información que deberán asentar en los materiales de capacitación para capacitadores-asistentes-electorales; funcionarios de casilla y observadores electorales;
- Asegurar la producción y distribución a tiempo de los materiales de capacitación, disminuyendo las adendas tardías y existiendo la posibilidad para la ciudadanía de realizar simulacros con las versiones finales de los materiales a utilizarse el día de la Jornada Electoral;
- Mejorar las posibilidades de prever acciones específicas de capacitación que se tengan que implementar debido al número de contendientes y de combinaciones de voto que puedan surgir en las distintas elecciones;
- Generación de sinergias;
- Optimización de recursos humanos, financieros y materiales;
- Definición de Anexos Técnicos preparatorios para procedimientos licitatorios:
- Fortalecimiento y control en los periodos licitatorios para la producción de documentación electoral diversa;
- Mayor control sobre reportes en materia de capacitación electoral, y
- Mejorar la calidad de sistemas clave de la organización electoral como el Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE), el PREP y los Conteos Rápidos, ya que se podrán realizar simulacros con los modelos reales que se utilizarán el día de los comicios y se podrán realizar los ajustes a los procedimientos y sistemas con mayor antelación.



d) Voto de los mexicanos residentes en el extranjero

La definición de la documentación electoral en una misma fecha también tendrá efectos positivos en la organización del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

De acuerdo al artículo 329 de la LGIPE, los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones locales. Asimismo en la Ley Federal de Consulta Popular en su artículo 4 señala que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la Consulta Popular exclusivamente cuando la consulta coincida con la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con esta Ley y en los términos que determine el Instituto.

En el Acuerdo INE/CG196/2017, aprobado 28 de junio de 2017 por el Consejo General, se aprobaron los Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las y los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

En dichos Lineamientos se estableció que el INE será el responsable de la integración, envío y recepción del paquete electoral postal, mismo que contendrá la documentación necesaria para hacer posible el voto de las ciudadanas y los ciudadanos en el extranjero tanto de las elecciones federales como de las locales, así como información sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de partidos políticos, candidatos y coaliciones.

En consecuencia, la definición temprana de los candidatos, partidos y coaliciones que contenderán en las elecciones locales también tendrá efectos positivos en la producción de los documentos electorales que se utilizarán para hacer posible el voto de los mexicanos en el extranjero, así como en las estrategias de difusión del mismo que realicen el INE y los OPL.



e) Aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes

Al homologar los períodos, los procesos de elección interna que realicen los partidos deberán llevarse a cabo en los mismos plazos tanto para candidatas y candidatos federales como locales, permitiendo que se establezcan las fechas para realizar la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, lo que implicaría mayor certeza tanto para los actores políticos como para la militancia; además evitaría duplicar gastos al interior de los partidos para la organización de los procesos internos.

Al celebrarse los procesos de elección interna de candidatos en los mismos periodos para todos los cargos, se controlaría la participación de la militancia respecto de los cargos a postular, esto es, no podrían registrarse para ámbitos diferentes, lo que conllevaría la disminución de solicitudes de registro simultáneo entre los ámbitos federal y local.

Además, se generaría la oportunidad para que los aspirantes puedan buscar el apoyo ciudadano de manera unificada. Lo anterior permitirá que la ciudadanía tenga mayores elementos para determinar, en su caso, a quién apoyar.

6. Consulta a los OPL

Dado que la presente Resolución impacta en las actividades que realizan los OPL para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, el 16 de agosto de 2017 mediante circular número INE/CVOPL/342/2016, el Consejero Electoral y presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Dr. Ciro Murayama Rendón, convocó a las y los Consejeros Presidentes de los OPL involucrados a una reunión de trabajo a efecto de analizar la propuesta para establecer una misma fecha para la conclusión de las precampañas y los periodos para recabar apoyo ciudadano de todos los aspirantes a candidatos independientes, federales y locales, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes.

Dicha reunión tuvo verificativo el día 22 de agosto de 2017, con la asistencia de la totalidad de los Consejeros del INE y las y los presidentes de los OPL involucrados en la presente Resolución.



Durante el desarrollo de dicha reunión de trabajo, las y los presidentes de los OPL expresaron sus comentarios y dudas sobre la propuesta, en virtud de que junto con la convocatoria se les circuló la documentación a revisar; no obstante, uno de los acuerdos fue abrir un periodo adicional para remitir, por escrito, sus observaciones y comentarios sobre la propuesta. Para mejor referencia se sintetizan las observaciones y comentarios recibidos en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	ENVIC OBSERVACIONES	PLAZDE	CONSIDERACIONES SOBRE INICIO DE PROCESO	CONSIDERACIONES SUSHE PLAZU PARA APOYO CRUSADANO	CONFIDERACIONES SUBRE BISTALACIÓN DE CONSEJOS	MICIO CAMPARAE AL DÍA SIQUIENTE DE REGISTRO	CONSIDERACIONES RESPECTO À LITICIOS EN INTERCAMPARA	REGISTRO DE CAMDIDATURAS	OTROE	REDUE RE RESPUESTA DEL BETTTUTO
Agunechillerion	ef	Floviser número de dias								NO
Base California Sur	si		Se puede afectar la promoción de la Convocatoria para aspirantes a candidatura independiente	Se requieren 30 dies provios al inicio del proceso para emisión y promoción de la Convocatoria	Requiere modificar instalación de Corpajos Distritates y Municipales					si
S Campooks		Reviser número	y eye.o., dang di Pillindi, dan darih	metalogistasionis L	The state of a second of a	Pipi fularaturusta a.			100000000000000000000000000000000000000	
Chispiel	si	de dies			2					NO
Chilipathia	si		Coreloars que daboré altribr el plazo	Considera que dabará ajustar el piezo			Considera muy extensa una intercampaña de 101 días.			el
Chicad do his stop	si		Transitoria Séptero de la retitirma estritieca que dobe iniciar le parmora semane de octubra							NO
Contacto	si			Propone empetario a la precampaña como lo establece su lay						\$I
Colms Desurge	SI.	Farana, way and an	Enclose on any and any	3.50	Water works and the second			I Kosokata kan tahin di	Announcement of the	ND
d Guerajusto	sí					La by establece que campaños iridian as de siguierre do registo. Supero lechas estactas para septina registo de MR y RP		Solicita que para su entidad en consideren l'inches aperillose de registro de carrildenese	27 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	sl
1 Guerrera 2 Hildeige	Sí									NO NO
2 Mideigo 3 Jakona	metal interest	ABT CONTROLS PR	Selection of the second		Egyptical central	KIT U.K.J.S.J. J.J.	ALMOS COLUMN	OCIC CONTRACTOR AND AUTOMATIC	Para ara ara ara ara di ar	C81823121212128252523
4 Mixico			0.6j0,631.0.631.0.658.958	CKCKOW STREET, BUT AT		4 / 4 6 6 7 4 7 2 6	n spara i al a spira e se si si		CA COLORS	14. B. B. 17
S (Rehissor)	sí	Revise número de días Revise número								NO
6 Morales	sí	de días						3000		NO
Record Labors	al	Parvisar pûrpert de dies		Adelantar el spoyo ciudadano lo implica erogar recursos programados pers ejercer en 2018	Bo tiene previsto instalar Comisiones Municipales hasta enero 2018		Atmenta el periodo do intercempaña de 33 a 76 días,	Pide no reducir periodo de registro de candidaturas dado que el Consejo General del OPL debe aprobar 8 mil de elas contralmente	Lingishadin controvertida anta ia SG/N	18
Occupa .	E		A. A. Sarahan and A. Sarahan	spense deservations	ntalminia e platate de la	Parameter States (1997)	000000000000000000000000000000000000000			angala Pakakai ere d
9 Puebla	S									NO
Cuerétaro	a.	Revisar número de d'es.								8l
Cylplans Ros	Sí		Retionan que debon modificar el inicio de su proceso							NO
Earl Lue Potes!	εί			Se acorta el periodo pera verificar epoyo ciudadano por la DERFE				Se reduce plezo para revisión de requisitos para registro de candidaturas		61
a Bhaife	8l	Flavisar ruhmero de dies						Proporte paizo especifico para registro de carridosarsa derero dal plaza previsio previo a la facha única (27 en mazza a 5 de aces.)		si
Sonora	sí							- BAN		NO
Tabasco	si	Ravisar número								Ю
Tambiciliping	la	Revisar número de días					Procupezón pos lágio en intercempañas,			si
7 Tlexcale				\$ (*) (*) * (*) \$ (*) \$ (*) \$	1078 CQ 4313 SC 213	30 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	lune(campanas	ery was desirable to the	.1,70° y 2p3u2e3u3e; eues	englus Parations
l Versoniz				9202044444	CARRELIN VIII			2 (12/010/01010/010/01	9 9/10/10/10/10/10/10 10 11 61/10	
Yumijen	Sí (2)					Verificar duración de campaña, que sea 90 días.			Bolicite costos de CAE y Apoyo para Contaos Rápidos	sí
2 Zapateoas	sí			Propone ampatar precempeñes y apoyo ciudadano conforme a la legistación local						۶I
TOTAL	(i) (6		4	e egradori ida			10000		3	11 (SI)



Dentro de las observaciones y comentarios que se recibieron se destaca que en el caso particular de Quintana Roo, cuyo inicio del Proceso Electoral local está previsto en su legislación para el 15 de febrero de 2018, se considera necesario que el OPL respectivo, en uso de la facultad que el artículo Octavo Transitorio del Decreto número 344, que reforma la Ley Electoral local, le confiere, realice los ajustes necesarios para anticipar el arranque del mismo, derivado del impacto que sufrirán dichos comicios con motivo de los cambios que se aprueban mediante el presente Acuerdo.

Lo anterior, con la finalidad de permitir el adecuado desarrollo de cada una de las etapas del Proceso Electoral que por su naturaleza son continuas y concatenadas, y evitar desestabilizarlas, además de resolver con diligencia, oportunidad y eficacia, las actividades que le corresponden al INE para el desarrollo de los comicios federales y locales, y las que en el ámbito de su competencia deberá llevar a cabo ese organismo local, lo que otorgará certeza a los participantes en las contiendas electorales y demás actores políticos sobre el inicio de las elecciones.

Por otra parte, los Consejeros Presidentes de los OPL de los estados de Guanajuato y Guerrero señalaron que con fechas 6 y 13 de julio de 2017 respectivamente, sus Consejos Generales aprobaron los calendarios electorales para los Procesos Electorales Locales 2017-2018, motivo por el cual se considera necesario que dichos OPL, en uso de las facultades que las legislaciones respectivas, citadas en el primer cuadro de esta Resolución, realicen los ajustes necesarios para adecuar sus planes y calendarios para hacerlos congruentes con las determinaciones que se resuelven mediante la presente Resolución.

Ahora bien, de los oficios remitidos por los OPL por los cuales hicieron llegar sus observaciones, también se advierten diversas consideraciones respecto de la forma en la cual deberán de proceder en distintos temas una vez que la facultad de atracción sea aprobada por el Consejo General, motivo por lo cual resulta pertinente que la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, con el apoyo de las áreas del Instituto, sea quien dé la debida atención a las mismas.

7. Conclusión

Por la importancia, trascendencia y complejidad de la organización y desarrollo del PEF 2017-2018 concurrente con treinta procesos locales, es procedente ejercer la facultad de atracción a fin de establecer una misma fecha para la conclusión de



las precampañas y los periodos para recabar apoyo ciudadano de todos los aspirantes a candidatos independientes, federales y locales, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes, lo que permitirá cumplir con las atribuciones que fueron otorgadas al INE, así como a los OPL.

Asimismo, el análisis de la importancia de homologar los calendarios electorales de aquellas entidades federativas que tendrán Proceso Electoral concurrente con las elecciones federales de 2018, planteado en este Acuerdo, se justifica porque los trabajos de fiscalización, asignación de tiempos del Estado, capacitación electoral, monitoreo, diseño e impresión, producción y almacenamiento, y distribución de los documentos y materiales electorales en los comicios federales y locales, son de vital importancia para el sano y adecuado desarrollo de dichos procesos, pues de no ocurrir así, se ponen en riesgo la totalidad de la Jornada Electoral y lo que ello conlleva, poniendo en riesgo además de la elección, los principios democráticos a que este Instituto está obligado observar, respetar y hacer guardar.

La definición de etapas y relaciones institucionales homogéneas permitirán llevar a cabo una adecuada coordinación y un puntual seguimiento del Proceso Electoral mismo que se traduce en el logro de los objetivos institucionales y en la promoción de certeza y claridad al interior y exterior del Instituto.

En mérito de lo anterior, para el Proceso Electoral Federal y los locales, se fija la fecha de término de las precampañas para que concluyan el 11 de febrero de 2018; de igual manera, para el Proceso Electoral Federal y los locales, se fija la fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes para que concluyan el 6 de febrero de 2018; por último las fechas límite para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes, deberá realizarse a más tardar el 29 de marzo de 2018 para el Proceso Electoral Federal, para las candidaturas a alguna gubernatura así como para todos aquellos cargos de los Procesos Electorales Locales en donde la duración de las campañas sea mayor a sesenta días, y el 20 de abril de 2018 para los Procesos Electorales Locales restantes.

El establecimiento de la homologación, es una medida idónea, proporcional y razonable a los fines que se persiguen, pues la celebración de contiendas electorales en planos de equidad, favorece elecciones libres, auténticas y justas, para fomentar el ejercicio del voto libre para la conformación de los poderes ejecutivo y legislativo, federal y locales, derivados de procesos



democráticos, en donde la voluntad del elector y no factores facticos, económicos o de otra índole, sea la que determina a los gobernantes.

De esa manera, a partir de definir la fecha de conclusión de las precampañas y de los periodos para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, los OPL deberán realizar los ajustes correspondientes a los plazos previstos en sus legislaciones para las demás actividades que les corresponden.

A mayor abundamiento, se debe destacar que no pasa desapercibido que el ejercicio de la facultad reglamentaria tiene sus límites en los principios de reserva de ley y jerarquía normativa. Entendido el primero de ellos como la facultad reconocida exclusivamente a favor del legislador, para efecto de establecer, en la ley, la regulación de principios y criterios respecto de un determinado ámbito, limitando las actuación de la autoridad administrativa a proveer lo necesario para su desarrollo, sin que le éste permitido suplantar las facultades originalmente conferidas al legislador formal y material. Mientras que el principio de jerarquía normativa se traduce en que el ejercicio de la facultad reglamentaria debe detallar las hipótesis y supuestos normativos legales para la aplicación de la ley, siempre que no incluyan nuevos aspectos que rebasen el entorno de la ley y sin que puedan generar restricciones o limitaciones a derechos en los términos que fueron consignados en el ordenamiento legal.

Precisado lo anterior, en concepto de esta autoridad, con la emisión de la presente determinación no se incurre en exceso en ejercicio de la facultad reglamentaria, dado que, como se ha considerado en párrafos anteriores, el establecer las fechas específicas y precisas en las que deben de concluir los periodos de precampañas, el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, en los Procesos Electorales Locales, no es una cuestión expresa y exclusivamente reservada en la CPEUM, LGIPE y LGPP y las leyes electorales locales a favor del legislador local ordinario, por el contrario, es un aspecto que, por regla, los órganos legislativos, en cada una de las entidades federativas con elecciones en 2017-2018, han reconocido y regulado como una facultad discrecional a favor de las autoridades administrativas electorales locales correspondientes.

Esto es así, porque en términos de las leyes electorales de cada entidad federativa, los OPLES están facultados para hacer los ajustes correspondientes a los plazos de las etapas que integran los respectivos Procesos Electorales



Locales. En este orden de ideas, al ser ejercida la facultad de atracción respecto de la mencionada atribución de los institutos electorales locales, en modo alguno se sustituye o pretende ejecutar una atribución que corresponda de manera exclusiva a cada congreso local. Máxime que tal determinación no modifica la duración de las precampaña y la relativa para obtener el apoyo ciudadano – cuestiones que sí son regulados expresamente en cada una de las leyes electorales locales— sino que se circunscribe únicamente a fijar la fecha de conclusión de esas etapas.

En este orden de ideas, tampoco se vulnera el principio de jerarquía normativa, debido a que, como se explicó, la facultad ajustar los mencionados plazos, por regla, no es un aspecto determinado de manera categórica en las leyes de cada uno de los Estados, sino que se ha reconocido tal atribución a favor de las autoridades locales de naturaleza administrativa-electoral.

Por lo expuesto y fundado, este órgano resuelve.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas para que concluyan el 11 de febrero de 2018; se establece la fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes para que concluyan el 6 de febrero de 2018; por último, se establecen las fechas límite para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes, para realizarse a más tardar el 29 de marzo de 2018 para el Proceso Electoral Federal, para las candidaturas a gubernaturas, así como para todos aquellos cargos de los Procesos Electorales Locales en donde la duración de las campañas sea mayor a sesenta días y el 20 de abril de 2018 para los Procesos Electorales Locales restantes.

A fin de darle eficacia a la medida que se toma, se ajusta el plazo de inicio de las precampañas federales, para que comiencen el 14 de diciembre de 2017.

Asimismo, se ordena a los OPL que atiendan lo mandatado en las consideraciones de la presente Resolución, respecto a la posibilidad de otorgar el registro a alguna candidatura, sujeto a la condición suspensiva, consistente en que, llegado el plazo en que deba de separarse del cargo que ocupe, como



requisito de elegibilidad, conforme a la normativa local aplicable, acredite ante esa autoridad haberlo realizado.

SEGUNDO. La presente Resolución, así como el Calendario en el que se especifica la fecha de conclusión de las precampañas y periodos para recabar apoyo ciudadano, y se establecen las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, federales y locales, entrarán en vigor a partir al día siguiente al de su publicación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a la brevedad haga del conocimiento de los OPL de las treinta entidades federativas que tendrán elecciones en el 2018, la presente Resolución.

CUARTO. Se ordena a cada uno de los OPL de las treinta entidades federativas, informar el contenido y calendario aprobados a los partidos políticos acreditados ante su máximo órgano de dirección. Asimismo, deberán tomar las medidas necesarias para la realización de las actividades que en el ámbito de su competencia tengan que cumplir, las cuales se vean afectadas por el ajuste que se aprueba.

QUINTO. Se instruye a los OPL con Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2017-2018, para que, en su caso, aprueben las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que deban ajustarse y tomen las medidas pertinentes en atención a la homologación de los plazos establecidos en la presente, debiendo informar las determinaciones correspondientes a este Consejo General, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Además, las fechas y plazos que determinen los OPL con respecto a la información que los partidos políticos deben brindar para la determinación del método de selección interna de candidatos, el registro de las alianzas políticas y las plataformas electorales, deberá ser remitida a la Secretaría Ejecutiva del INE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, la cual deberá informarlo oportunamente a la Comisión correspondiente.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL para que, con el apoyo de las áreas competentes del Instituto, atienda las consideraciones realizadas por los OPL en los oficios remitidos por la consulta realizada con motivo de la presente Resolución.



SÉPTIMO. Publiquese **de inmediato** en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto, así como en la página de internet del INE www.ine.mx

OCTAVO. Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 45, párrafo 2, inciso b), del Reglamento de Elecciones, se requiere el apoyo de los OPL para que la presente Resolución se publique de inmediato en sus portales de internet, así como en la Gaceta, Diario o Periódico Oficial de la entidad federativa correspondiente.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de agosto de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

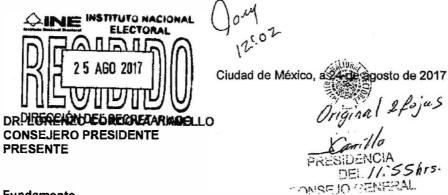
EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

DR. LORENZO CÓRDOVA

VIANELLO

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA





Fundamento

Artículos 41, base V, Apartado C, segundo párrafo, inciso c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120, numeral 3 y 124 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 60, párrafo 1 y 64 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Solicitud

Con base en lo anterior, solicitamos poner a consideración de nuestro máximo órgano de dirección, la solicitud del ejercicio de la facultad de atración para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2017-2018.

Razón esencial

Lo anterior, esencialmente, debido a la gran heterogeneidad de plazos y fechas previstos para las entidades federativas que celebran proceso electoral concurrente con el federal, compaginado con la situación extrordinaria de que la jornada electoral en esta ocasión se realizará el primer domingo de julio, sin que se hayan ajustado de manera transitoria el resto de los plazos y fechas, vuelve disfuncional y compleja técnicamente la operación de todas las actividades inherentes al proceso electoral, y se pone en riesgo el debido cumplimiento de las atribuciones y fines de este Instituto, así como de los principios que rigen las contiendas electorales.

Anexo

En razón de ello, convencidos de la idoneidad de la medida solicitada, ante la urgencia de la toma de la decisión correspondiente, y a fin de aportar con detalle los motivos y fundamentos que la apoyan, se adjunta al presente, el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por



las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE

Mtro. Marco Antonio Paños Martínez

Dra. Adriana Favela Herrera

Dr. Ciro Murayama Rendón

Mtro. Jaime Rivera Velázquez

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

C.c.p Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo.- Presente



Proceso Electoral Local 2017-2018 Jalisco No. Actividad Adscripción Inicio Término Mecanismos de coordinación Aprobar Calendarios y Planes Integrales de los Procesos INF 01/07/17 1 CG 08/09/2017 Electorales Locales Elaborar e implementar un plan de trabajo conjunto para la INE/OPL INE/OPL 01/09/17 01/07/18 promoción de la participación ciudadana Integración y funcionamiento de órganos desconcentrados Sesión del Consejo General del OPL para dar inicio al PEL OPL CG 01/09/2017 01/09/2017 1 Convocatoria para la integración de los Consejos Distritales del 2 OPL CG 01/09/2017 31/10/2017 OPL Instalación de Consejos Distritales del OPL OPL CG 01/09/2017 3 15/12/2017 4 Instalación de Consejos Municipales OPL CG 01/09/2017 29/04/2018 5 Instalación del Consejo Local del INE en la entidad INE CL 01/11/2017 10/11/2017 Designación y/o ratificación de las y los Consejeros Electorales 6 INE CL 10/11/2017 30/11/2017 de los Consejos Distritales del INE 7 Instalación de los Consejos Distritales del INE en la entidad INE CD 01/12/2017 08/12/2017 Sesión en la que se designan e integran los Consejos 8 OPL CG Por definir Por definir Distritales del OPL Sesión en la que se designan e integran los Consejos 9 OPL CG/CD Por definir Por definir Municipales Lista Nominal de Electores Generación del insumo de Lista Nominal de Electores para INE DERFE 01/02/18 19/02/18 revisión y exhibición Entrega de la Lista Nominal de Electores para revisión a los partidos políticos, y en su caso, candidatos independientes, INE DERFE 2 28/02/18 28/02/18 para revisión Periodo de revisión de los partidos políticos y en su caso, candidatos independientes, de la Lista Nominal de Electores INE/OPL DERFE 20/02/18 27/03/18 para revisión Recepción de observaciones de los partidos políticos y en su 4 caso, candidatos independientes, a la Lista Nominal de INE/OPL DERFE 27/03/18 27/03/18 Electores para revisión Entrega de la Lista Nominal de Electores con fotografía INE DERFE 5 18/05/18 31/05/18 Definitiva a la JLE-OPL Fecha de entrega de la Lista Nominal de Electores Producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal INE DERFE 20/06/18 20/06/18 (ADENDA)

726L	vadores electorales	STORY, N			SHIP ST
1	Remisión de materiales de capacitación por parte del OPL a la JLE para revisión	OPL	CG	14/08/17	14/09/14
2	Recepción de solicitudes de los ciudadanos que deseen participar como observadores electorales	INE/OPL	CL/CD/CG	08/09/2017	31/05/201
3	Impartir los cursos de capacitación de los ciudadanos que deseen participar como observadores electorales	INE/OPL	CD/CL/OPL	07/09/17	10/06/18
4	Acreditación de observadores electorales	INE	CL/CD	01/11/2017	30/06/201
5	Corrección y validación de materiales de capacitación para elecciones locales	INE	JLE	15/09/17	30/10/17
6	Intercambio de materiales de capacitación para observación electoral entre OPL e INE	INE/OPL	VEL/OPL	30/10/17	25/11/17
7	Emisión de la convocatoria para los ciudadanos que deseen participar como observadores electorales	INE/OPL	CG	08/08/2017	08/09/20
icac	ción de casillas				
1	Recorridos por las secciones de los distritos para localizar los lugares donde se ubicarán las casillas	INE/OPL	JDE/OPL	15/02/2018	15/03/201
2	La Junta Distrital Ejecutiva presentará a los Consejos Distritales el listado de lugares propuestos para ubicar casillas	INE	JDE	16/02/2018	24/02/201
3	Visitas de examinación en los lugares propuestos para ubicar casillas básicas, contiguas, especiales y extraordinarias	INE/OPL	CD/OPL	25/03/2018	25/04/201
4	Aprobación de los consejos distritales del número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales	INE	CD	09/04/2018	09/04/201
5	Aprobación del número y ubicación de casillas básicas y contiguas, así como la determinación de aquellas a las que acudirán a votar las y los ciudadanos de las secciones de menos de 100 personas electoras o que teniendo más de 100, cuentan con menos por migración u otras causas	INE	CD	27/04/2018	27/04/201
6	Realizar la primera publicación de la lista de ubicación de casillas en los lugares más concurridos del distrito electoral	INE	CD	01/05/2018	15/05/201
7	Designación de personas operadoras del SICCE para el dia de la Jornada Electoral	INE	CD	01/05/2018	30/05/201
8	Registro de representantes generales y ante mesas directivas de casilla	INE	CD	28/04/2018	18/06/201
9	Sustitución de representantes generales y ante mesas directivas de casilla	INE	CD	28/04/2018	21/06/201
10	En su caso, segunda publicación de la lista de ubicación de casillas por causas supervenientes en los lugares más concurridos del distrito	INE	CD	15/06/2018	25/06/201
11	Publicación de los encartes	INE	CL	01/07/2018	01/07/201

	72		-1	~	
1	Aprobación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral	INE	CG	01/07/17	30/07/17
2	Sorteo del mes del calendario como base para la insaculación de las y los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla		CG	11/12/17	15/12/17
3	Sorteo de la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a las y los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla		CG	06/02/18	09/02/18
4	Primera insaculación	INE	JDE	28/02/18	02/03/18
5	Primera etapa de capacitación a las personas insaculadas	INE	CD	07/03/18	27/04/18
6	Integración de la lista de ciudadanos y ciudadanas aptas	INE	CD	28/04/18	01/05/18
7	Segunda insaculación y designación de funcionarios para Mesas Directivas de Casilla	INE	CD	08/05/18	08/05/18
8	Segunda etapa de capacitación a funcionarios de mesa directiva de casilla y simulacros	INE	CD	09/05/18	30/06/18
9	Publicación de las listas con los nombres de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casillas	INE	JDE	10/05/18	15/05/18
10	Entrega de reconocimientos a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla	INE	CD	02/07/18	15/07/18
Fiscali	zación de los Recursos de los Partidos Políticos				
1	Aprobación de topes de gastos de precampaña	OPL	CG	01/09/2017	31/10/2017
2	Aprobación de topes de gastos de campaña	OP L	CG	01/09/2017	31/12/2017
3	Precampaña para Gobernador	OPL	CG, CD y CM	14/12/2017	11/02/2018
4	Precampaña para Diputados	OPL	CG, CD y CM	03/01/2018	11/02/2018
5	Precampaña para Ayuntamientos	OPL	CG, CD y CM	03/01/2018	11/02/2018
6	Campaña para Gobernador	OPL	CG, CD y CM	29/04/2018	27/06/2018
7	Campaña para Diputados	OPL	CG, CD y	29/04/2018	27/06/2018
8	Campaña para Ayuntamientos	OPL	PyPP	29/04/2018	27/06/2018
Candic	laturas				
1	Solicitud de registro de convenio de coalición para Gobernador	OPL	CG	01/09/2017	13/12/2017
2	Solicitud de registro de convenio de coalición para Diputados	OPL	CG/CD	01/09/2017	02/01/2018
3	Solicitud de registro de convenio de coalición para Ayuntamientos	OPL	CD/CM	01/09/2017	02/01/2018

5	Recepción de escrito de intención y documentación anexa de los ciudadanos que aspiren a la candidatura independiente de Gobernador	OPL	CG	13/11/17	19/11/17
6	Recepción de escrito de intención y documentación anexa de los ciudadanos que aspiren a la candidatura independiente de Ayuntamientos	OPL	СМ	13/11/17	19/11/17
7	Recepción de escrito de intención y documentación anexa de los ciudadanos que aspiren a la candidatura independiente de Diputados	OPL	CD	13/11/1 7	19/11/17
8	Resolución sobre procedencia de manifestación de intención de los aspirantes a Candidato Independientes a Diputados	OPL	CD	20/11/17	22/11/17
9	Resolución sobre procedencia de manifestación de intención de los aspirantes a Candidato Independientes para Ayuntamiento	OPL	СМ	20/11/17	22/11/17
10	Resolución sobre procedencia de manifestación de intención de los aspirantes a Candidato Independientes a Gobernador	OPL	CG	20/11/17	22/11/17
11	Plazo para revisar el cumplimiento de los requisitos de candidatos independientes para Ayuntamientos , Presidentes y Síndicos (verificar apoyo ciudadano)	OPL	PyPP	20/11/17	22/11/17
12	Plazo para revisar el cumplimiento de los requisitos de candidatos independientes para diputados (verificar apoyo ciudadano)	OPL	РуРР	20/11/17	22/11/17
13	Plazo para revisar el cumplimiento de los requisitos de candidatos independientes para Gobernador (verificar apoyo ciudadano)	OPL	PyPP	20/11/17	22/11/17
14	Plazo para revisar el cumplimiento de los requisitos de candidatos independientes	OPL	PyPP	20/11/17	22/11/17
15	Plazo para recabar el apoyo ciudadano de aspirantes a Candidatos Independientes a Gobernador	OPL	CG	09/12/2017	06/08/2018
16	Plazo para obtener al apoyo ciudadano de los Candidatos Independientes a Diputado	OPL	CG	29/12/2017	06/08/2018
17	Plazo para obtener al apoyo ciudadano de los Candidatos Independientes para Ayuntamientos (Presidente y Sindico)	OPL	CG	29/12/2018	06/08/2018
19	Resolución sobre convenio de coalición de Gobernador	OPL	CG	10/09/2017	23/12/2017
20	Resolución sobre convenio de coalición para Diputado	OPL	CG	10/09/2017	23/12/2017
21	Resolución sobre convenio de coalición para Ayuntamiento	OPL	CG	10/09/2017	23/12/2017
23	Solicitud para el registro de Candidatos para Gobernador	OPL	CG	22/02/2018	28/02/2018
24	Solicitud para el registro de Candidatos para Ayuntamientos	OPL	CG	01/03/2018	14/03/2018
25	Solicitud para el registro de Candidatos para Diputados	OPL	CG	01/03/2018	28/03/2018
26	Resolución para aprobar las candidaturas para Gobernador	OPL	CG	29/03/2018	29/03/2018
27	Resolución para aprobar las candidaturas para Ayuntamientos	OPL	CG	20/04/2018	20/04/2018
28	Resolución para aprobar las candidaturas para Diputados	OPL	CG	20/04/2018	20/04/2018
	Los partidos políticos deberán informar al Consejo General la selección interna de candidatos	OPL	CG		

	Plazo para el registro de plataformas electorales	OPL	cG		
	Plazo para el registro de alianzas políticas	OPL	CG		
Docum	nentación y Material Electoral				
1	Entrega del OPL, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, tanto para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero como para la votación en territorio nacional, en medios impresos y electrónicos	OPL	CG	10/09/17	16/09/17
2	Revisión por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas, presentadas por el OPL	INE	DEOE	20/09/17	25/09/17
3	En su caso, atención y presentación, por parte del OPL, de los cambios pertinentes, conforme a las observaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	OPL	CG	25/09/17	30/09/17
4	Validación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, a los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas, con las observaciones subsanadas	INE	DEOE	30/09/17	05/10/17
5	Aprobación por parte del Consejo General del OPL, de la documentación y material electoral	OPL	CG	06/10/17	31/12/17
6	Entrega del primer informe detallado del OPL a la DEOE, a través de la UTVOPL, que dé cuenta de las acciones realizadas para el diseño de la documentación y materiales electorales y la elaboración de las especificaciones técnicas, en medios impresos y electrónicos	OPL	CG	01/11/17	31/12/17
7	Revisión del primer informe, emisión, en su caso, de las observaciones correspondientes y una vez subsanadas, su validación	INE	DEOE	04/11/17	04/01/18
8	Supervisiones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a los OPL respecto de los procedimientos de impresión y producción de la documentación y materiales electorales	INE	DEOE	01/02/18	15/06/18
9	Entrega por parte del OPL, del segundo informe detallado que dé cuenta de las acciones realizadas para la aprobación y adjudicación de los documentos y materiales electorales y, en su caso, los avances en su producción y el seguimiento que ha dado a dicha producción, en medios impresos y electrónicos	OPL	CG	25/02/18	28/02/18
10	Revisión por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, del segundo informe y emisión, en su caso, de las observaciones correspondientes y una vez subsanadas, su validación	INE	DEOE	01/03/18	05/03/18
11	Designación de la persona responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla	OPL	CG	01/03/18	30/03/18
12	Aprobación de SE y CAE, así como de personas prestadoras de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales; así como la integración de documentación para las casillas	OPL	CG	01/05/18	31/05/18
13	Recepción de las boletas electorales por el órgano competente del Organismo Público Local	OPL	CG	15/06/18	15/06/ 1 8
14	Conteo, sellado y agrupamiento de boletas	OPL	CG	15/06/18	17/06/18

15	Distribución de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla	OPL	CD	25/06/18	29/06/18
16	Remisión de los recibos de la entrega de la documentación y materiales electorales al Consejo General del OPL	INE	JLE	29/07/18	04/08/18
Bodeg	as electorales				
1	Determinación de los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación electoral	OPL	CG	01/02/18	28/02/18
2	Informe que rinde los Presidentes de los Órganos Desconcentrados del OPL, sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las bodegas electorales	OPL	CD	01/03/18	31/03/18
3	Designación, por parte del órgano competente del OPL, del personal que tendrá acceso a la bodega electoral	OPL	CG	01/03/18	31/03/18
4	El Consejo General del OPL, enviará a la UTVOPL, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del INE, el informe sobre las condiciones que guardan las bodegas electorales	OPL	CG	01/04/18	07/04/18
/oto d	e los ciudadanos residentes en el extranjero				
1	Envio-recepción de la Solicitud individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el extranjero para procesos electorales locales (SIILNERE), y de la Solicitud Individual para Votar desde el Extranjero (SIVE)	INE	DERFE	01/09/17	31/03/18
2	Fecha límite de envío de subsane de inconsistencias de las Solicitudes por parte los ciudadanos	INE	DERFE	10/09/17	03/04/18
3	Entrega al OPL del número máximo de Solicitudes recibidas, para el cálculo de producción de los Paquetes Electorales Postales	INE	DERFE	10/04/18	10/04/18
4	Generación y entrega del nominativo de la LNERE definitiva al OPL para el envío del PEP	INE/OPL	DERFE	05/05/18	05/05/18
5	Preparación y envío de los PEP a los ciudadanos residentes en el extranjero	INE/OPL	JGE/CG	15/05/18	21/05/18
6	Recepción de Sobre voto y resguardo	OPL	CG	16/05/18	29/06/18
7	Entrega de la Lista Nominal de electores con fotografía definitiva a la JLE-OPL, para escrutinio y cómputo de los residentes en el extranjero	INE	DERFE	26/06/18	26/06/18
8	Fecha de entrega de la Lista Nominal de Electores Residentes en el extranjero, producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal (ADENDA)	INE	DERFE	29/06/18	29/06/18
9	Escrutinio y Cómputo de los votos de los mexicanos residentes en el extranjero	OPL	CG	01/07/18	01/07/18
lornad	la Electoral				
1	Aprobación de las metas del SIJE 2018	INE	CG	01/07/17	31/07/17
2	Aprobación del Programa de Operación del SIJE 2018	INE	DEOE	01/07/17	31/07/17
3	Desarrollo de los simulacros del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral	INE/OPL	DEOE	01/06/18	30/06/18

ecan	ismos de recolección				
1	Elaboración por parte de las Juntas Distritales Ejecutivas de los estudios de factibilidad para las elecciones locales	INE	JDE	01/12/2017	10/03/18
2	Remisión al OPL de los estudios de factibilidad para implementar los mecanismos de recołección en la elección local	INE	CL	10/03/18	31/03/18
3	El OPL remite al Consejo Local del INE sus observaciones a los estudios de factibilidad y de la previsión presupuestal para la operación de los mecanismos de recolección de la elección local	OPL	CG	01/04/18	20/04/18
4	Aprobación de los mecanismos de recolección por parte de los consejos distritales	INE	CD	23/04/18	27/04/18
5	Acreditación de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes ante los mecanismos de recolección	INE	CL/CD	28/04/18	28/06/18
6	Sustitución de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes ante los mecanismos de recolección	INE	CL/CD	29/04/18	29/06/18
7	Traslado y recolección de los paquetes electorales	INE	CD	01/07/18	02/07/18
mpi	itos				
1	El Consejo General del OPL emite lineamientos a través de los cuales se regule el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo	OPL	CG	01/08/17	31/08/17
2	Aprobación por parte del Consejo General del OPL, de los lineamientos de cómputo y del cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos	OPL	CG	31/08/17	31/08/17
3	Integración por parte de los Consejos Distritales del OPL, de la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, para ser presentada a los integrantes del órgano para su análisis	OPL	CD	04/03/18	10/04/18
4	Integración y presentación, por parte del Consejo General del OPL, a sus integrantes de todos los escenarios de cómputo, de todos sus órganos competentes	OPL	CG	01/04/18	07/04/18
5	Remisión por parte del Consejo General del OPL, a la Junta Local Ejecutiva en la entidad, las propuestas de escenarios de cómputos, para la dictaminación de viabilidad	OPL	CG	01/05/18	05/05/18
6	Remisión de las observaciones a los escenarios de cómpútos al OPL y a su vez informar de las mismas a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL	INE	JLE	09/05/18	12/05/18
7	Aprobación por parte de los órganos competentes del OPL, de los distintos escenarios de cómputos	OPL	CD	10/05/18	15/05/18
8	Aprobación por parte del órgano competente del OPL, del acuerdo mediante el cual se designa al personal que participará en las tareas de apoyo a los cómputos distritales	OPL	CG	15/06/18	26/06/18
9	Cómputos Municipales	OPL	СМ	04/07/2018	06/07/201
0	Cómputos Distritales	OPL	CD	04/07/2018	04/07/201
11	Cómputos Estatales	OPL	CG	08/07/18	08/07/18